

MEMORIA ANUAL 2011

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

ÍNDICE

Carta del Director General de Ordenación del Juego	3
I. EL MERCADO DEL JUEGO EN ESPAÑA	5
1. Entorno Económico	6
2. Tamaño del Mercado de Juego en España	7
2.1. Cantidades jugadas	7
2.2. Por ingresos netos	8
3. Los Operadores del Mercado de Juego presencial	11
3.1. LAE	11
3.2. ONCE	15
3.3. Casinos	19
3.4. Bingos	25
3.5. Maquinas (A, B)	27
3.6. Evolución de la oferta: Competidores y cuotas de mercado	29
4. El Juego On line en España	31
5. La Demanda de Juego en España	34
5.1. Evolución de la demanda y de la renta disponible	38
6. Aportación a la sociedad del sector del juego	38
6.1. Los Ingresos Tributarios	38
6.2. Impacto Macroeconómico y en el Empleo del Juego en España	41
7. Anexos	43
II. EL JUEGO EN EL MUNDO	59
III. INFORME DE ACTIVIDADES DGOJ 2011	67
1. La Regulación del Mercado del Juego en España	68
2. Desarrollo normativo	69
3. Fundamento Jurídico de la DGOJ, misión, objetivos, y ámbito de actuación	74
4. Estructura orgánica y competencias de la DGOJ	77
5. Proceso de otorgamiento de licencias	79
6. El Consejo de Políticas del Juego	82
7. Creación de Registros Generales	84
8. El Marco de Juego Responsable	85
9. Sistemas Técnicos de juego	87
10. Inspección del Juego	89
11. Fiscalidad y tasas del juego	90
12. Varios	92

Me corresponde el placer y el honor de presentarles la edición del Informe anual del juego en España correspondiente al año 2011. Recae en la Dirección General de Ordenación del Juego la elaboración de este informe, que ha venido siendo elaborado tradicionalmente por el Ministerio del Interior. Quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer el esfuerzo realizado por ese ministerio en mantener una base de datos informativa sobre el sector económico del juego en España. Desde la Dirección General de Ordenación del Juego recogemos el testigo y nos comprometemos a continuar esta labor en beneficio del conocimiento y difusión de los datos del sector del juego en nuestro país, pero al mismo tiempo, y como consecuencia de la aprobación de la ley 13/2011 de regulación del juego, ampliarla a un nuevo sector regulado como es el del juego on line. Asimismo, es nuestra pretensión que este informe se convierta en una referencia, no sólo estadística sino también normativa e institucional del sector; que permita a aquellos relacionados con el mismo encontrar un punto de contacto básico con el sector y la normativa que lo regula.

En este sentido, el Informe anual del juego de 2011 es un anticipo de un cambio de mayor alcance que se producirá en el informe del año 2012, en el que aportaremos información completa de la actividad del juego on line en España durante ese período y, al mismo tiempo, incorporaremos información adicional proporcionada tanto por operadores como participantes en los juegos y otros suministradores de servicios, que permita ampliar el enfoque y alcance del informe.

Desde la Dirección General de Ordenación del Juego quiero expresar nuestro agradecimiento a las Comunidades Autónomas, por su labor de recopilación y elaboración de los datos en sus respectivos ámbitos competenciales, a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, a la Organización Nacional de Ciegos Españoles y a todas aquellas empresas, instituciones y demás personas que han participado en el suministro de información sobre el sector. Estoy convencido que este informe del 2011, y los que están por venir en el futuro, seguirán siendo un instrumento valioso de estudio para todos los que estén interesados en conocer las actividades relacionadas con el juego.

El año 2011 es un año crucial para el juego en España, es el año de la aprobación de la Ley 13/2011, de regulación del juego, primer intento de regulación del conjunto del sector del juego, desde la aprobación, en 1977, del Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero por el que se regulan los Aspectos Penales, Administrativos y Fiscales de los Juegos de Azar y Apuestas, por el que se despenalizaba y regulaba el juego. Lógicamente, en el año 1977 el desarrollo de medios telemáticos e informáticos era muy precario, y no existía el juego remoto, u “on line”, por lo que no fue regulado, tarea que correspondió a la Ley 13/2011.

El año 2011 es también el año en que se crea la Dirección General de Ordenación del Juego, para asumir las competencias de regulación que, hasta ese momento estaba desempeñado

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Empresa Pública Empresarial de Loterías y Apuestas del Estado, y pilotar el esfuerzo regulador realizado para dotar al sector del juego de la regulación moderna y eficaz.

Otro hito del año 2011, es la apertura del proceso de concesión de licencias a operadores de juego, que se inicia el 18 de noviembre del 2011, aunque no se culmina hasta la concesión de las licencias a los operadores habilitados, el 1º de junio de 2012.

Información completa de estos procesos, e información general del sector en España y en el mundo, está incluida en este Informe Anual.

Verán que el Informe comienza con un análisis del mercado de juego en España, para pasar a revisar el panorama mundial, y la evolución del juego en el mundo, antes de entrar a considerar los distintos aspectos y facetas que han constituido la actuación de la DGOJ a lo largo de este año 2011.

Confío que el Informe anual del Juego 2011 sea de su interés, y que encuentre en él la información que desean. Más información adicional está disponible en la página web de la DGOJ, en “www.dgojuego.es”

Enrique Alejo González

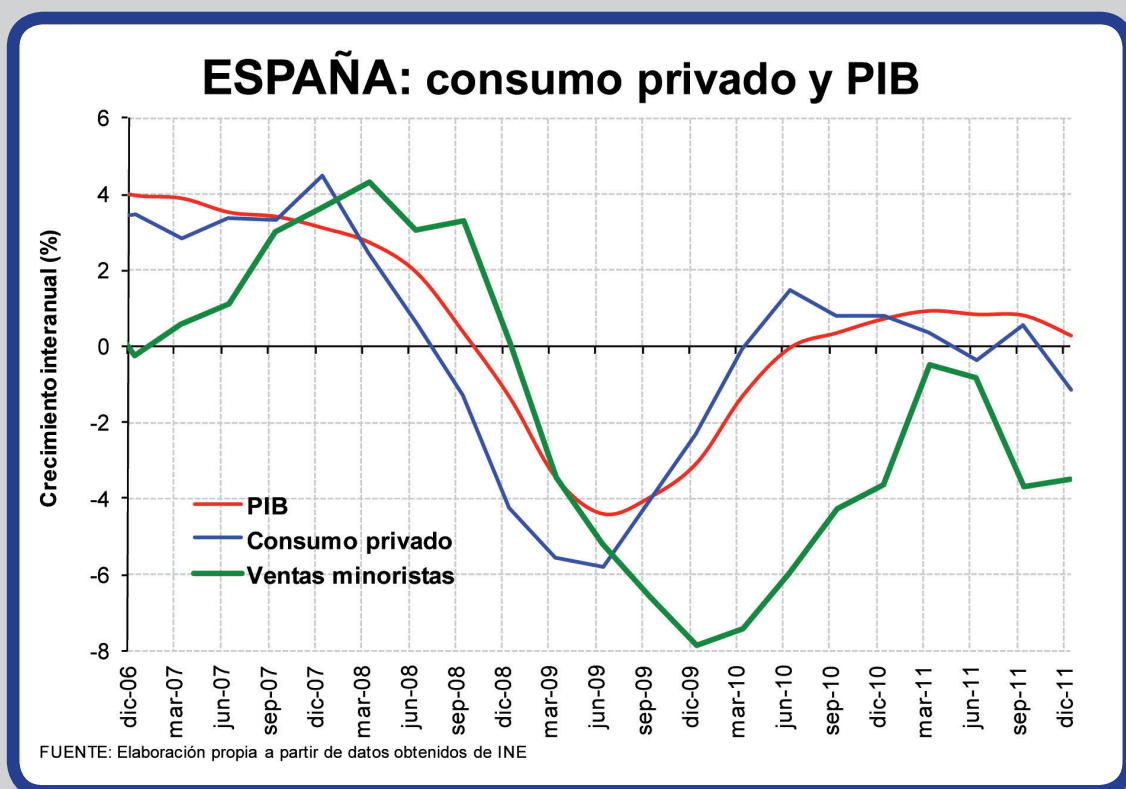
Director General de Ordenación del Juego

EL MERCADO DEL JUEGO EN ESPAÑA

1. Entorno Económico	6
2. Tamaño del Mercado de Juego en España	7
2.1. Cantidades jugadas	7
2.2. Por ingresos netos	8
3. Los Operadores del Mercado de Juego presencial	11
3.1. LAE	11
3.2. ONCE	15
3.3. Casinos	19
3.4. Bingos	25
3.5. Maquinas (A, B)	27
3.6. Evolución de la oferta: Competidores y cuotas de mercado	29
4. El Juego On line en España	31
5. La Demanda de Juego en España	34
5.1. Evolución de la demanda y de la renta disponible	38
6. Aportación a la sociedad del sector del juego	38
6.1. Los Ingresos Tributarios	38
6.2. Impacto Macroeconómico y en el Empleo del Juego en España ..	41
7. Anexos	43

I. ENTORNO ECONÓMICO

La economía española experimentó un repunte del crecimiento, la actividad y la demanda en la primera mitad de 2011. En la segunda mitad de 2011, sin embargo, una serie de factores confluyeron para propiciar una desaceleración brusca de la actividad económica, hasta la entrada en recesión en el último trimestre, principalmente debido a una mayor caída de la inversión en bienes de equipo y construcción, al descenso del consumo privado, del gasto público y un menor crecimiento del sector externo. La debilidad de la demanda interna, causada por el elevado apalancamiento del sector privado, el elevado desempleo y la disminución del crédito, unido a la consolidación fiscal y a la intensificación de la crisis de deuda soberana de los países periféricos de la Eurozona contribuyó a esta recaída de la actividad de la economía española, en el segundo semestre. De esta forma, la economía española creció un 0,7% en 2011, lo que supone una mejora respecto a la caída del -0,1% de 2010, pero entró de nuevo en recesión en el cuarto trimestre de 2011, con un descenso del PIB del 0,3% trimestral.



Por su parte, el consumo privado disminuyó en términos reales un -0,1% en 2011 debido a la elevación del desempleo, al alto apalancamiento privado y a la caída de la renta disponible de los hogares, que retrocedió un -3,1% en términos reales, en 2011. Paralelamente, las ventas minoristas retrocedieron un -6,2% en términos reales (-2,2% en 2010), lo que supone el cuarto año de caída consecutiva.

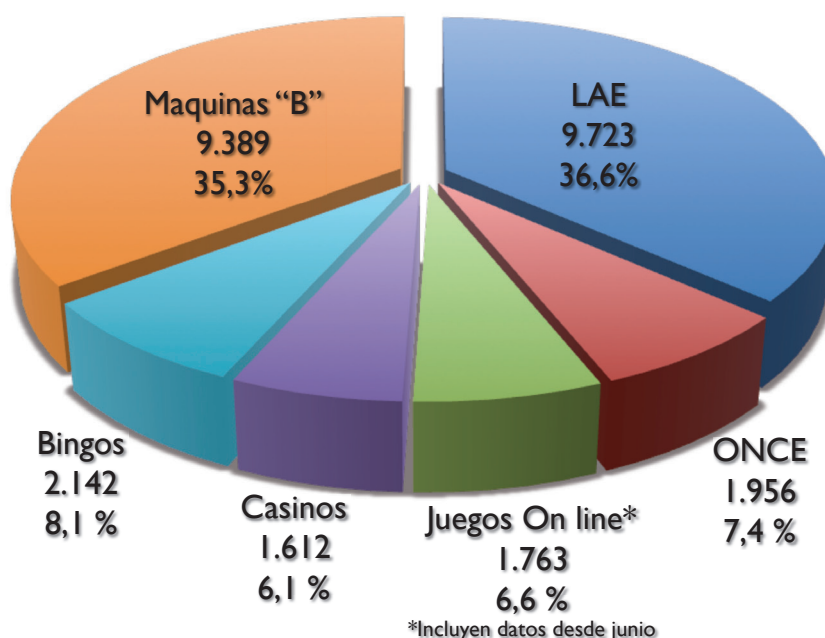
En definitiva todas las variables macro determinantes de la disponibilidad de renta, y de la capacidad de compra privada, que influyen más directamente en el tamaño del mercado del juego español, tuvieron una evolución negativa en 2011.

2. TAMAÑO DEL MERCADO DE JUEGO EN ESPAÑA

2.1. CANTIDADES JUGADAS

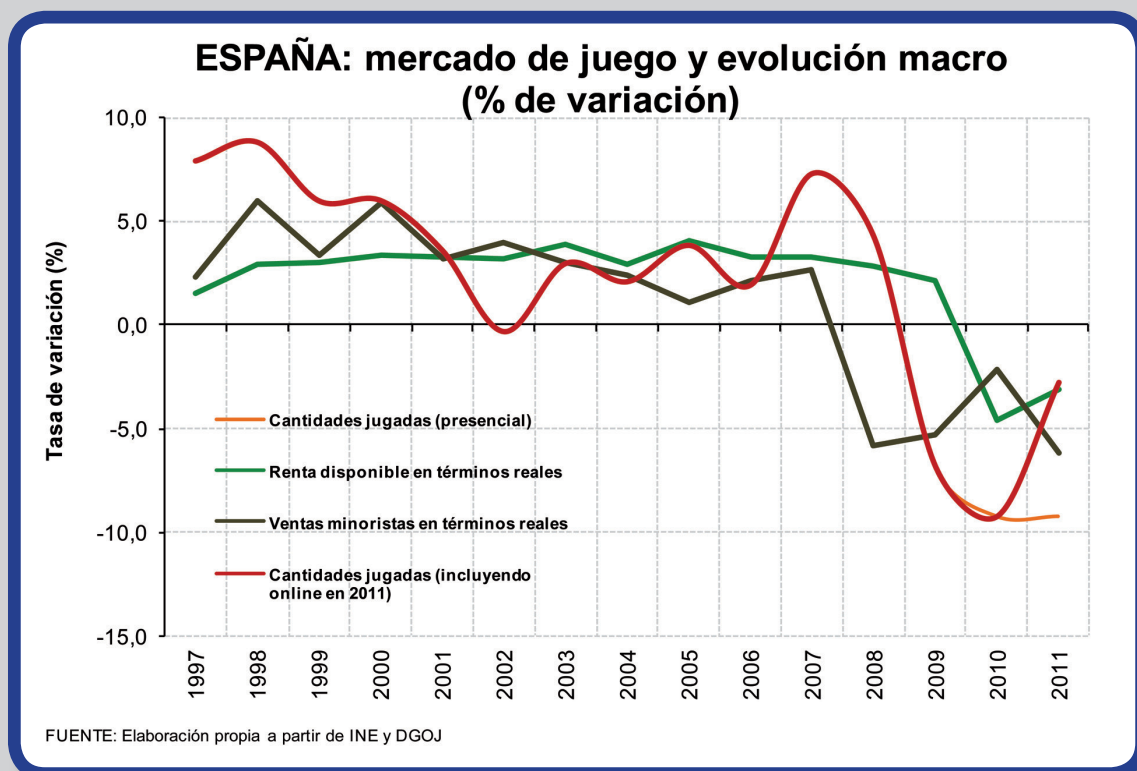
En 2011 tamaño el mercado de juego en España en términos de cantidades jugadas fue de 26.585 millones de euros, un 2,8% menor respecto a 2010. En cuanto a su distribución por operadores del juego, las cantidades jugadas en 2011 correspondieron en un 37% a Loterías y Apuestas del Estado, en un 7% a ONCE, un 35% a máquinas B, un 8% bingos, un 6% a casinos y un 7% a juego on line.

**Mercado de Juego en España en 2011 por operador:
% sobre cantidades jugadas (mill. de euros)**



Vemos, pues, que el sector de juego presencial, sigue dominando el mercado de juego en España en el año 2011, sobre todo los juegos oficiales de LAE, y aunque se empieza a apuntar un crecimiento del sector de juego on line, los volúmenes de partida son muy modestos, y la importancia relativa del sector todavía reducida.

Tanto en términos de cantidades jugadas, como en términos de ingreso neto por juego, el tamaño del mercado juego en España se ha reducido en 2011, continuando la tendencia que inició en el 2008. Esto es atribuible a dos factores: por un lado, al impacto de la crisis económica sobre la renta disponible y el nivel de consumo de los hogares; y por otro lado, a la aparición de operadores on line, con un incremento anual acumulativo en su volumen de ingresos y cantidades jugadas, según las estimaciones, de cerca del 30 %.

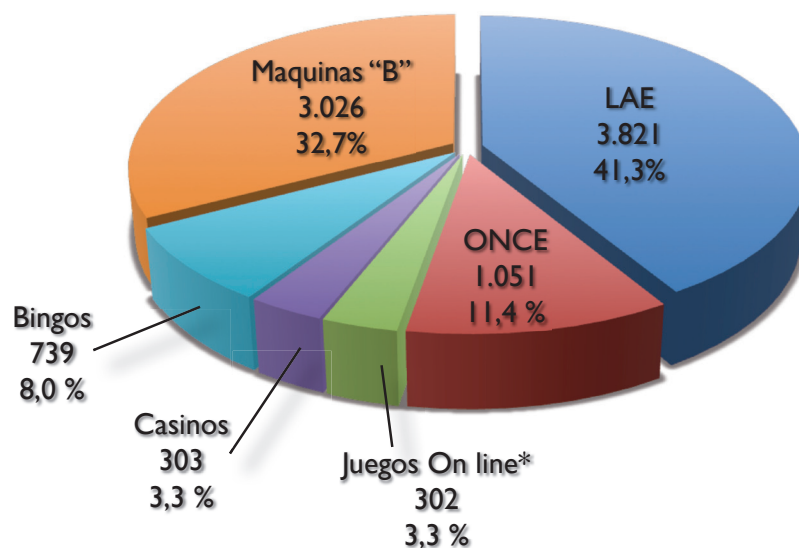


2.2. POR INGRESOS NETOS

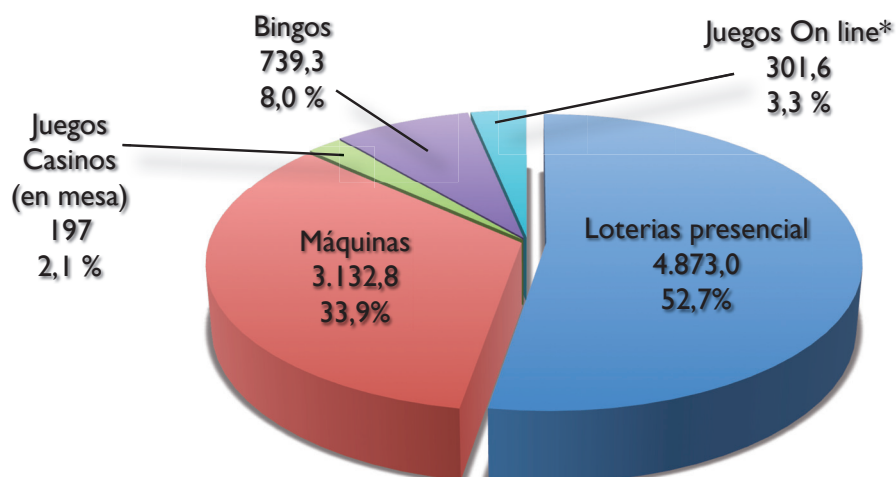
En 2011 en términos de ingreso neto de juego (Gross Gambling Revenue, entendido como las cantidades jugadas menos el importe de los premios concedidos por los operadores) el tamaño del mercado del juego en España se situó en 2011 en 9.244 millones de euros, un 1,4% inferior respecto al año anterior. Respecto a la distribución por operadores del juego, los ingresos por juego en 2011, correspondieron en un 41% a Loterías y Apuestas del Estado (LAE), en un 11% a ONCE, en un 33% a máquinas tipo B, en un 8% a bingos, en un 3% a casinos y en un 3% a juego on line. Por tipo de juego en 2011, las loterías y apuestas presenciales (que incluyen LAE y ONCE) presentaron un 53% del ingreso neto de juego (Gross Gambling Revenue), las máquinas tipo B¹⁾ y tipo de C (estás últimas ubicadas en casinos) un 34%, el juego de casino en mesa un 2%, el bingo un 8% , y el juego on line un 3% aproximadamente.

¹ Las máquinas tipo B son aquellas que, a cambio del precio de la partida, conceden al usuario un tiempo de juego y, eventualmente, de acuerdo con el programa de juego, un premio en metálico, según art. 5 del Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, ajustándose, en su caso, a lo dispuesto en la normativa específica de cada Comunidad Autónoma.

Mercado de juego en España por tipo de operador:
% sobre ingresos netos (millones de euros)

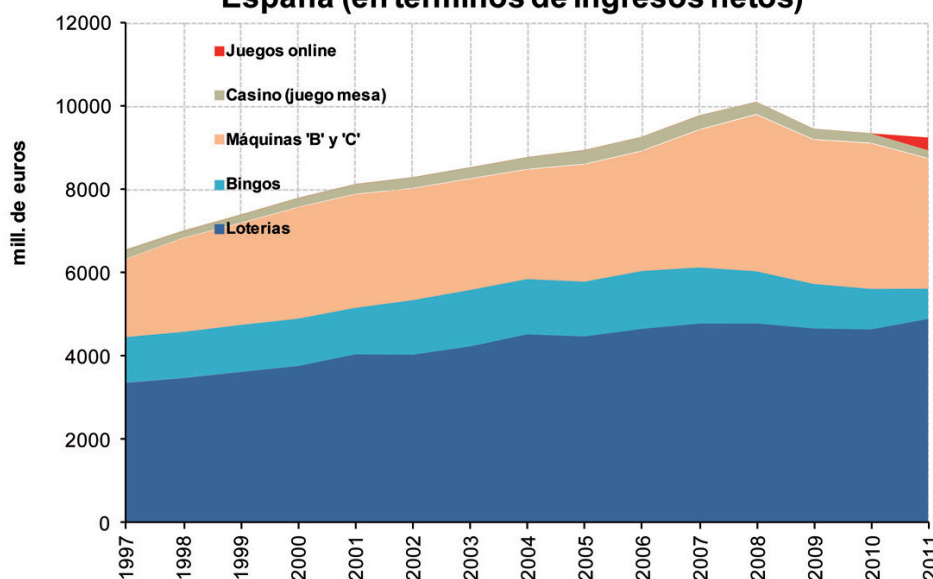


Mercado de Juego en España en 2011 por tipo de juego:
% sobre ingresos netos por juego (mill. de euros)

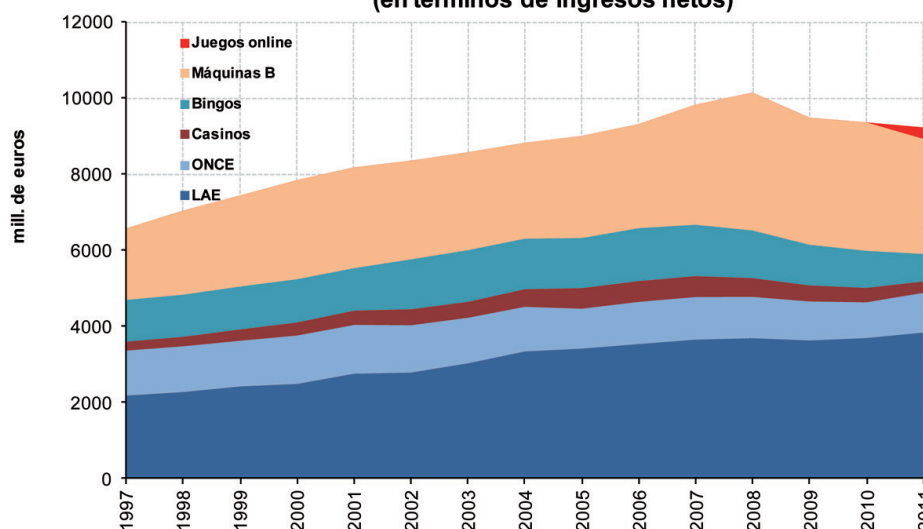


Si no se tiene en cuenta el juego on line, las caídas en términos de cantidades jugadas agregadas en España en 2011 sería superior al 9%, mientras que esta caída se reduce hasta el 2,8% con la inclusión del juego on line. Los juegos presenciales como bingos, máquinas, casinos, al igual que viene sucediendo desde 2008, se han visto afectados por este retroceso en sus ingresos: cayendo un 25%, un 13% y un 11% respectivamente. Por otro lado, los juegos de loterías y apuestas han tenido un comportamiento mucho más favorable, presentando incrementos en 2011 en sus ingresos: 5,4% en términos totales (3,9% en el caso de apuestas de LAE y 11,3% en el caso de ONCE).

Evolución mercado juego portipo de juego en España (en términos de ingresos netos)



Evolución mercado juego por operador en España (en términos de ingresos netos)

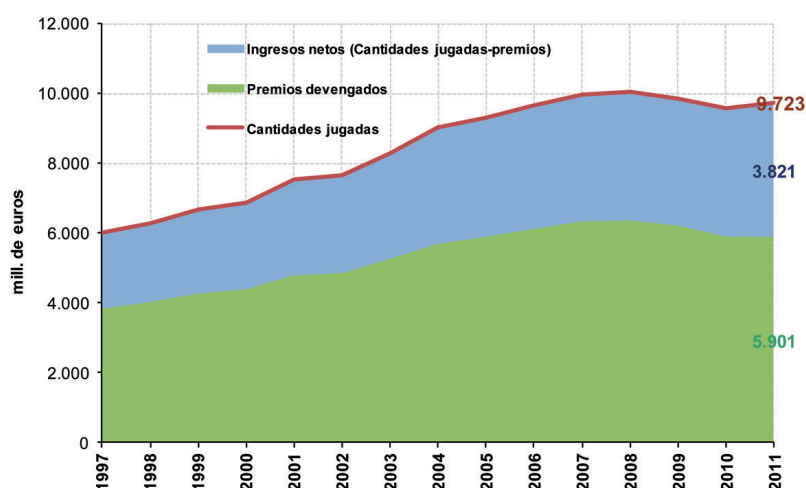


3. LOS OPERADORES DEL MERCADO DE JUEGO PRESENCIAL

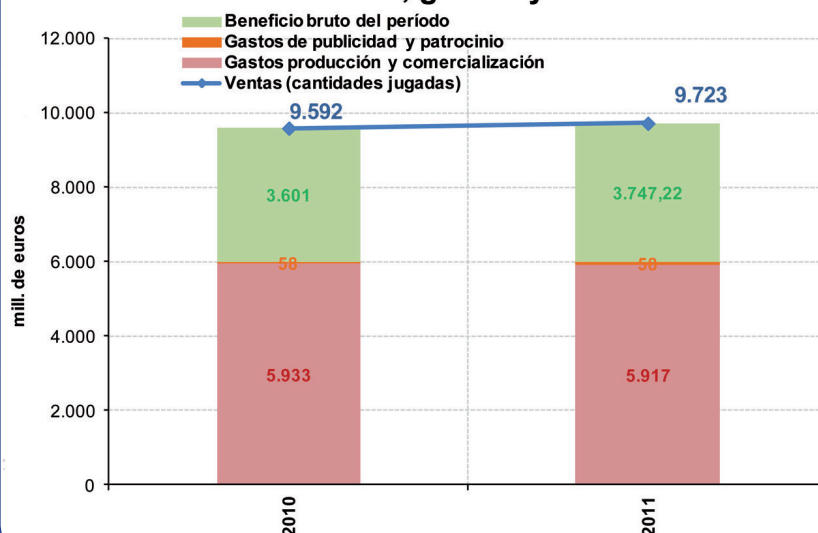
3.1. LAE

El operador Loterías y Apuestas del Estado (LAE) tuvo unas ventas (cantidades jugadas) de 9.723 millones de euros en 2011, un 1,4% superior al registro de ventas del año anterior. Mientras que el ingreso neto por juego se incrementó en un 3,9% hasta los 3.821 millones euros, y los premios devengados disminuyeron en un 0,23% hasta los 5.901 millones de euros.

LAE: evolución ventas e ingresos netos



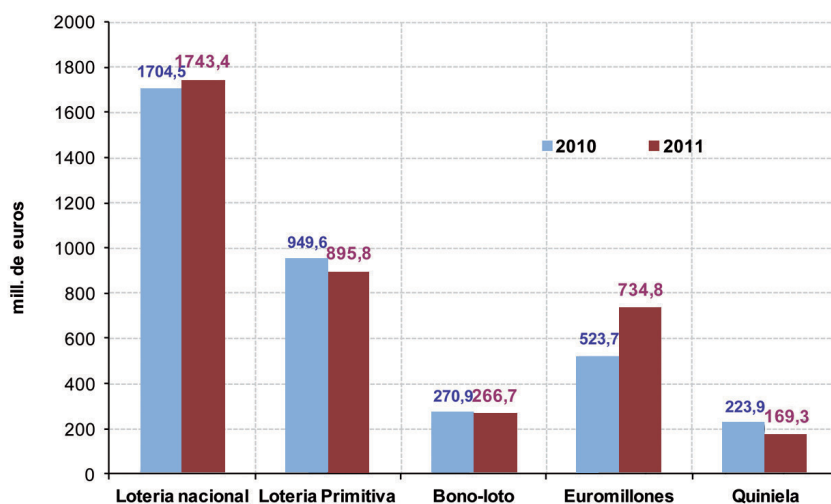
LAE: ventas, gastos y beneficio



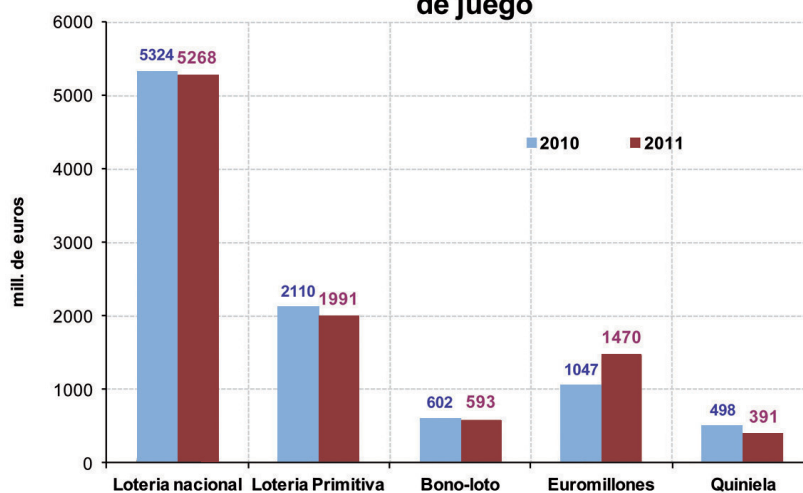
Por otra parte, los gastos de producción y comercialización de LAE en 2011 se situaron en 5.617 millones de euros (se redujeron un -0,3% en 2011), con unos gastos de publicidad y patrocinio de 58 millones de euros (al igual que el año anterior), lo que, teniendo en cuenta las ventas de LAE, resultó en un beneficio bruto en el período de 3.747 millones de euros.

Por el tipo de juego, el ingreso neto de LAE fue de 3.822 millones de euros, distribuyéndose en: Lotería Nacional, 1.743 mill. de euros (45,6% del total); Lotería Primitiva 896 millones de euros (23,4%); Bono-Loto 267 millones de euros (7,0%); Euromillones 735 millones de euros (19,2%); y Quiniela 169 millones de euros (4,6%). Una distribución similar por tipo de juego se aprecia en las cantidades jugadas.

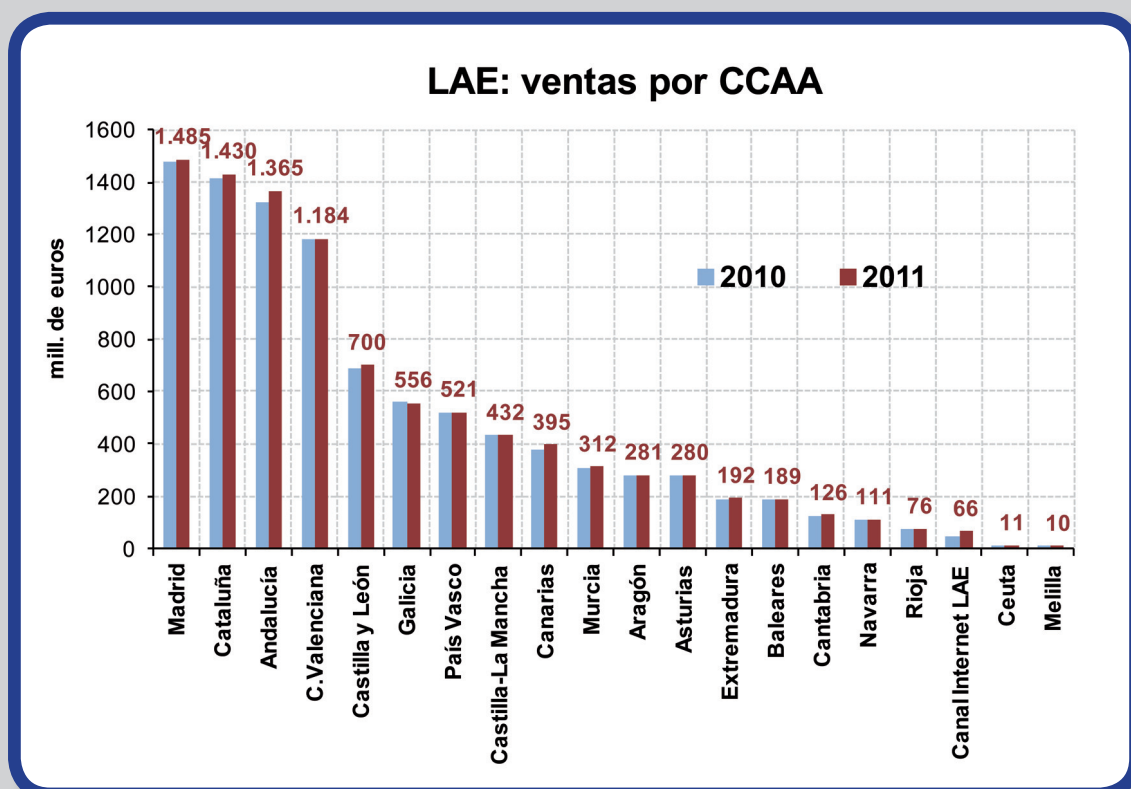
LAE: ingresos netos



LAE: evolución de cantidades jugadas por tipo de juego

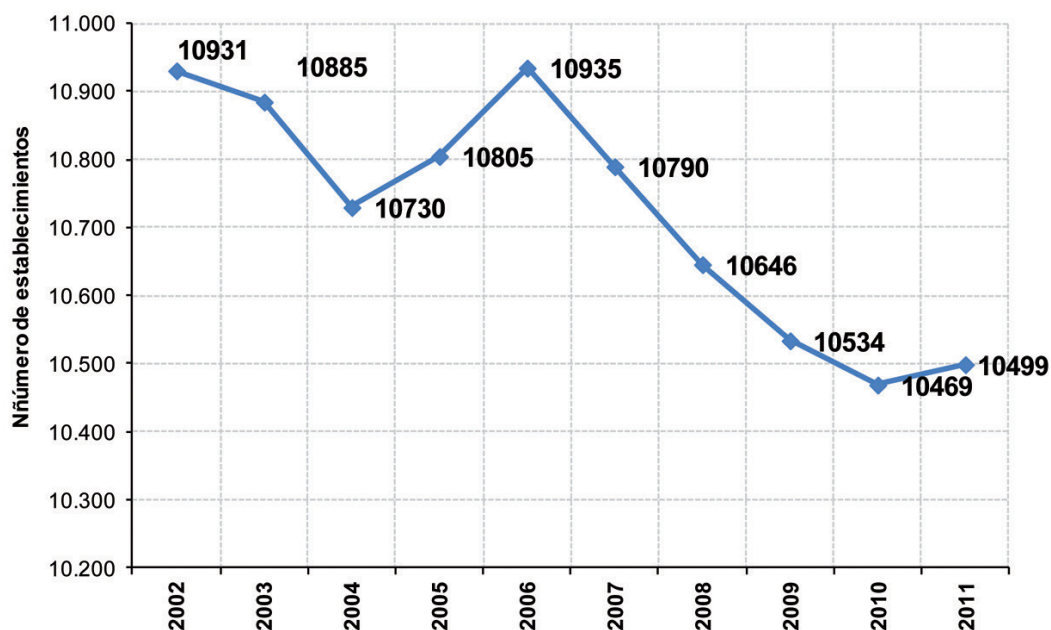


En cuanto a la distribución de ventas de LAE por Comunidades Autónomas se aprecia en el siguiente gráfico que las principales ventas de LAE se concentran en la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía, y Comunidad Valenciana, que concentraron en 2011 más de un 56% de las ventas totales de LAE.

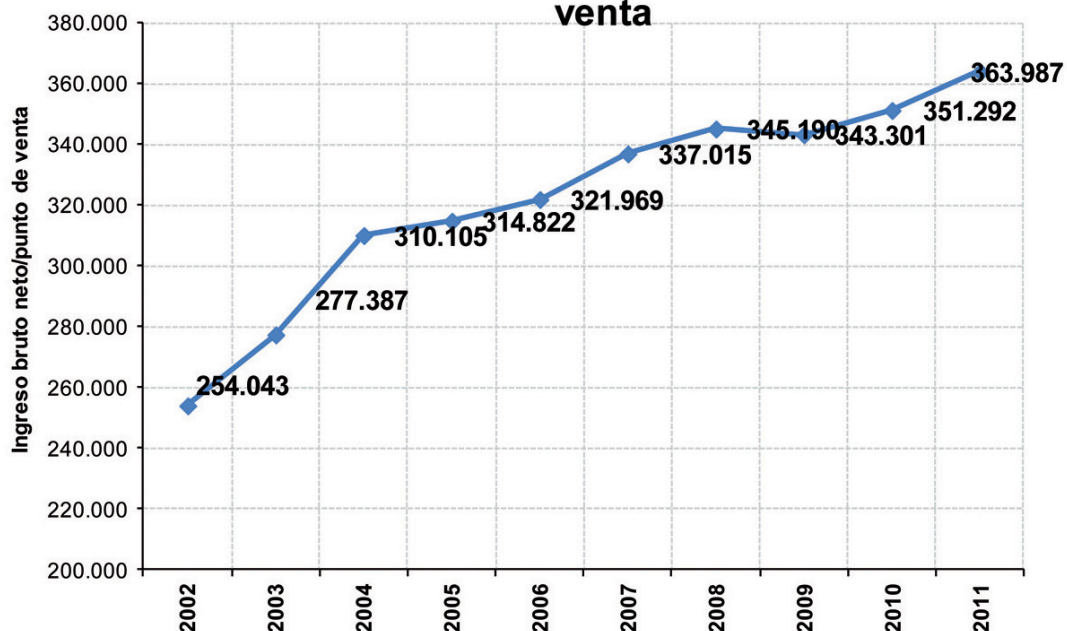


En cuanto al canal de distribución de LAE, en 2011 el número de puntos de venta de LAE se situó en 10.499, lo que supone 40 puntos más que en 2010, y su primer incremento desde 2006. Por su parte, los ingresos brutos por establecimiento de venta de LAE alcanzaron los 363.987 euros, lo que supone un 3,6% superior al alcanzado en 2010.

LAE: Número de puntos de venta

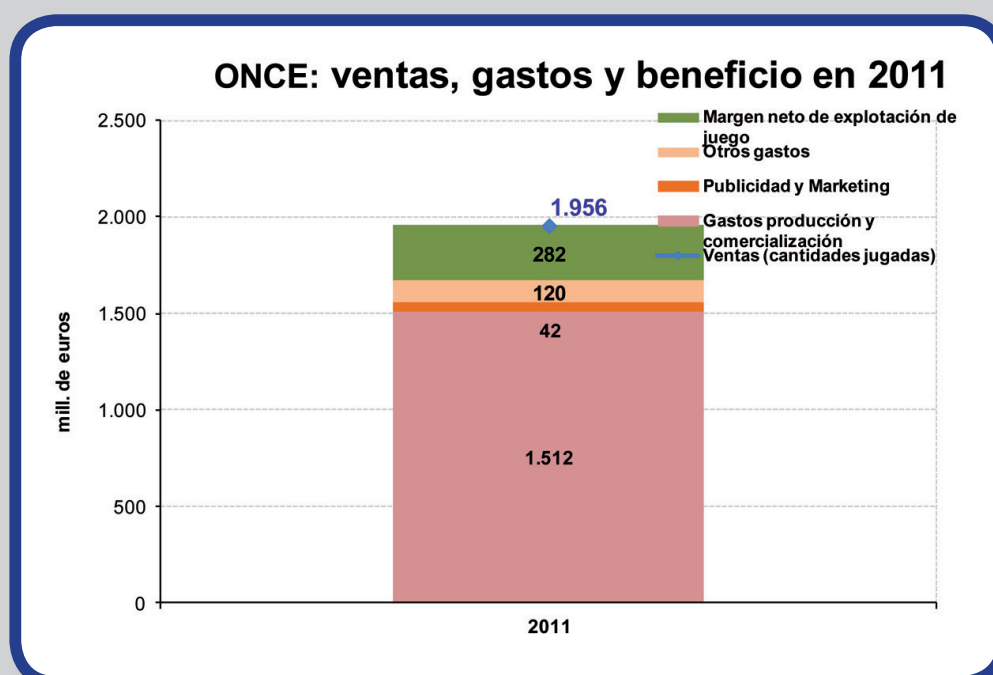
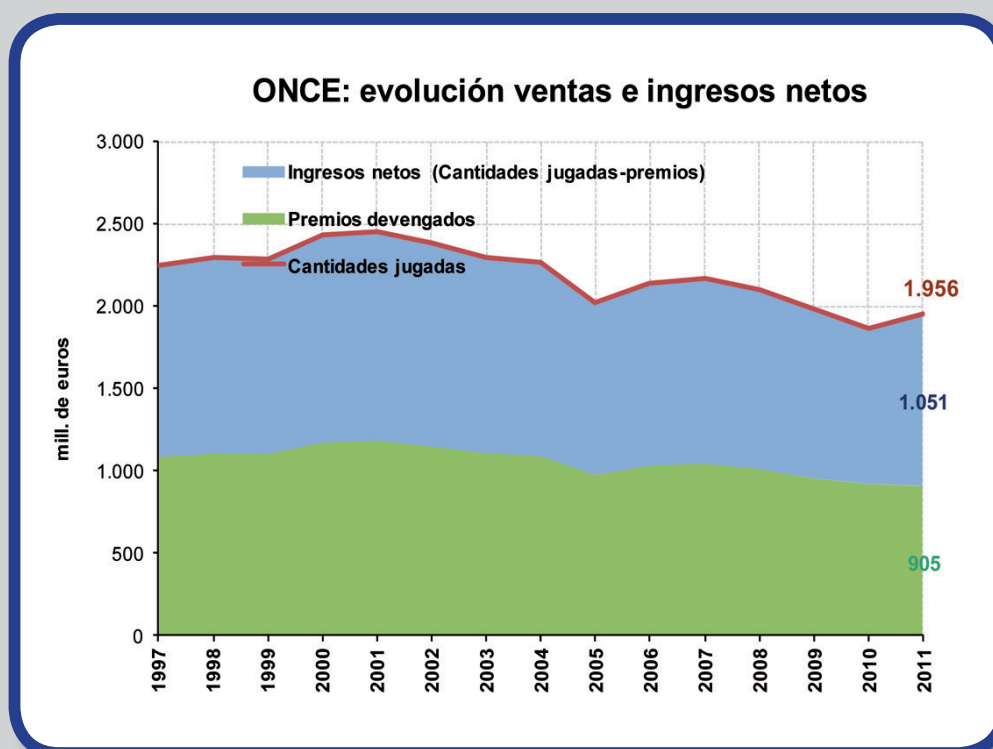


LAE: Ingreso neto por establecimiento de venta



3.2. ONCE

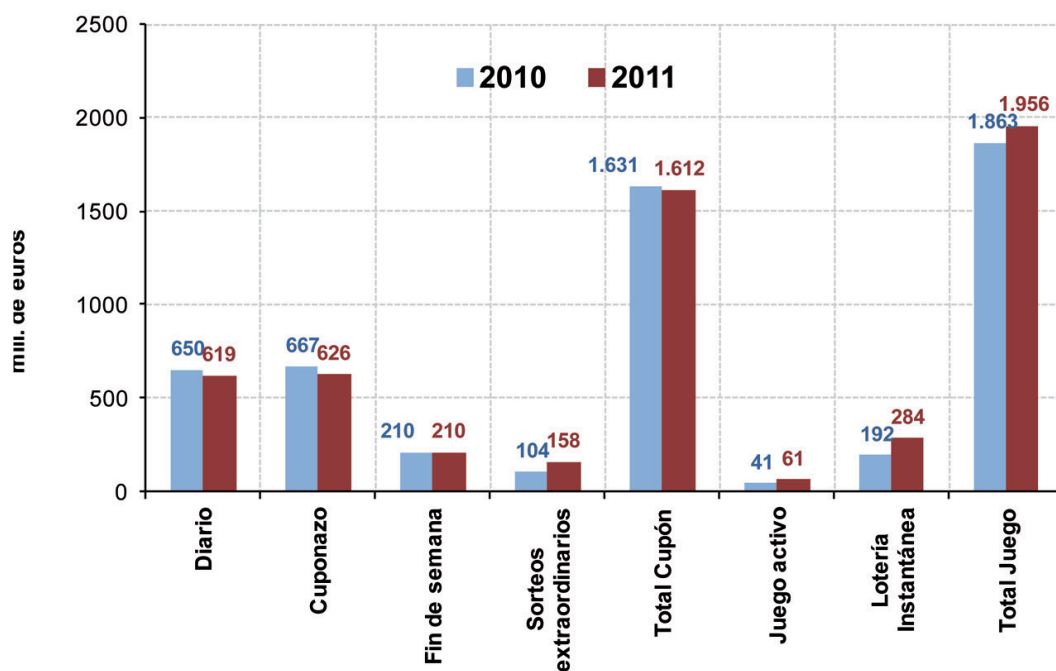
El operador ONCE tuvo unas ventas (cantidades jugadas) de 1.956 millones de euros en 2011, un 5% superior a 2010, mientras que el ingreso neto por juego (GGR) se incrementó en un 11,3 hasta los 1.051 millones euros, y los premios devengados disminuyeron en un 1,5% hasta los 905 millones de euros.



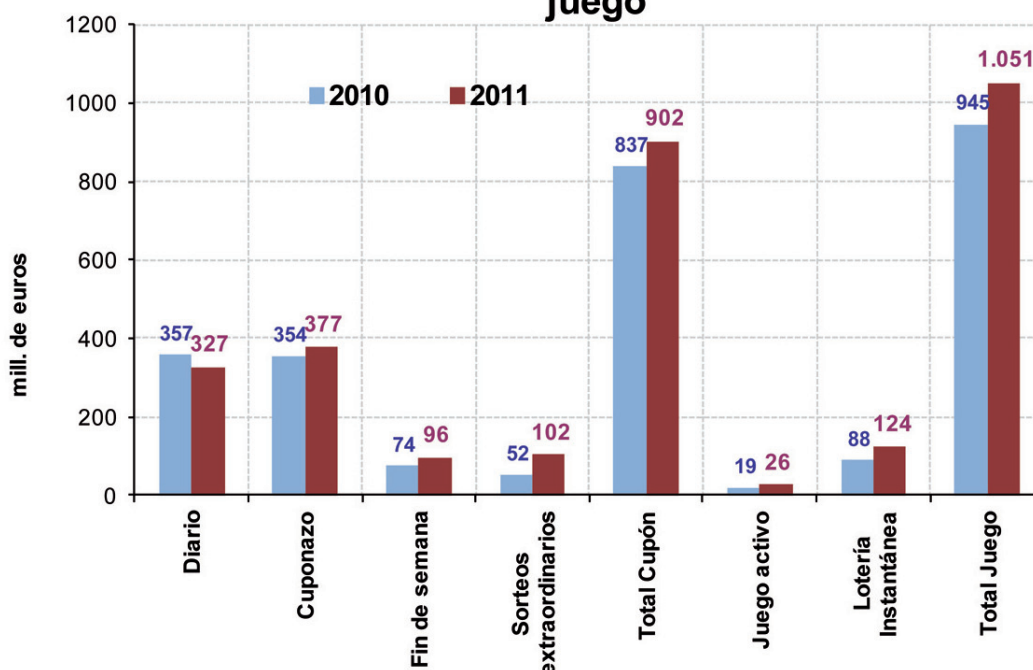
Por su parte, los gastos de producción y comercialización de ONCE en 2011 se situaron en 1.512 millones de euros, que incluyen: los premios devengados (905 millones de euros), gastos de producción y comercialización (607 millones de euros). Adicionalmente hay que considerar los gastos de publicidad y patrocinio (42 millones de euros) y otros gastos de explotación (120 millones de euros), lo que tuvo como resultado un margen de explotación del juego para la ONCE, de 282 millones de euros.

Por tipo de juego, el ingreso neto por juego (GGR) de ONCE, de 1.051 millones de euros, se distribuyó en: Cupón diario, 327 millones de euros (31,1% del total); el Cuponazo, 377 millones de euros (35,9%); el Cupón Fin de Semana, 96 millones de euros (9,1%); Sorteos Extraordinarios, 102 millones de euros (9,7%); y el resto de juegos, 149 millones de euros (14,2%). Una distribución similar por tipo de juego se aprecia en las cantidades jugadas.

ONCE: evolución ventas (cantidades jugadas)

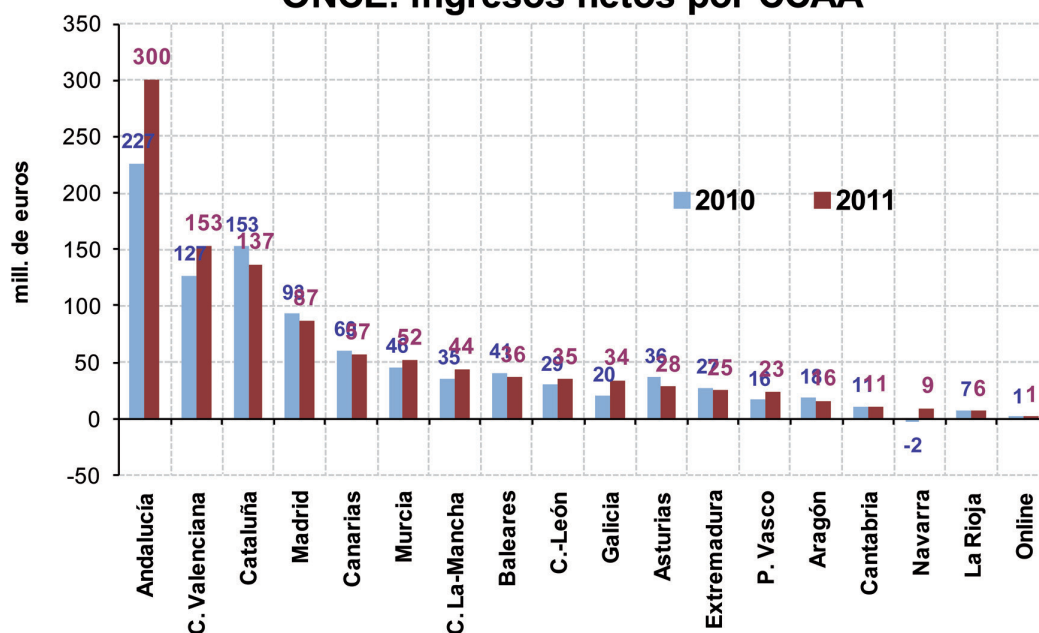


ONCE: evolución de ingreso neto por tipo de juego



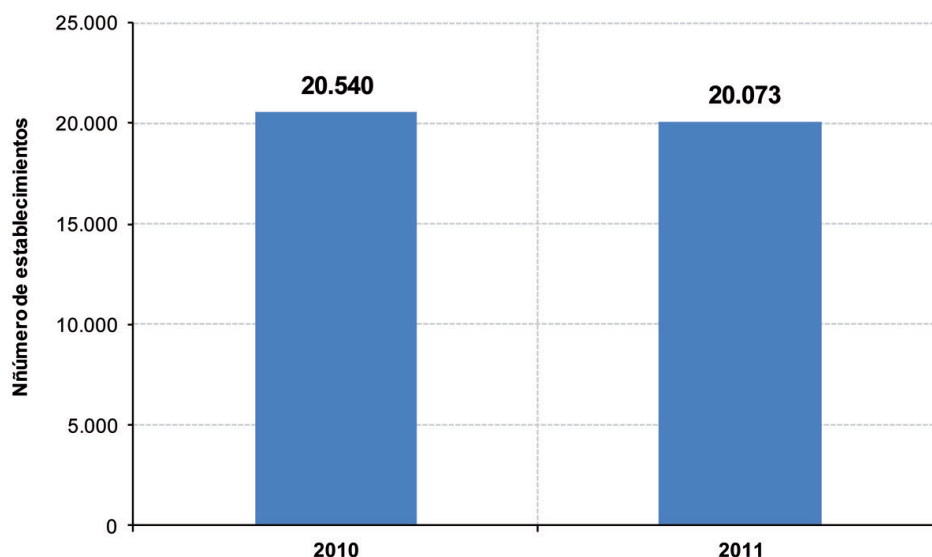
En cuanto a la distribución de los ingresos netos por juego (GGR) de ONCE por Comunidades Autónomas, se aprecia en el siguiente gráfico que las principales ventas de ONCE se concentran en Andalucía, Comunidad Valenciana, Cataluña y Madrid, que representaron en 2011 más de un 64% de los ingresos totales de ONCE.

ONCE: ingresos netos por CCAA

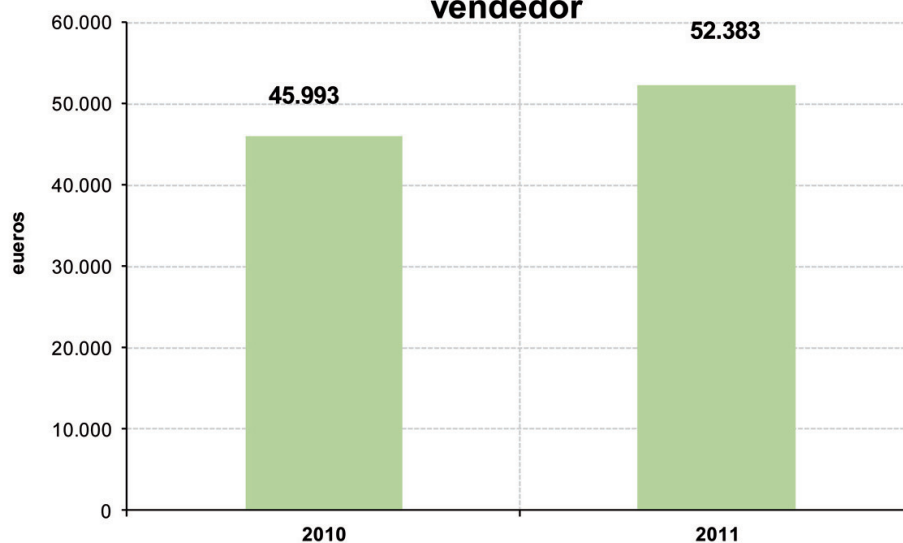


Respecto a la dimensión comercial de ONCE, en 2011 el número de agentes vendedores de ONCE se situó en 20.073, un 2,3% inferior respecto al año anterior. Por su parte, los ingresos netos de juego (GGR) por agente vendedor alcanzaron los 52.383 euros, lo que supone un 13,9% superior al alcanzado en 2010.

ONCE: Número de agentes vendedores

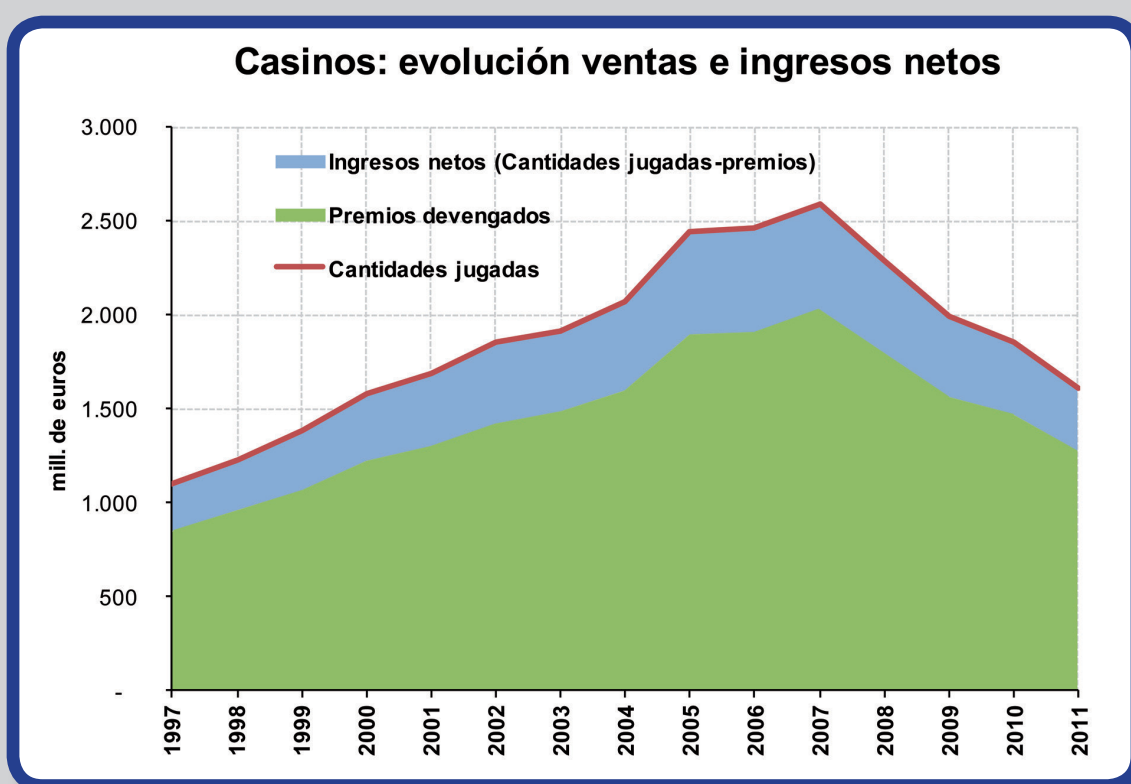


ONCE: Ingreso neto de juego por agente vendedor



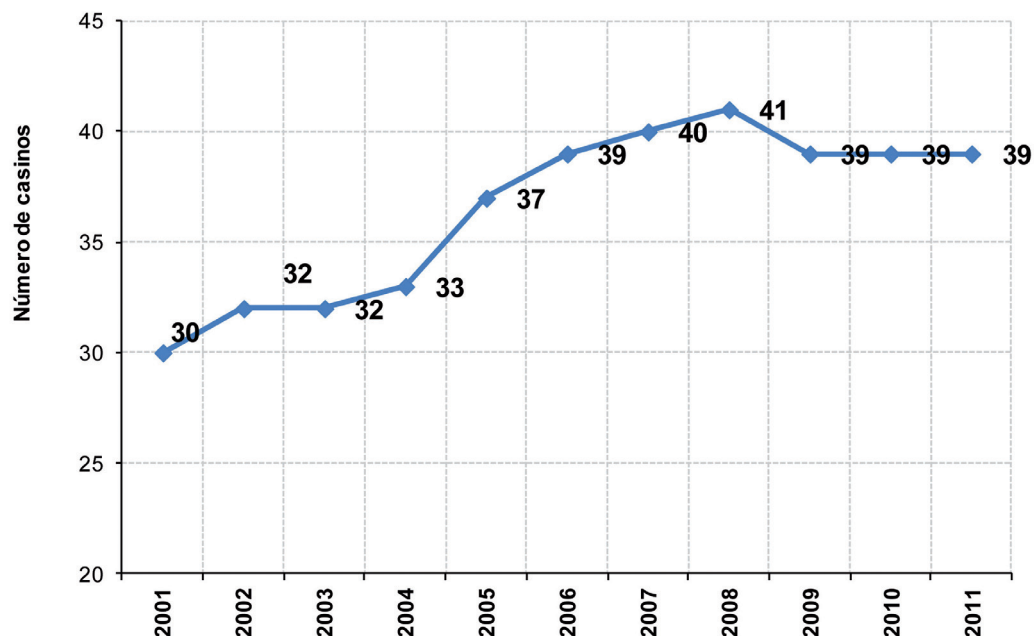
3.3. CASINOS

Los casinos tuvieron unas ventas (cantidades jugadas) de 1.612 millones de euros en 2011, un 13,2% inferior a 2010, mientras que el ingreso neto por juego se redujo en un 12,3% hasta los 340 millones euros, y los premios devengados disminuyeron en un 13,4% hasta los 1.272 millones de euros. En 2011, se confirma la tendencia de los últimos 4 años hacia el descenso de los ingresos y de las cantidades jugadas en casinos. Esta tendencia es común a todos los juegos presenciales de gestión privada (bingos y máquinas B), y se explica, como mencionamos previamente, tanto por la caída de la renta disponible y el consumo de los hogares, por el impacto de la crisis económica, como por la irrupción del juego on line, que, en buena medida, es competidor directo de los juegos presenciales de gestión privada (casinos, bingo y máquinas).

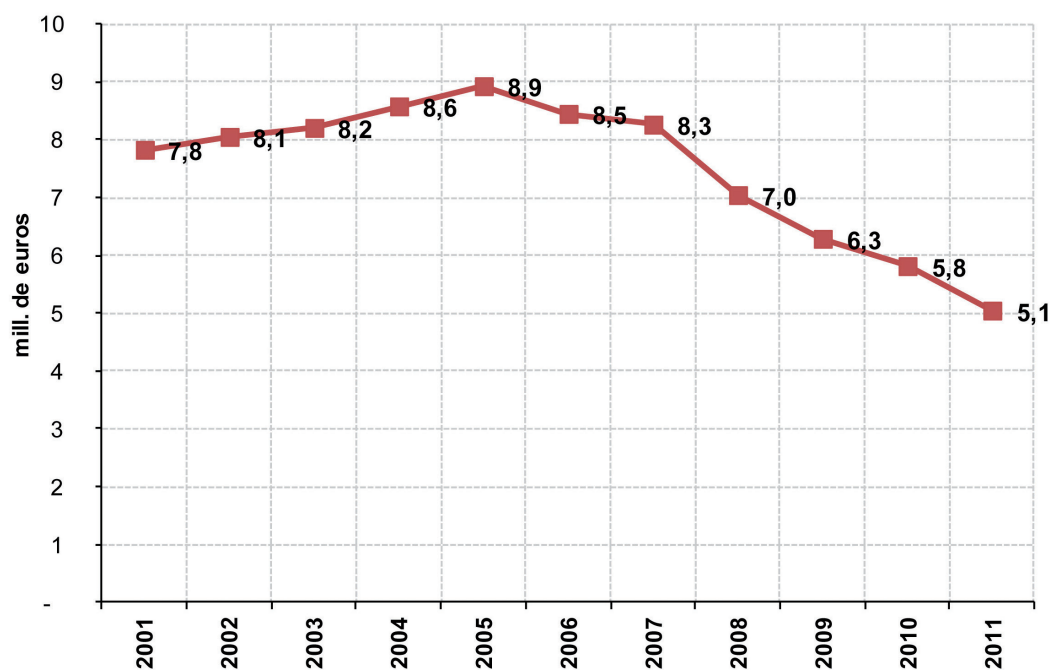


En 2011 el número de casinos se situó en 39 (+4 salas apéndices), al igual que en el período anterior (la distribución por Comunidades Autónomas de dichos casinos se ofrece en el anexo), de manera que, tras alcanzar un máximo en 2008, el número de casinos se ha venido reduciendo hasta la cifra actual. Por su parte, los ingresos netos de juego por casino también han experimentado una continua reducción desde el año 2006 hasta la actualidad. En 2011, los ingresos netos de juego por casino alcanzaron los 5,1 millones de euros frente a los 5,8 millones de 2010 y los 6,3 millones de 2009. Esta reducción de la rentabilidad e ingresos por casino, explica la disminución de su número desde 2008.

Número de casinos



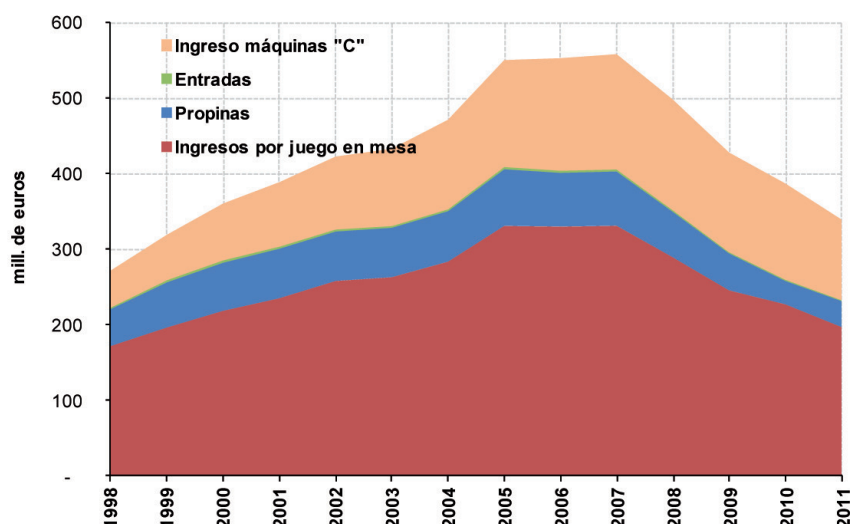
Casinos: ingreso neto por casino



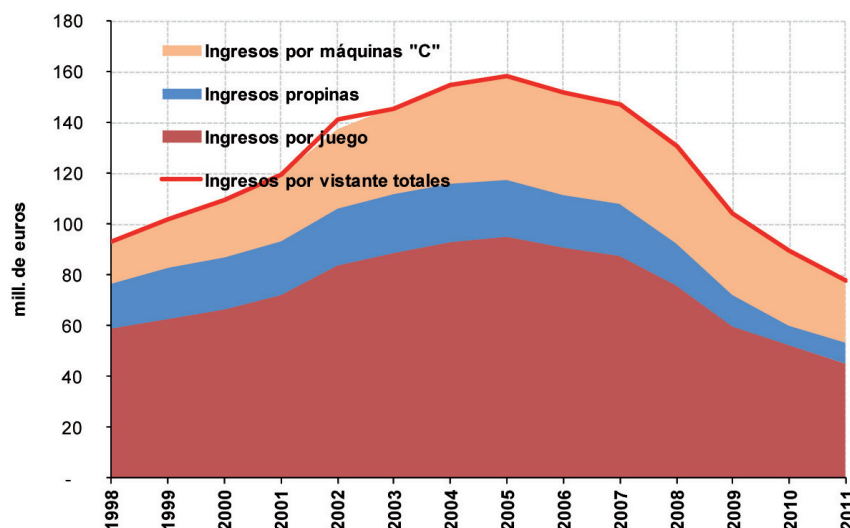
La evolución a la baja en últimos cuatro años, similar a la reducción global del ingreso neto de los casinos, se observa en las principales fuentes de ingresos: los ingresos por juego de mesa y los ingresos por máquinas C. En 2011 los ingresos mencionados se situaron 197 y 107 millones de euros respectivamente, lo que supuso respecto a 2010 una disminución del 13,2% y del 16,1%, en cada caso.

Estas caídas se explican por una disminución en los ingresos por visitante, que durante los últimos cinco años han descendido a una tasa media anual cercana al 11%, con una caída en el último año superior al 12%, hasta los 78 euros por visitante desde un máximo de 158 euros en 2005. Siendo los ingresos de juego en mesa por visitante, y los ingresos de propinas por visitante, los que en mayor medida han experimentado una reducción en durante el último quinquenio, y también en 2011.

Casinos: evolución por tipo de ingreso neto

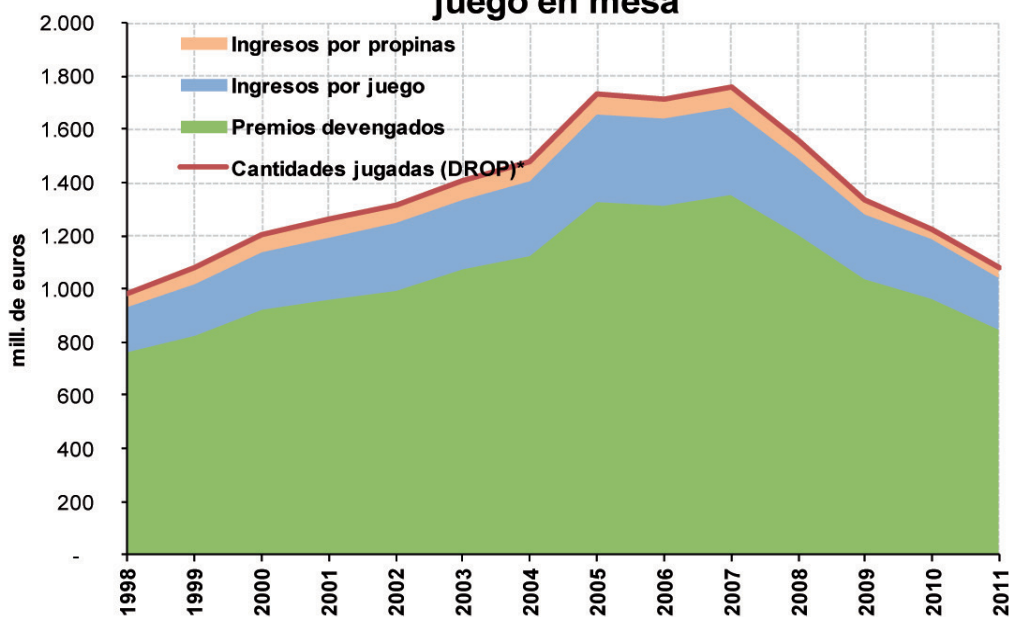


Casinos: ingreso neto por visitante

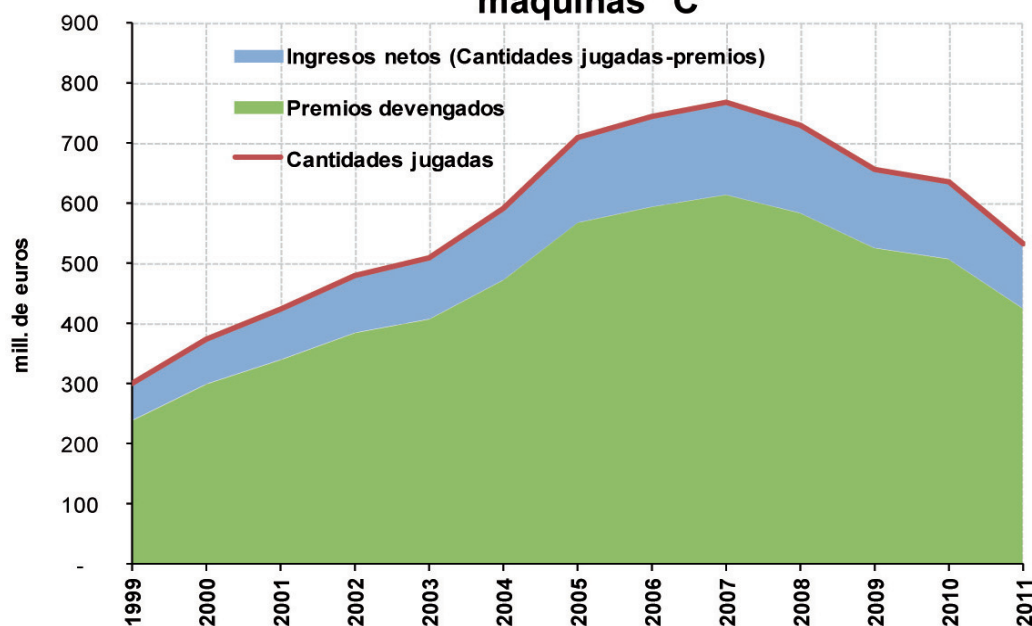


En cuanto a la evolución de los ingresos por juego de los casinos, observamos una caída acusada de las cantidades jugadas (aproximada mediante la venta neta de fichas para juego en mesa o DROP), que disminuyeron en 2011 un 11,6%, al igual que en el caso de los ingresos netos por juego en mesa, que fueron un 13,2% inferior al año anterior:

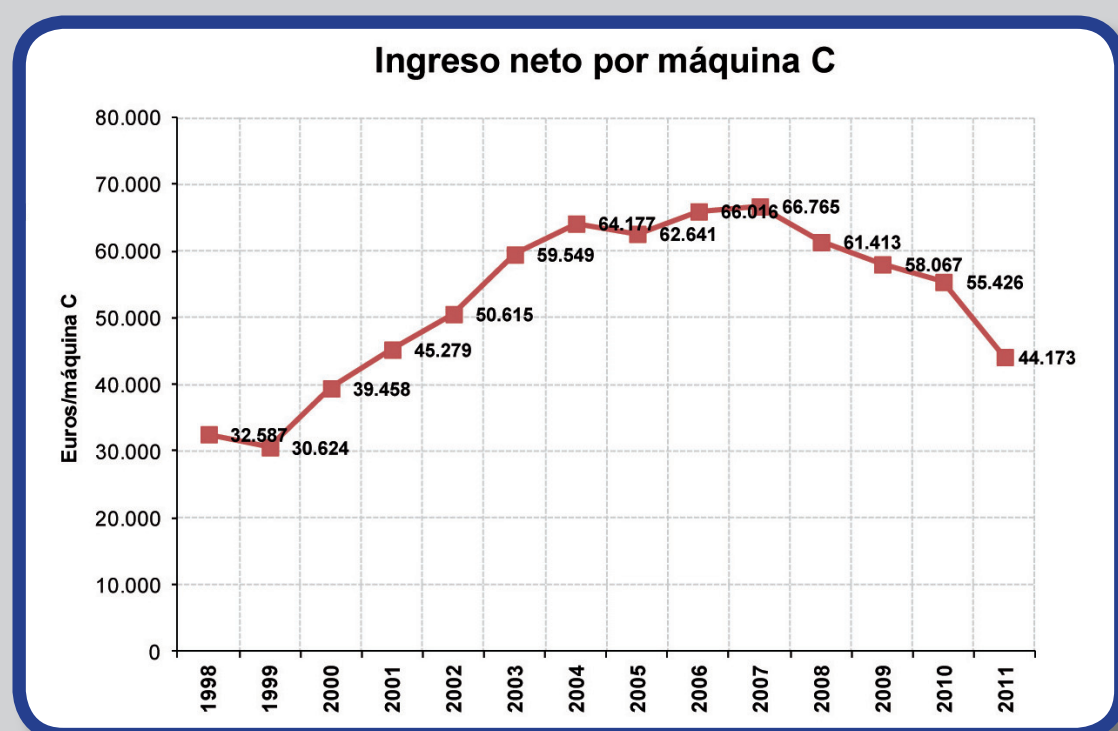
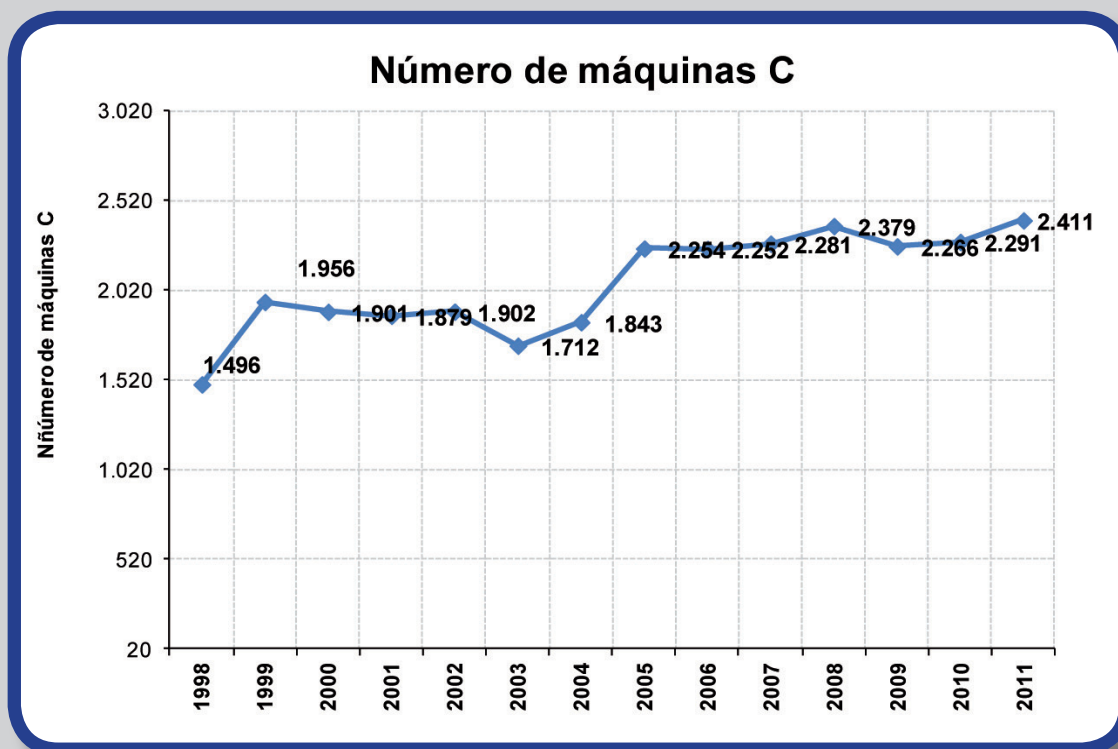
Casinos: evolución ventas e ingresos netos juego en mesa



Casinos: evolución ventas e ingresos netos de máquinas "C"

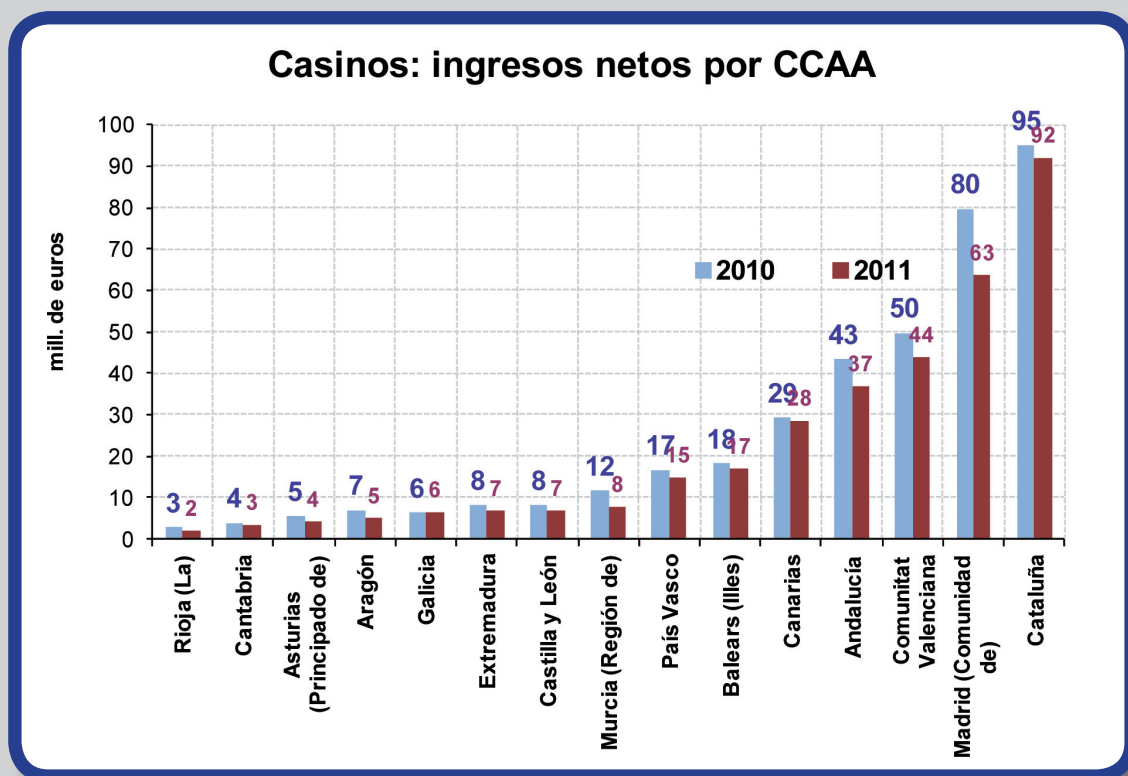


Por su parte, en los ingresos netos en máquinas C, el descenso es igualmente acusado. En 2011, los ingresos netos de máquinas C disminuyeron un 16,1%. El número de máquinas C ⁽²⁾ en 2011 se incrementó ligeramente en 2.411 máquinas, con lo que el ingreso neto por máquina C se redujo intensamente en 2011, hasta los 44.173 euros, frente a los 55.426 euros de 2010.

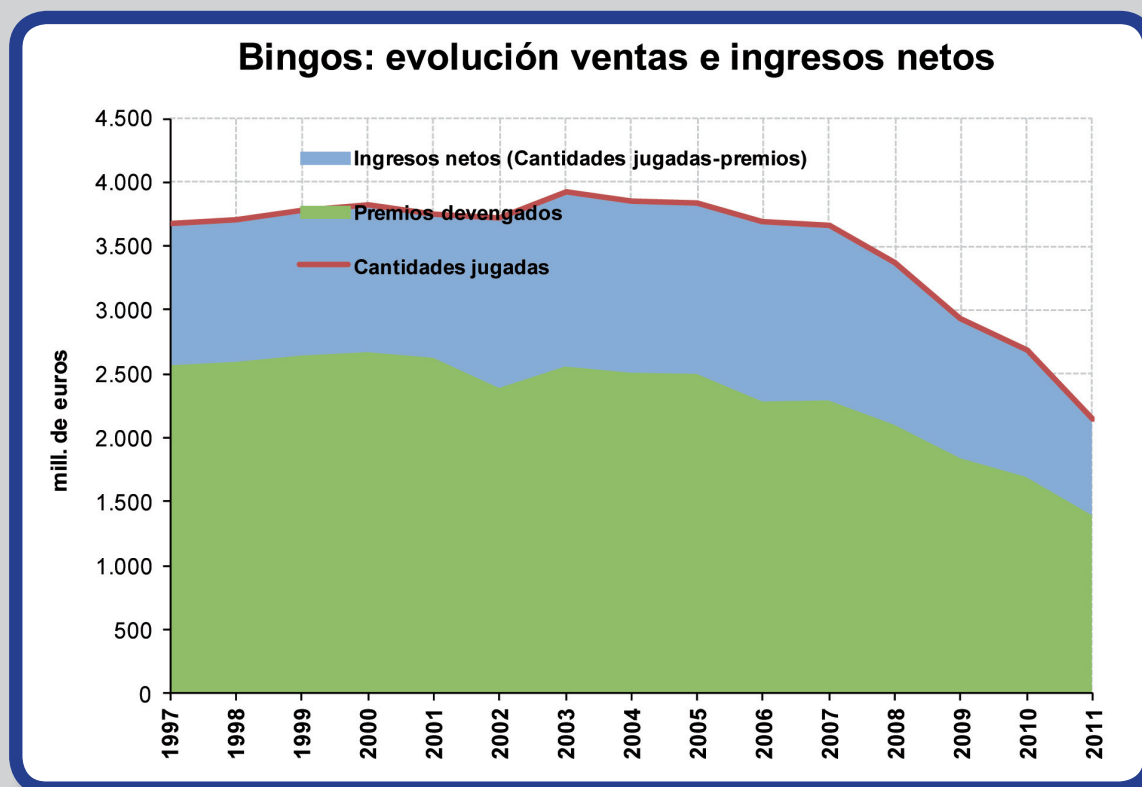


² Las máquinas tipo C son aquellas máquinas de azar que, a cambio de una determinada apuesta, conceden al usuario un tiempo de uso o de juego y, eventualmente, un premio que dependerá siempre del azar, y que únicamente podrán ser instaladas en los casinos de juego según el art. 5 del Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre.

En cuanto a la distribución geográfica, los ingresos por casinos disminuyeron en todas las Comunidades Autónomas. Las Comunidades de Cataluña, Madrid, Valencia, Andalucía y Canarias concentran un 77% de los ingresos totales.



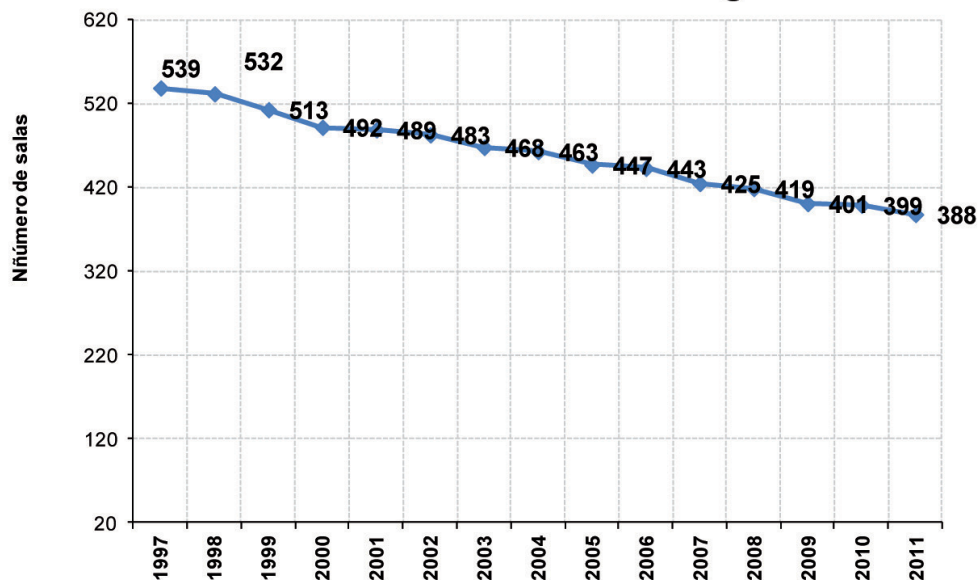
3.4. BINGOS



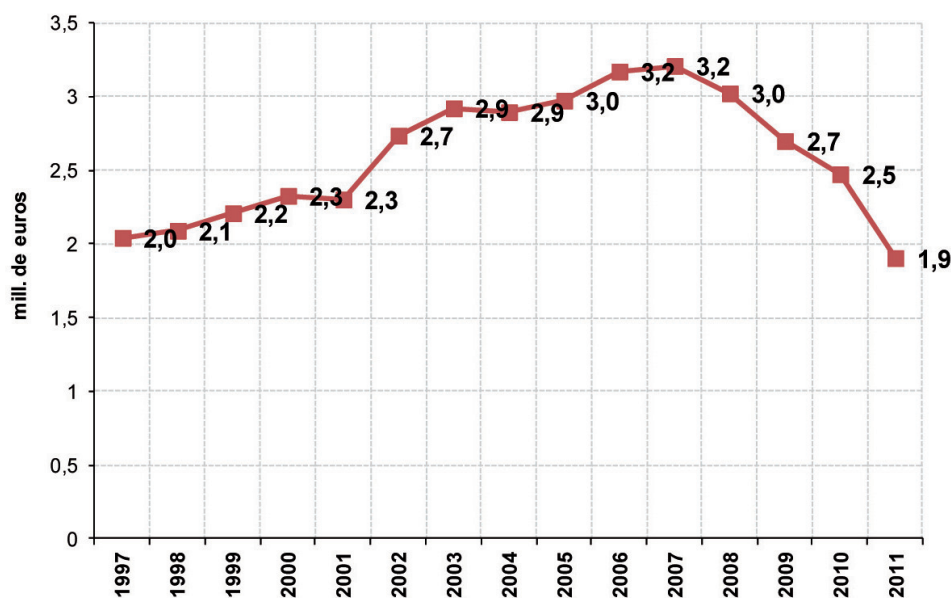
Al igual que otros juegos presenciales de gestión privada, los ingresos netos por juego y las cantidades jugadas en bingos disminuyeron en 2011 un 25,2% y un 20,3% respectivamente. No obstante, este descenso de los ingresos por juego de los bingos continúa una senda iniciada hace más de 8 años, ya que desde 2003 sus ingresos han venido disminuyendo a tasas superiores al 6% anual. La caída de ingresos, sin embargo, se ha acentuado desde 2008, con el inicio de la crisis económica y la caída de la renta disponible de los hogares.

Este descenso tendencial de los ingresos de bingos durante la última década, se ha traducido en una disminución de las salas de bingo durante últimos 15 años, y que en 2011 se situó en un total de 388 salas. Por su parte, el ingreso neto por sala disminuyó en 2011 hasta los 1,9 millones de euros desde los 2,5 millones de 2010, y desde el máximo de la serie histórica de 3,2 millones de euros, que alcanzó en 2007.

Número de salas de bingo

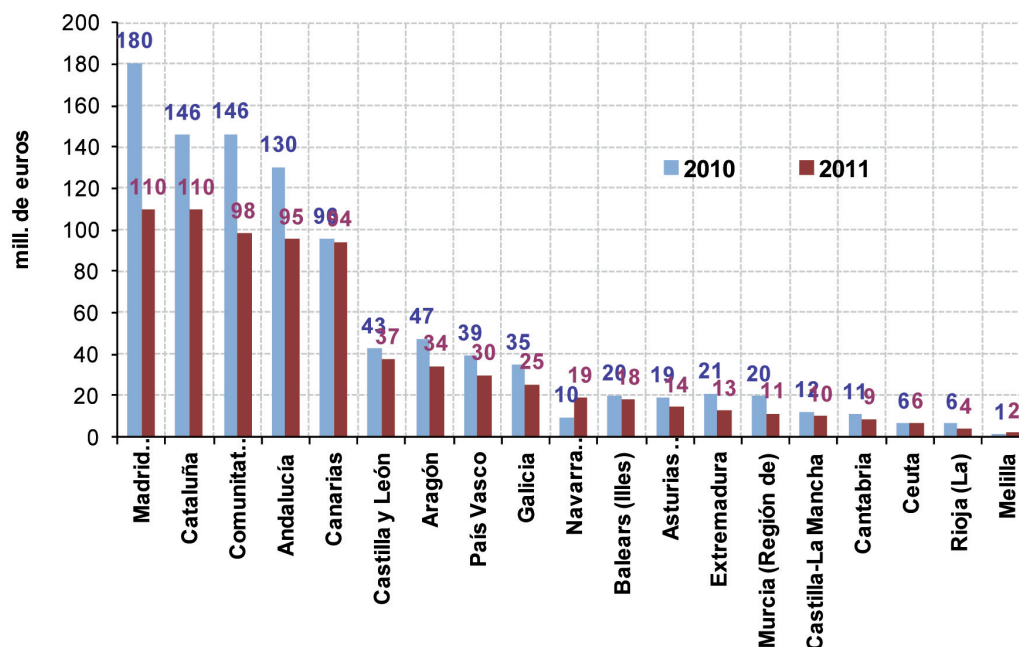


Bingos: ingreso neto por sala



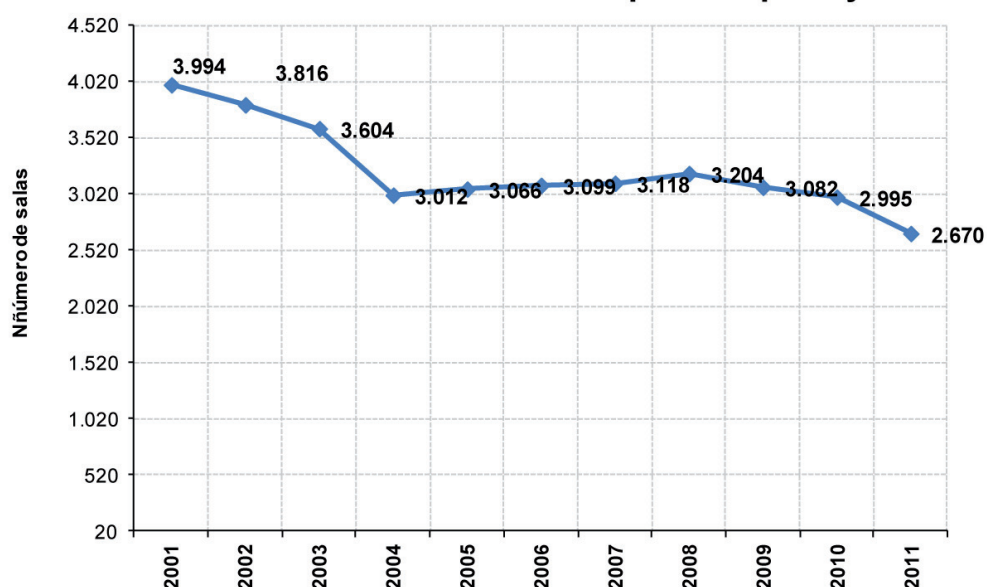
En cuanto a la distribución geográfica, los ingresos de bingos descendieron en todas las comunidades Autónomas, mientras que las Comunidades de Cataluña, Madrid, Valencia, Andalucía y Canarias concentran un 69% de los ingresos totales de los bingos.

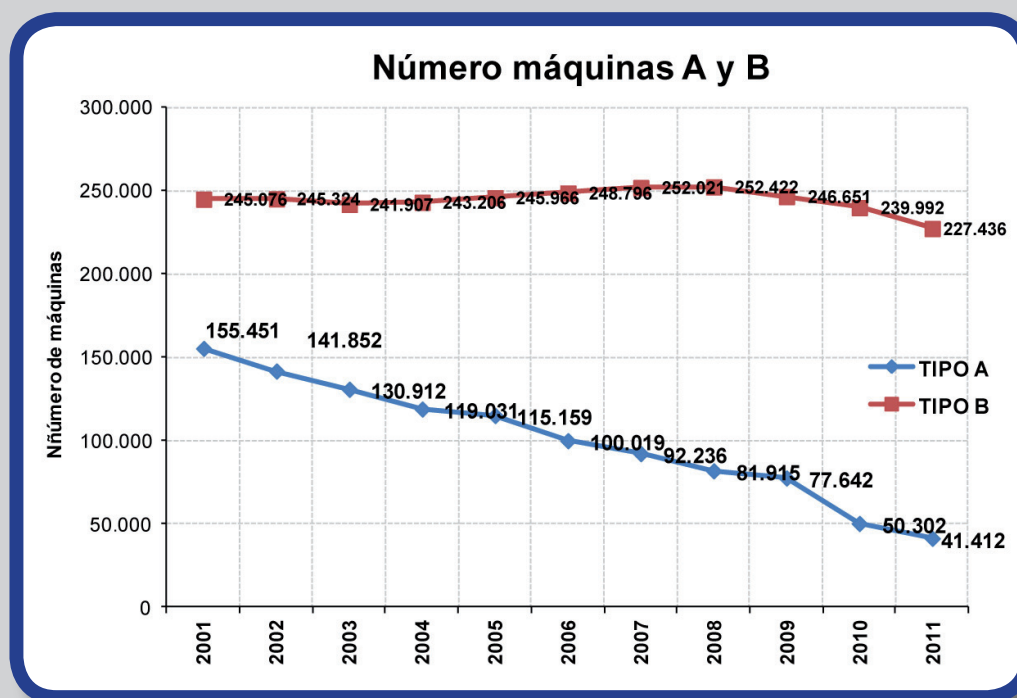
Bingos: ingresos netos por CCAA



3.5. MÁQUINAS A Y B

Número de salas de máquinas tipo A y B





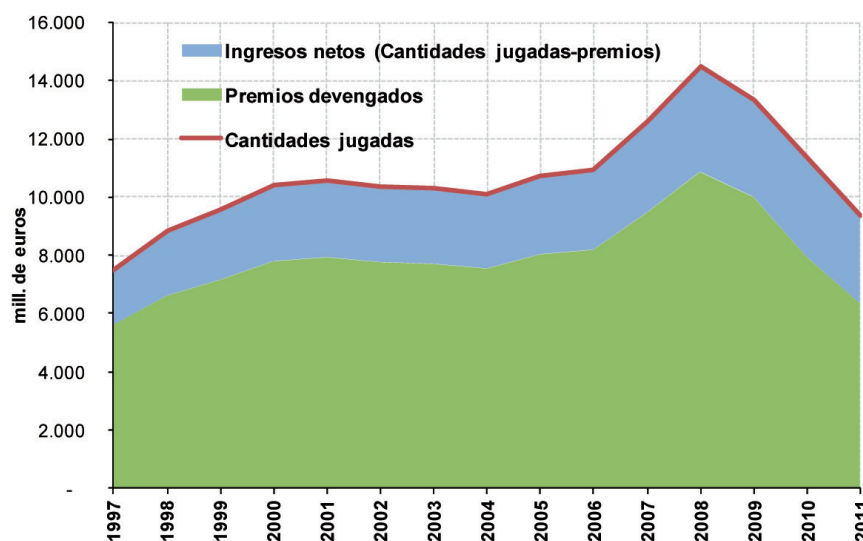
Las **máquinas tipo A** son todas aquellas de mero pasatiempo o recreo, que se limitan a conceder al usuario un tiempo de uso o de juego a cambio del precio de la partida, sin que puedan conceder ningún tipo de premio en metálico, en especie o en forma de puntos canjeables por objetos o dinero., según art. 5 del Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, ajustándose, en su caso, a lo dispuesto en la normativa específica de cada Comunidad Autónoma. Las **máquinas tipo B** son aquellas que, a cambio del precio de la partida, conceden al usuario un tiempo de juego y, eventualmente, de acuerdo con el programa de juego, un premio en metálico, según art. 5 del Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, ajustándose, en su caso, a lo dispuesto en la normativa específica de cada Comunidad Autónoma.

El número salas y el parque de máquinas tipo A disminuyó en 2011 hasta las 448 salas y las 50.302 máquinas respectivamente. Esta disminución continúa con la caída que viene experimentando el parque y las salas de este tipo de máquinas desde hace más de una década, debido al auge de los juegos recreativos informáticos de tipo de doméstico.

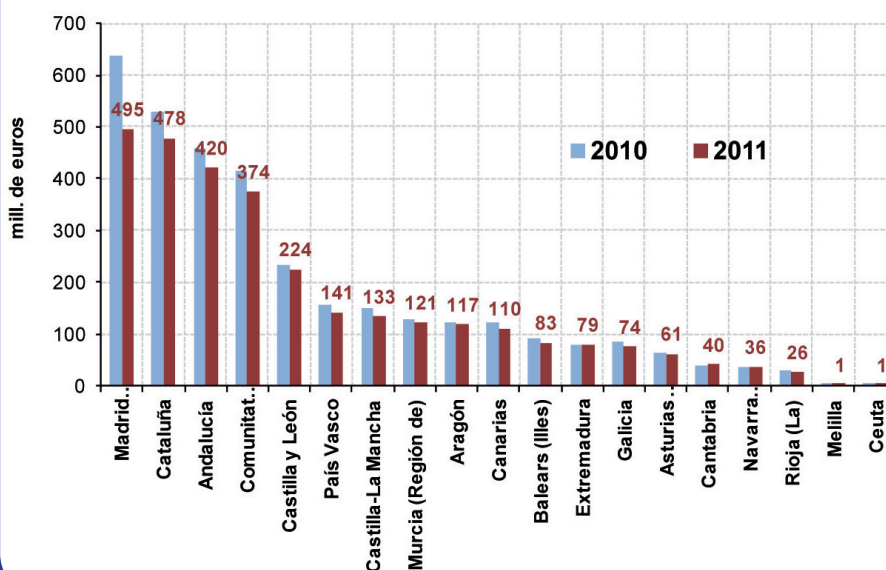
Por su parte, el parque total de máquinas y el de máquinas de tipo B, disminuyeron en 2010 un 0,5% y un 2,5% respectivamente. De manera que tras el nivel máximo de expansión en el parque de máquinas B alcanzando en la serie histórica en 2008, parece haber comenzado una senda de descenso que continúa hasta hoy.

Las cantidades jugadas de las máquinas tipo B también disminuyeron en 2010 un 15,1%, hasta los 11.340 millones de euros, mientras que los ingresos netos por juego se incrementaron ligeramente un 1,1% hasta los 3.377 millones de euros. Por su parte, los ingresos netos por juego del parque de máquinas B aumentaron en las Comunidades Autónomas que representaron mayores ingresos, con la excepción de Andalucía. Las comunidades autónomas de Madrid, Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana concentran más de un 60% de los ingresos del parque de máquinas tipo B.

Máquinas B: evolución ventas e ingresos netos



Máquinas B: ingresos netos por CCAA

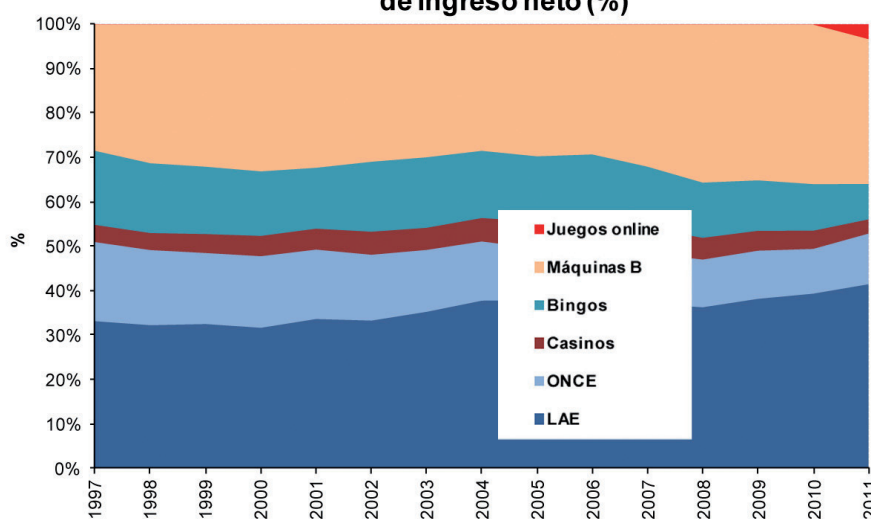


3.6. EVOLUCIÓN OFERTA: COMPETIDORES Y CUOTAS DE MERCADO

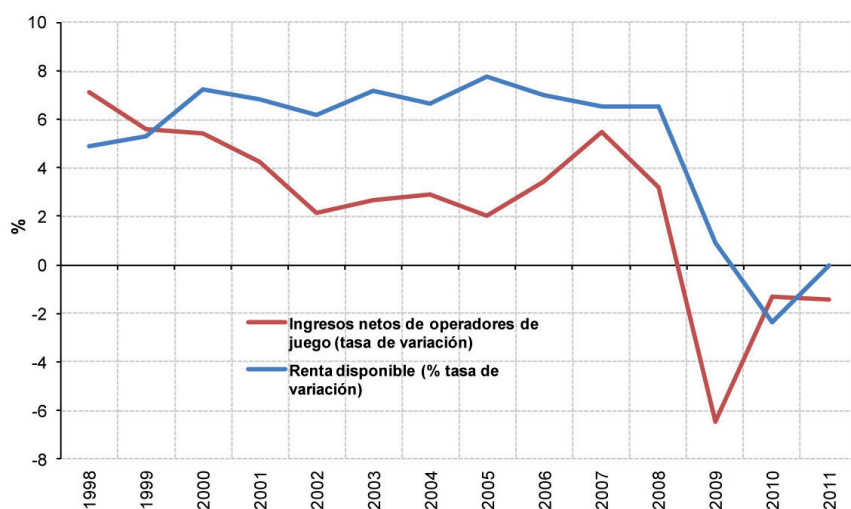
En el mercado de juego, observamos que en 2011 ha continuado un proceso de reconfiguración de la oferta y de los operadores, motivado por dos razones: una cíclica vinculada a la caída de la renta disponible de los hogares de forma continuada durante los últimos cuatro años, lo que ha afectado a los ingresos de los distintos operadores en el mercado, y una estructural relacionada con la irrupción del juego on line durante los últimos

años. Aunque únicamente disponemos de datos parciales de 2011 (desde finales del segundo trimestre), y de ingresos referidos a juegos on line, podemos afirmar que se trata de un segmento de fuerte crecimiento (dado que ya representa un 7% del total de las cantidades jugadas en España, similar a los bingos y el doble de los casinos). En este sentido, en 2011 ha continuado la tendencia a la pérdida de cuota de mercado de los operadores de juegos presenciales (bingo, casinos y máquinas), con un repunte de la cuota de los operadores de loterías y apuestas como ONCE y LAE, al tiempo que el juego on line ha seguido trayendo cuota de mercado del resto de operadores, a juzgar por los volúmenes de cantidades jugadas e ingresos en 2011.

Evolución cuota de mercado de operadores en términos de ingreso neto (%)



Evolución de ingresos netos de operadores de juego (%)

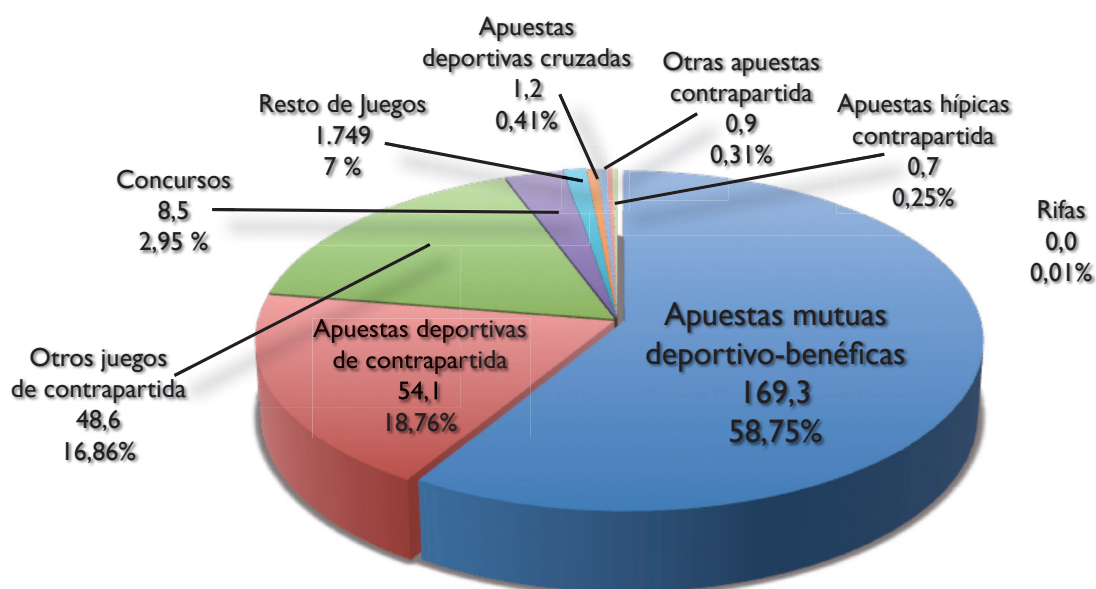


4. EL JUEGO ONLINE EN ESPAÑA

En relación al mercado de juego on line, cuya regulación se inició en 2011, únicamente disponemos de datos parciales. Los datos de recaudación están disponibles desde finales del segundo trimestre de 2011, para aquellos operadores que solicitaron licencia, pero hay que considerar que éstos han sido sólo una parte del mercado, si bien la parte mayoritaria, y que los datos sólo cubren la segunda mitad del año, desde la aprobación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. Los datos de recaudación también incluyen los ingresos por las apuestas mutuas deportivo-benéficas (las Quinielas), que no son propiamente juego on line, aunque sí están afectadas por el impuesto de juego establecido por esta Ley.

Considerado en términos de ingresos netos (GGR), el tamaño del mercado de juegos on line en 2011 alcanzó los 300 millones de euros con una distribución por tipo de juego que se ofrece en el siguiente cuadro y gráfico:

Juego on line en 2011: % sobre ingresos netos (mill. de euros)



La cifra total de cantidades jugadas en el año 2011 sería de 1.763,113.078 euros (1.763 millones de euros), según los datos facilitados por la Agencia Tributaria, en base a las declaraciones por el Impuesto del Juego, aplicado a partir de la aprobación de la Ley 13/2011, lo que supone prácticamente la segunda mitad del año. Las cifras para el año completo, habrán de ser lógicamente superiores, posiblemente cercanas a los 3.000 millones de euros,

En términos de ingresos netos (GGR), y en cifras de la Agencia Tributaria, de nuevo para los siete últimos meses del año, el juego on line alcanzaría una cifra de alrededor de 300 millones, lo que parecería indicar a unas cifras para el total del año de cerca de 600 millones de euros. De estos, habría que deducir el juego de la quiniela, que no puede considerarse juego on line, y que ascendería a unos

300 millones de euros, lo que dejaría la estimación del mercado de juego on line en alrededor de 300 millones de euros anuales.

Listado de Operadores autorizados y tipos de juego:

Al procedimiento de obtención de licencias de operación de juego on line concurrieron 59 entidades que solicitaron 98 licencias generales y 197 licencias singulares. Finalmente, se han concedido, un total de 91 licencias generales y 186 licencias singulares otorgadas a un total de 53 empresas. Han sido archivadas por la DGOJ solicitudes de 5 licencias generales y 2 licencias singulares correspondientes a otras 5 entidades, y han sido denegadas 2 licencias singulares y 1 licencia general correspondiente a 2 empresas.

Del total de licencias singulares concedidas (186) 27 de ellas corresponden al juego del póquer, 26 al bingo, 31 a la ruleta, 28 al juego de black jack, 19 al de punto y banca, 7 a juegos complementarios, 8 a apuestas hípcas de contrapartida, 17 a apuestas deportivas de contrapartida, 4 a apuestas hípcas mutuas, 1 a apuestas deportivas mutuas, 9 a otras apuestas de contrapartida, y 9 a concursos.

Las empresas licenciatarias se dividen a partes iguales entre empresas con experiencia en el sector del juego en línea (26), y nuevos entrantes al mercado (27), destacando asimismo la presencia de 4 medios de comunicación españoles.

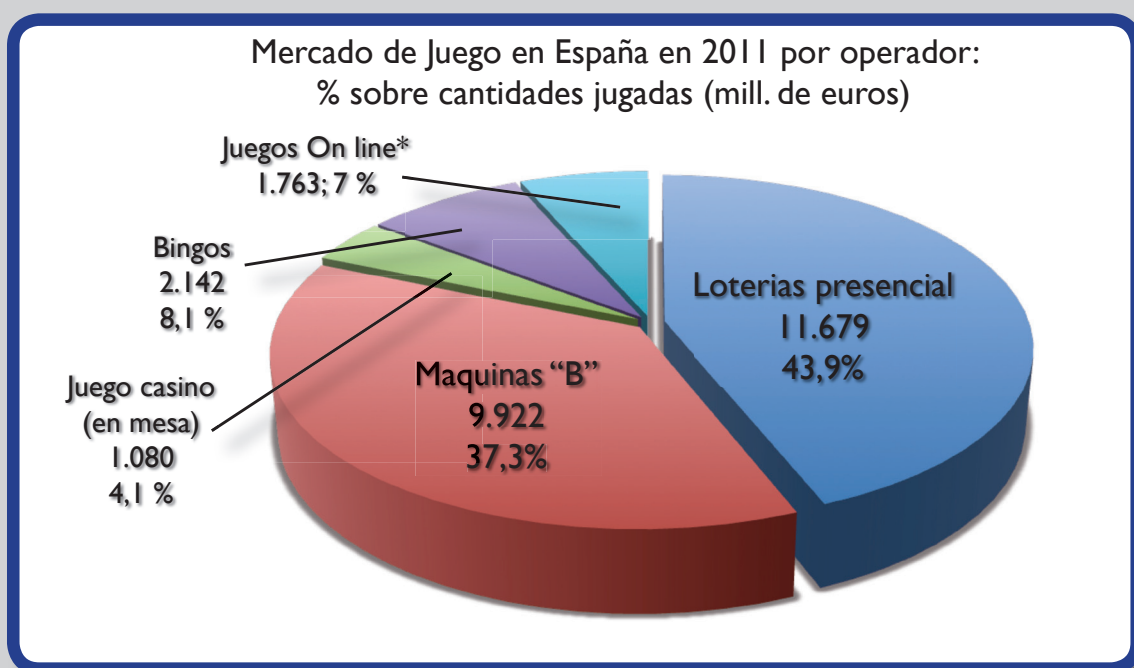
LICENCIAS DE JUEGO ADJUDICADAS (01/06/12)

53 entidades licenciatarias de 59 solicitantes

TOTAL LICENCIAS (LG + LS)	LICENCIAS GENERALES	L.G. OTROS JUEGOS	L.G. APUESTAS	L.G. CONCURSOS	LICENCIAS SINGULARES
277	91	44	29	18	186
888 Spain, PLC	2	1	1		6
Antena 3 Juegos, SAU	2	1		1	3
Apuesta Ganadora On line, SA	1		1		0
Banegrás Unión, SA	2	1	1		5
Betfair International, PLC	2	1	1		3
Bingo Soft, SAU	1	1			2
Bluesblock, SA	1			1	1
Carousel Game, SA	1			1	1
Casino Barcelona Interactivo, SA	1	1			5
Casino Ocio On line, SA	2	1		1	0
Cirsa Digital, SAU	2	1	1		6
Codere On line, SAU	3	1	1	1	0
Comar Inversiones, SA	2	1	1		0
Desarrollo On line Juegos Regulados, SA	3	1	1	1	8
Digital Distribution Management Ibérica, SA	1	1			5
Ebingo On line España, SA	1	1			3
Electraworks, PLC	2	1	1	0	5
Esgaming, SAU	3	1	1	1	6
Eurojuego Star, SA	3	1	1	1	7
G2 Gaming Spain, SA	2	1	1		8
Gamesys Spain, PLC	1	1			3
Giga Game On line, SA	1	1			0
Golden Park Games, SA	2	1	1		8
Hillside España Leisure, SA	1	1			4
Hillside Spain New Media, PLC	1		1		3
Interwetten España, PLC	2	1	1		3
Juego On line, EAD	2	1	1		6
Kambi Spain, PLC	1		1		4
Lukia ,SA (Klover Games, SA)	3	1	1	1	5
Ladbrokes International, PLC	2	1	1		7
Money Factory, SA	1			1	1
Ongame Markets Malta, PLC	1	1			1
Pady Power Europe, PLC	2	1	1		0
Paf-Consulting, ABP	2	1	1		7
Première Megaplex, SA	3	1	1	1	8
Prima Networks Spain, PLC	1	1			5
PT Entretenimiento On line, EAD	1	1			2
Rank Malta Operations, PLC	1	1			2
Reel Spain, PLC	1	1			1
Silueta, PLC	1	1			5
Sociedad Estatal de Loteras y Apuestas del Estado (SELAE)	3	1	1	1	2
Spread Your Wings, PLC	3	1	1	1	7
Suertia Interactiva, SA	3	1	1	1	9
Tele Apostuak, SA	1		1		0
Tómbola International, PLC	1	1			1
Trade4Win, S.A.	3	1	1	1	0
Unidad Editorial Juegos, SA	2		1	1	1
Ventura24 Games, SA	1	1			0
Vive La Suerte, SA	1	1			5
WHG Spain, PLC	2	1	1		4
Winga Spain, SA	2	1		1	6
Wolrd Premium Gaming, SA	1			1	1
Zitro On line, SAU	1	1			1

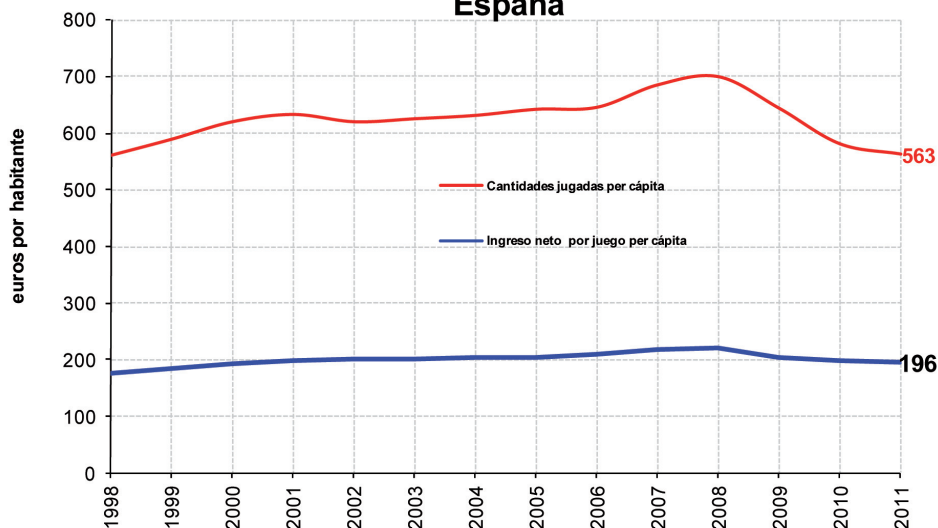
5. DEMANDA DE JUEGO

La demanda de juego en España, en términos de cantidades jugadas alcanzó en 2011 los 26.585 millones de euros con una presencia absolutamente mayoritaria del juego presencial, con cerca de un 93% del total. Dentro del juego presencial destaca la demanda de loterías y apuestas con un 43,9% del total, seguida de máquinas (B y C) con un 37,3%, bingos con un 8,1%, juego en mesa de casinos con un 4,1% y juego on line con un 7% de las cantidades jugadas.



En el caso del análisis de la demanda, las variables de interés son las cantidades jugadas y el gasto real en juego per cápita. La evolución tanto del gasto real en juego per cápita, como de las cantidades jugadas, muestra que 2011 continúa la reducción iniciada en 2008. En términos de cantidades jugadas, en 2011 se produjo una reducción del 3,2% hasta los 563 euros por habitante, mientras que el ingreso neto de juego por habitante se redujo en un 3,9% hasta los 192 euros. Desde 2008 ambas magnitudes se han reducido a un ritmo del 7,0% y 4,5% anual respectivamente.

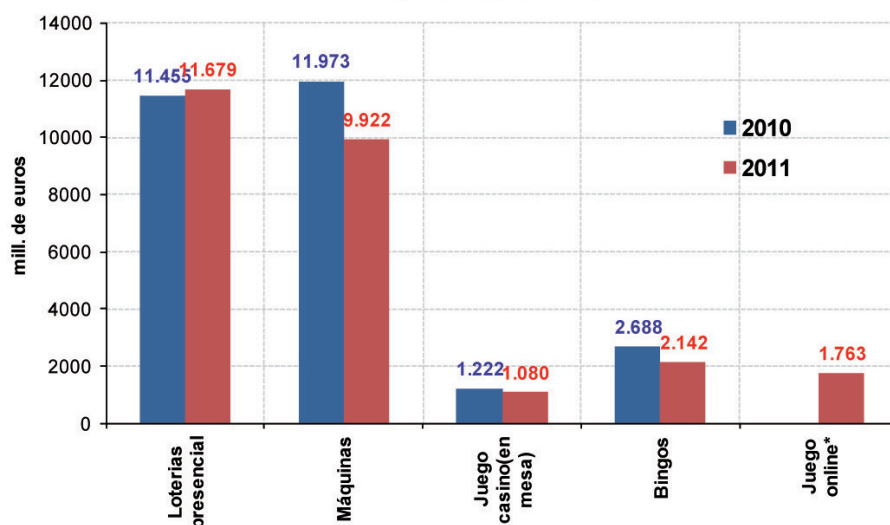
Evolución demanda de juego per cápita en España



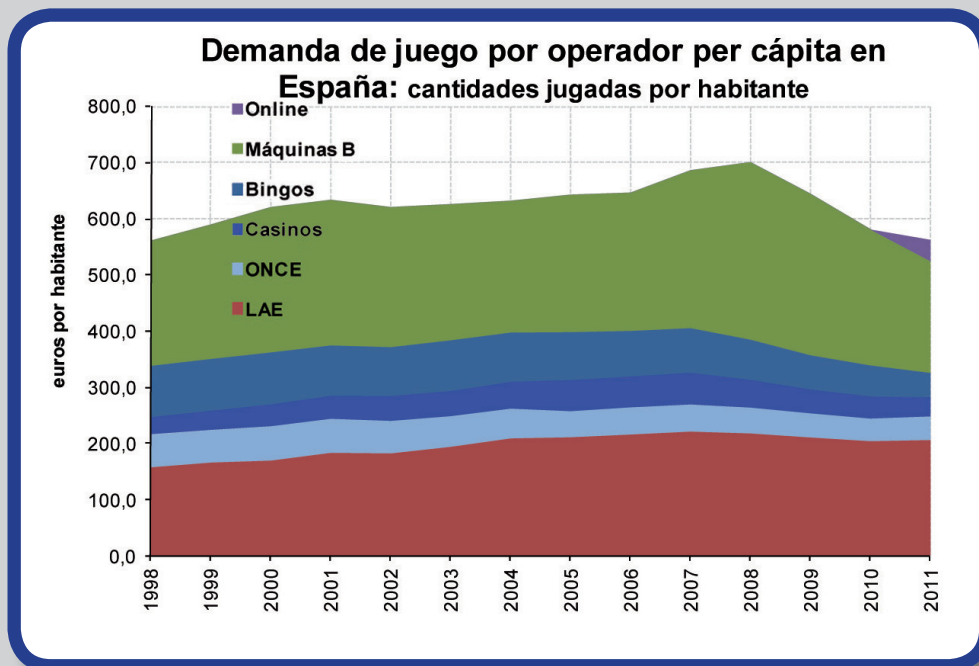
FUENTE: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de INE y DGOJ

Esto parece indicar que el impacto sobre la renta disponible y el consumo privado, de la recesión y de la crisis económica iniciada en 2008, está afectando negativamente a la evolución de la demanda de juego en España. No obstante, el comportamiento de la demanda no es homogéneo entre segmentos. Así, en términos de cantidades jugadas y de gasto real por habitante la demanda se ha debilitado, especialmente la demanda de juegos de gestión privada (casinos, bingos, y máquinas), y en menor medida en el caso de las loterías y apuestas, cuya demanda por habitante en el último año ha repuntado ligeramente.

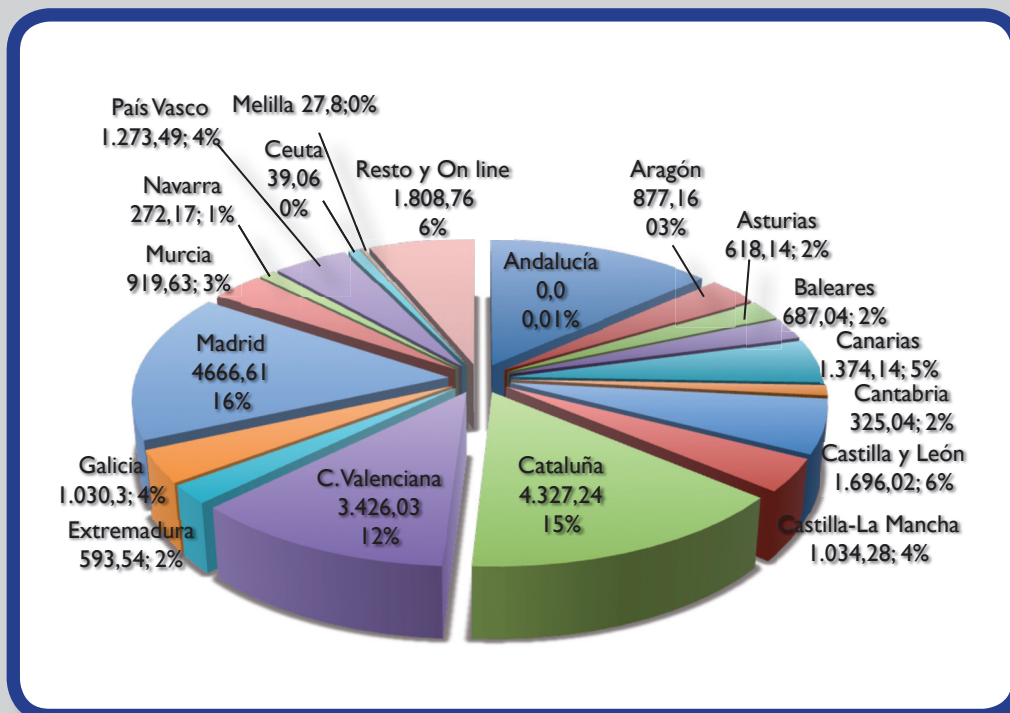
Cantidades jugadas por habitante por tipo de juego (mill. de euros)



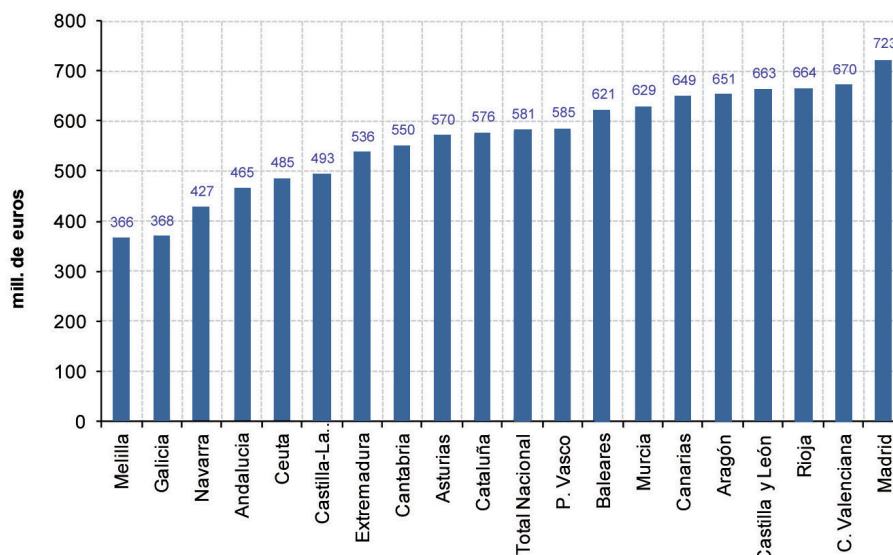
*Sin datos en 2010



En cuanto a la demanda por Comunidades Autónomas, tanto en términos de gasto real como en términos de cantidades jugadas, cuatro comunidades (Andalucía, Madrid, Comunidad Valenciana y Cataluña) concentran un 56% de la demanda juego en España.

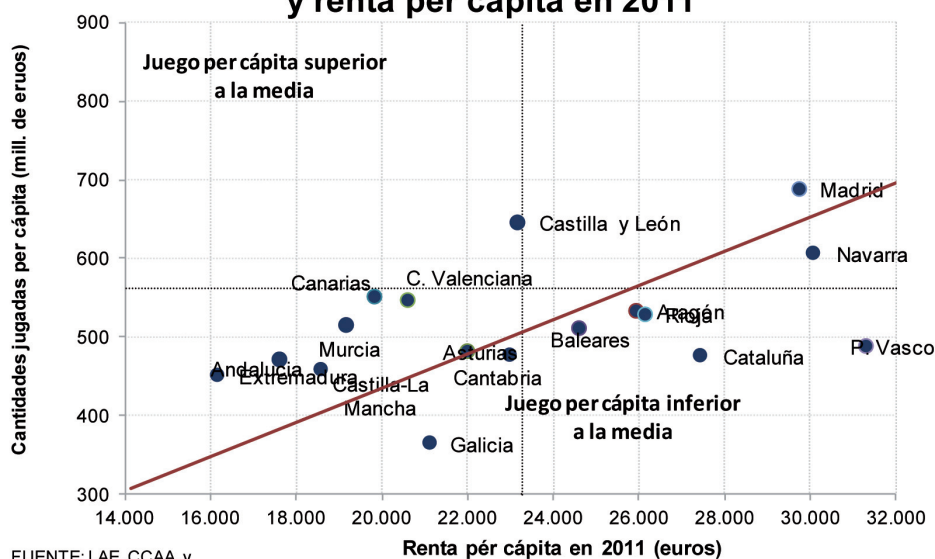


Cantidades jugadas por habitante por CCAA (euros)



Aquellas Comunidades Autónomas con una mayor demanda de juego respecto a su tamaño demográfico son Madrid y la Comunidad Valenciana. Si se compara la demanda de juego respecto al nivel de renta per cápita, se observa que las comunidades con una mayor propensión al consumo de juegos de azar son la Comunidad Valenciana, Canarias, Murcia, Extremadura y Castilla y León. Mientras que las Comunidades Autónomas de Navarra, País Vasco, Cataluña y Galicia presentan una propensión a la demanda de juegos de azar, respecto a su renta disponible, inferior a la media nacional.

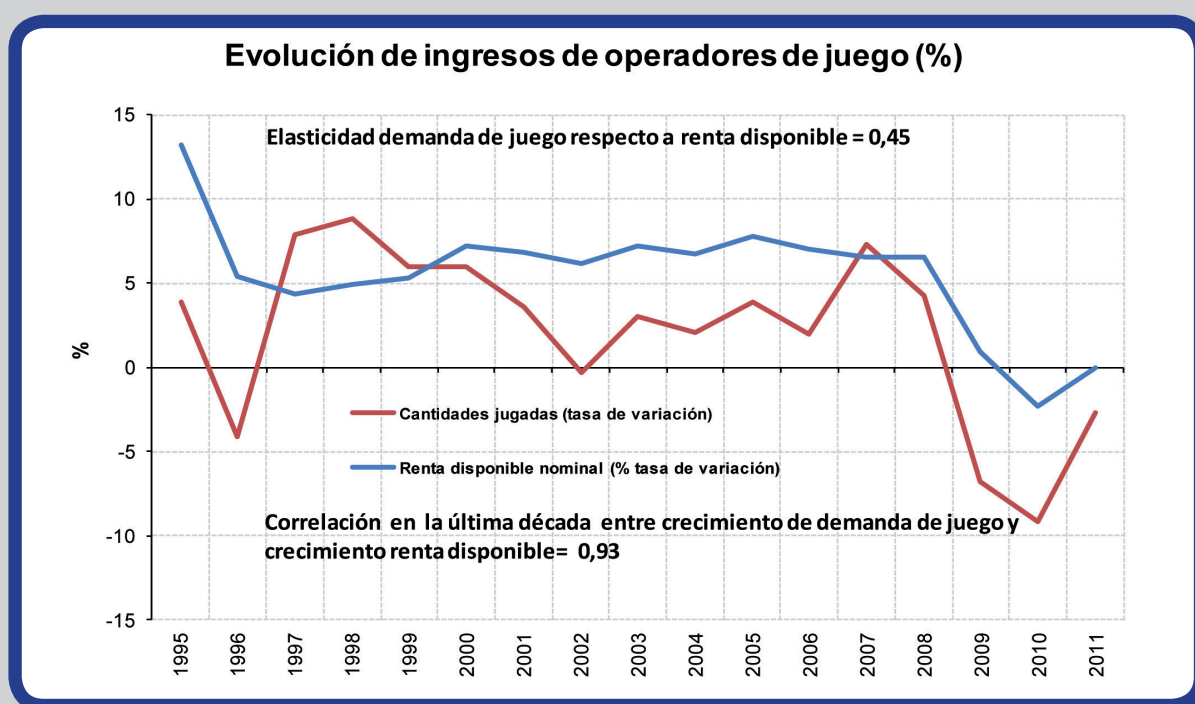
Relación entre cantidades jugadas per cápita y renta per cápita en 2011



FUENTE: LAE, CCAA, y

5.1. EVOLUCIÓN DE LA DEMANDA Y DE LA RENTA DISPONIBLE

La renta disponible es la principal variable que determina la evolución cíclica de la demanda de juego, el impacto de la crisis económica sobre una caída de la renta disponible desde el año 2009, ha ocasionado en 2011, al igual que en años previos, una significativa caída de la demanda de juego. En este sentido, el crecimiento de la demanda de juego y la renta disponible mantienen una elevada correlación durante la última década, superior al 90%. No obstante, la demanda de juego (entendiendo por ésta, las cantidades jugadas) tiene una elasticidad inferior a la unidad respecto a la renta disponible, es decir la demanda de juego es relativamente inelástica) por lo que presenta una variabilidad inferior a la que presenta la renta, al menos con datos las últimas dos décadas. Esto parece indicar que la caída observada en los últimos años de la demanda de juego obedece a otros factores adicionales a la caída de la renta disponible.

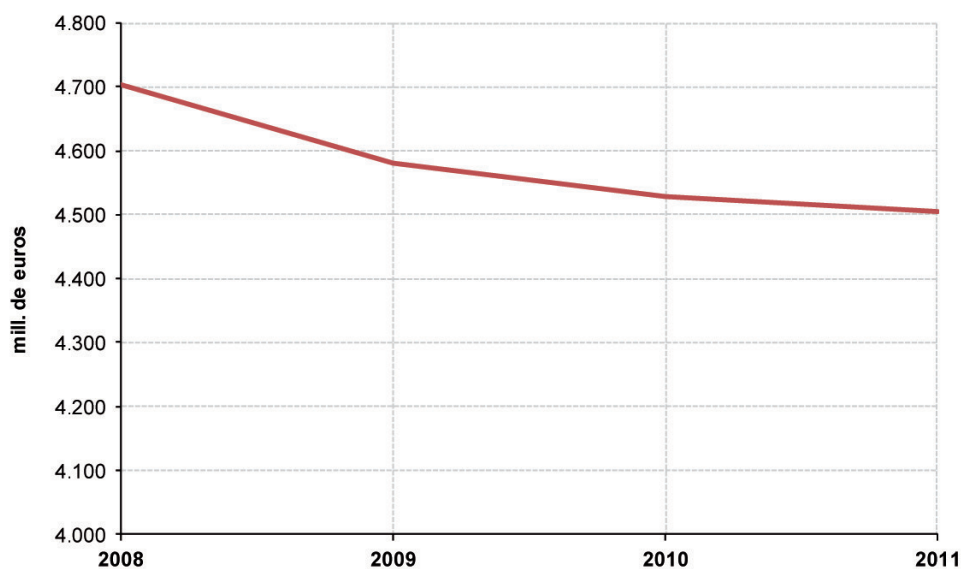


6. APORTACIÓN A LA SOCIEDAD DEL SECTOR DEL JUEGO

6.1. INGRESOS TRIBUTARIOS

Los ingresos tributarios por juego se redujeron en 2011 un 0,5% hasta los 4.503 millones de euros debido a que el incremento de la recaudación procedente de LAE (aumentó un 5,9% en 2011 hasta los 3.313 millones de euros), no logró compensar el descenso de la recaudación del operadores y juegos: casinos (-9,4%), bingos (-31,6%) y máquinas (-7,5%). Los ingresos tributarios por juego siguen teniendo un peso relativamente relevante en los ingresos totales del Estado, oscilando entre el 3,5% y el 4,5% de los ingresos no financieros. Por tipo de operador de juego, el operador que en mayor medida contribuye a los ingresos tributarios totales por juego es LAE, con un 69% mientras que el resto de operadores contribuyen en menor cuantía: Siendo las máquinas B, el segmento del juego de gestión privada, que en mayor medida aporta a los ingreso fiscales (18% del total), seguido de bingos (9,2%) y casinos (2,1%).

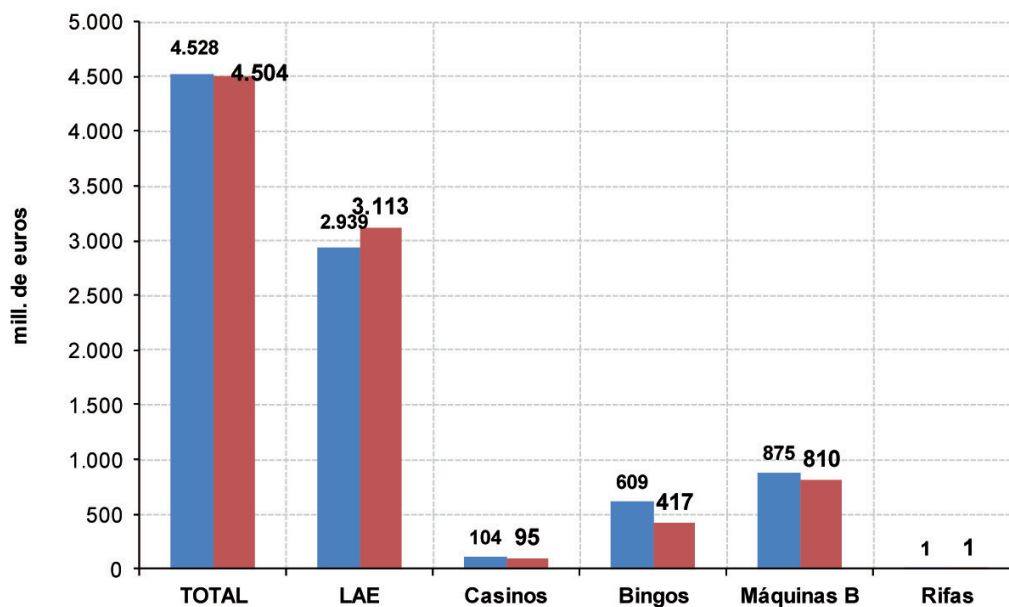
Evolución ingresos tributarios por juego



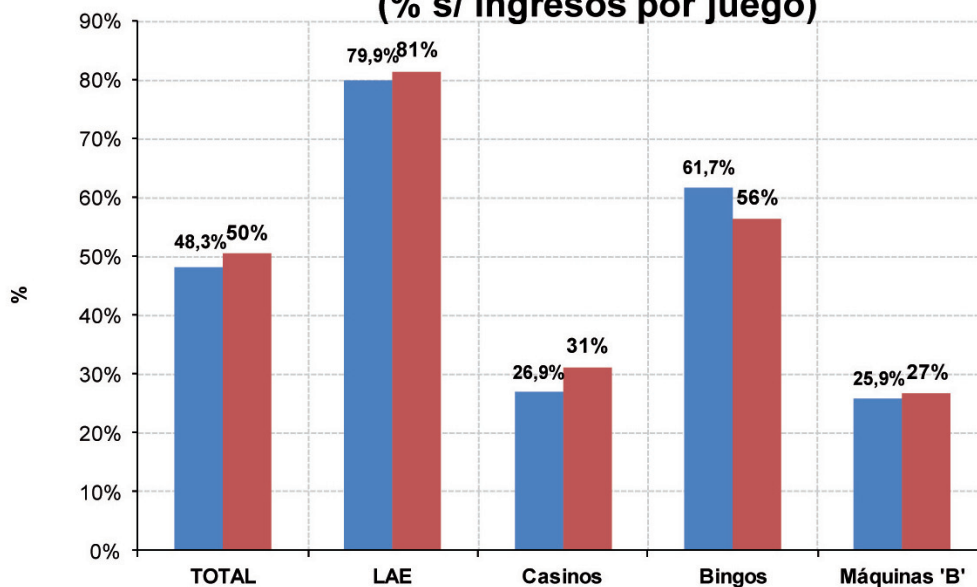
**Ingresos tributarios por juego/
ingresos no financieros del Estado**



Ingresos tributarios por operador juego

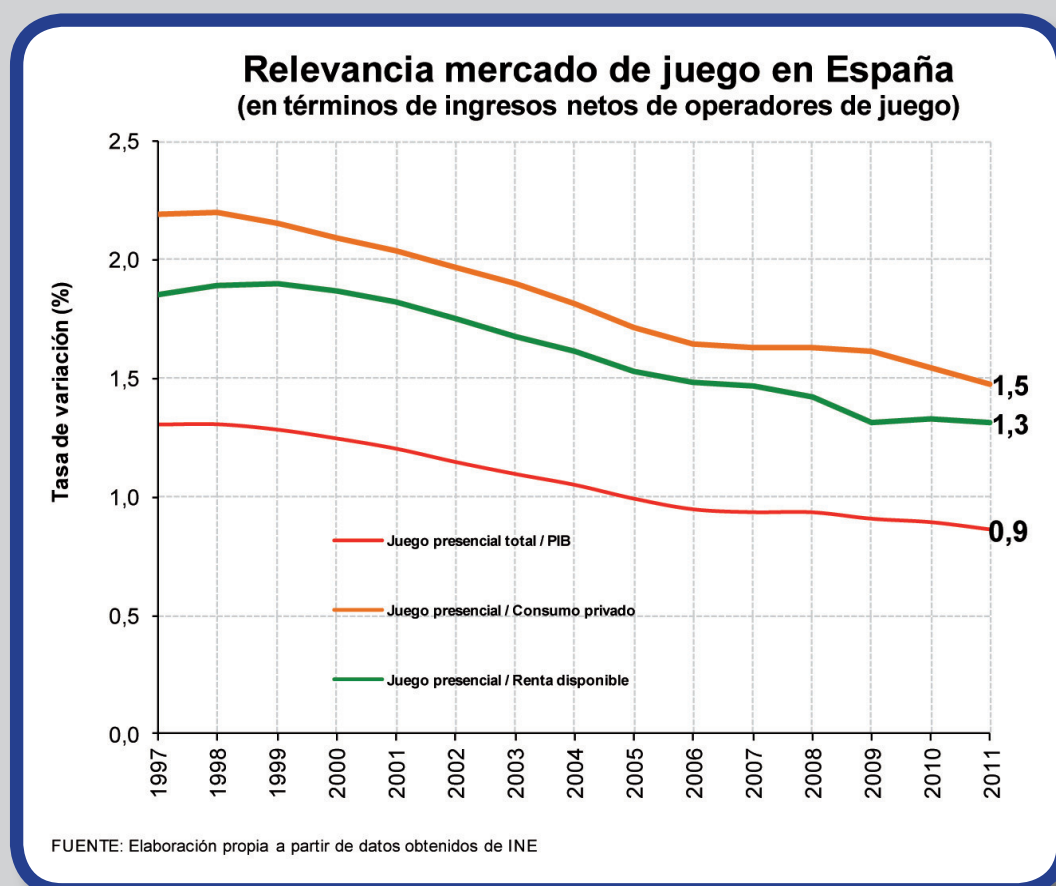


Ingresos tributarios por operador juego (% s/ ingresos por juego)



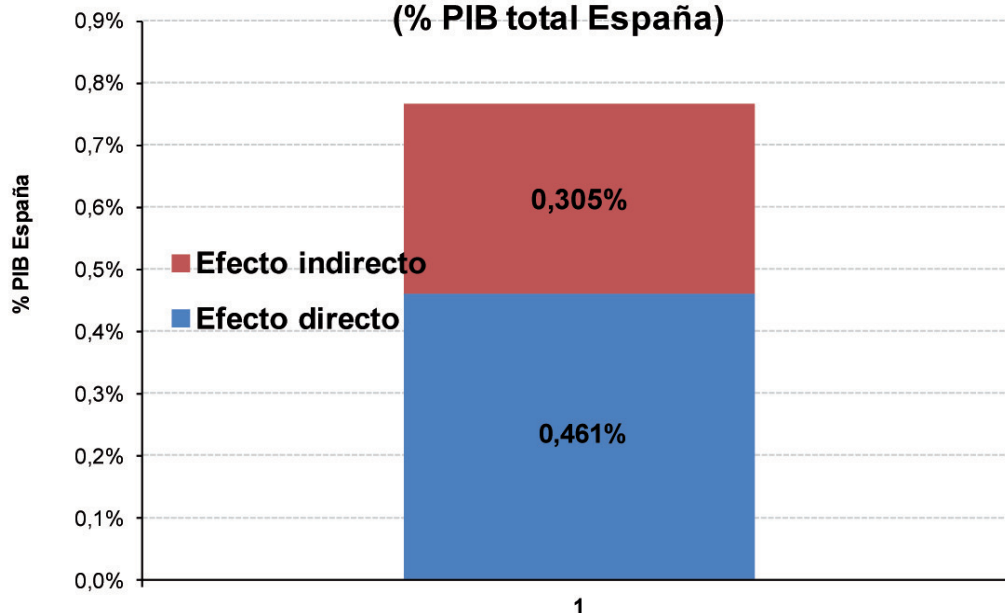
6.2. IMPACTO MACROECONÓMICO Y EN EL EMPLEO DE LA DEMANDA DE JUEGO EN ESPAÑA

El mercado de juego en España representó en 2011 un 0,9% del PIB en términos de ingresos de operadores de juego, un 1,3% de la renta disponible en España y un 1,5% del consumo privado. No obstante, en la última década la relevancia en términos del PIB, del mercado de juego en España se ha reducido ligeramente, debido principalmente al crecimiento nominal del PIB.

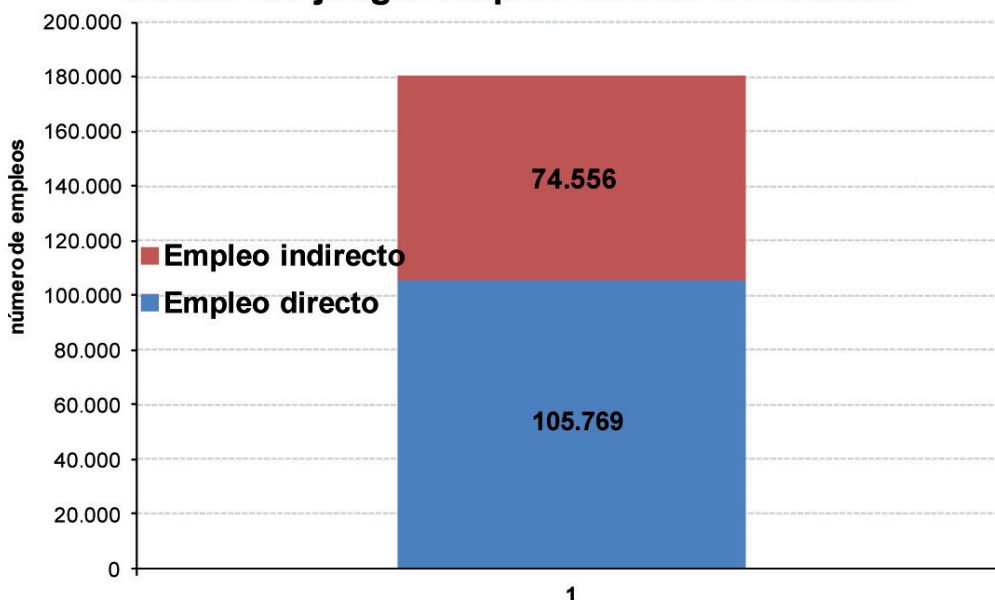


En cuanto al efecto sobre la renta y el valor añadido de la economía española, a partir de las tablas input-output de la economía española publicadas por INE, y tomando como referencia el Sector de actividades recreativas, estimamos que en 2011 el sector de juego generó de forma directa un 0,46% del PIB español en 2011 y un 0,31% del PIB de forma indirecta. En total, el sector del juego contribuyó a la economía española generando más de 8.200 millones de euros, aproximadamente un 0,76% del PIB. Por otra parte, el sector del juego también contribuye a la creación de empleo en la economía española: De forma directa el sector del juego generó 105.769 empleos, y de forma indirecta 74.556, con lo que el número de empleos totales directos e indirectos generados por el sector del juego en 2011 fue superior a 180.000.

Sector del juego: valor añadido generado (% PIB total España)



Sector del juego: empleo directo e indirecto



ANEXO I: CUADROS

2. TAMAÑO DE MERCADO DE JUEGO EN ESPAÑA

2.1. CANTIDADES JUGADAS POR OPERADORES (MILL. DE EUROS)

AÑO	TOTAL	CASINOS*	BINGOS	MAQUINAS `B	LAE	ONCE	Juego Online**
1997	20.555	1.105	3.672	7.513	6.015	2.250	—
1998	22.367	1.229	3.709	8.836	6.301	2.291	—
1999	23.706	1.381	3.781	9.566	6.689	2.290	—
2000	25.130	1.581	3.819	10.416	6.881	2.432	—
2001	26.037	1.687	3.756	10.592	7.545	2.458	—
2002	25.957	1.854	3.716	10.368	7.637	2.383	—
2003	26.727	1.914	3.930	10.292	8.292	2.299	—
2004	27.287	2.067	3.854	10.076	9.027	2.263	—
2005	28.335	2.445	3.834	10.730	9.304	2.024	—
2006	28.882	2.460	3.694	10.939	9.647	2.142	—
2007	30.990	2.551	3.662	12.627	9.986	2.166	—
2008	32.308	2.287	3.375	14.498	10.048	2.101	—
2009	30.110	1.991	2.930	13.364	9.844	1.981	—
2010	27.339	1.857	2.688	11.338	9.592	1.863	—
2011	26.585	1.612	2.142	9.389	9.723	1.956	1.763

* Incluye máquinas C

** Sólo datos desde el segundo trimestre de 2011

2.2. INGRESOS NETOS DE LOS OPERADORES DE JUEGO (MILL. DE EUROS)

AÑO	TOTAL	CASINOS*	BINGOS	MAQUINAS `B	LAE	ONCE	Juego Online**
1997	6.586	259	1.102	1.878	2.177	1.170	—
1998	7.055	273	1.113	2.209	2.269	1.192	—
1999	7.452	320	1.134	2.391	2.416	1.190	—
2000	7.857	361	1.146	2.604	2.481	1.265	—
2001	8.190	389	1.127	2.648	2.748	1.278	—
2002	8.366	436	1.322	2.592	2.777	1.239	—
2003	8.588	431	1.368	2.573	3.019	1.196	—
2004	8.836	472	1.342	2.519	3.327	1.177	—
2005	9.017	551	1.330	2.682	3.402	1.052	—
2006	9.328	553	1.406	2.735	3.521	1.114	—
2007	9.840	557	1.365	3.157	3.636	1.126	—
2008	10.158	449	1.268	3.625	3.675	1.092	—
2009	9.499	429	1.083	3.341	3.616	1.030	—
2010	9.375	388	988	3.377	3.678	945	—
2011	9.244	303	739	3.026	3.821	1.051	302

* Incluye máquinas C

** Sólo datos desde el segundo trimestre de 2011

2.3. CANTIDADES JUGADAS POR CCAA (MILL. DE EUROS)

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla	Resto y Online
2003	26.727	3.824	895	686	592	1.477	356	1.618	874	4.285	3.444	501	1.206	4.181	964	254	1.328	161	50	31	-
2004	27.287	4.050	903	687	622	1.454	378	1.649	900	4.435	3.469	513	1.158	4.207	969	276	1.363	168	48	34	-
2005	28.335	4.383	929	681	802	1.463	356	1.645	931	4.540	3.530	544	1.307	4.285	1.010	279	1.384	187	45	33	-
2006	28.882	4.389	944	726	808	1.464	411	1.700	962	4.621	3.653	574	1.100	4.529	1.039	283	1.365	217	52	38	5
2007	30.990	4.652	1.004	717	831	1.581	392	1.843	1.056	4.897	3.949	638	1.204	5.023	1.131	317	1.418	232	55	40	9
2008	32.309	4.566	1.055	732	878	1.601	379	1.946	1.192	5.099	4.027	679	1.531	5.272	1.162	343	1.485	347	56	43	15
2009	30.111	4.342	977	693	7861	1.453	361	1.867	1.132	4.754	3.730	661	1.116	5.067	1.061	330	1.394	288	42	27	31
2010	27.339	3.891	877	618	687	1.374	326	1.696	1.034	4.327	3.426	594	1.030	4.667	920	272	1.273	214	39	28	46
2011	26.585	3.980	719	522	606	1.175	283	1.655	971	3.596	2.804	501	1.022	4.474	759	390	1.070	171	37	22	1.829

2.4. INGRESOS NETOS POR JUEGO POR CCAA (MILL. DE EUROS)*

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla	Resto y Online
2003	26.727	3.824	895	686	592	1.477	356	1.618	874	4.285	3.444	501	1.206	4.181	964	254	1.328	161	50	31	-
2004	27.287	4.050	903	687	622	1.454	378	1.649	900	4.435	3.469	513	1.158	4.207	969	276	1.363	168	48	34	-
2005	28.335	4.383	929	681	802	1.463	356	1.645	931	4.540	3.530	544	1.307	4.285	1.010	279	1.384	187	45	33	-
2006	28.882	4.389	944	726	808	1.464	411	1.700	962	4.621	3.653	574	1.100	4.529	1.039	283	1.365	217	52	38	5
2007	9.840	1.529	312	232	259	520	122	578	337	1.525	1.258	205	398	1.557	352	102	446	72	19	13	4
2008	10.158	1.505	324	237	272	524	118	602	372	1.574	1.271	215	482	1.618	357	108	463	76	19	13	7
2009	9.499	1.420	300	226	245	476	114	578	354	1.472	1.176	213	382	1.546	334	104	436	86	15	9	14
2010	9.239	1.377	292	215	231	451	110	567	353	1.436	1.157	203	371	1.528	308	95	436	71	14	10	21
2011	9.244	1.476	16	228	258	415	118	623	389	1.485	992	220	405	1.348	337	109	428	79	15	8	337

* Cantidades jugadas menos premios

3.1. LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO

3.1.1. LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO – CANTIDADES JUGADAS (MILL. DE EUROS) –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla	Resto y Online
2003	8.292	1.107	246	222	179	344	109	573	346	1.222	1.036	151	471	1.356	262	99	490	62	10	8	–
2004	9.026	1.231	265	239	193	383	118	622	379	1.323	1.134	167	514	1.456	292	106	518	68	10	9	–
2005	9.304	1.284	271	245	195	391	122	645	396	1.385	1.181	172	517	1.470	314	107	520	72	10	9	–
2006	9.647	1.336	279	251	198	400	126	665	413	1.449	1.243	178	539	1.503	331	108	525	76	10	9	5
2007	9.985	1.387	288	263	202	410	129	703	436	1.489	1.281	189	555	1.563	340	111	533	78	11	9	9
2008	10.048	1.408	289	280	201	414	126	704	441	1.499	1.278	192	567	1.567	333	115	530	77	11	9	15
2009	9.845	1.367	284	282	194	397	127	710	434	1.467	1.217	193	568	1.515	320	113	527	78	12	10	30
2010	9.592	1.324	276	278	187	379	124	690	431	1.418	1.183	189	558	1.477	308	111	517	76	11	10	46
2011	9.723	1.365	281	280	189	395	126	700	432	1.430	1.184	192	556	1.485	312	111	521	76	11	10	66

3.1.2. LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO – PREMIOS DEVENGADOS (MILL. DE EUROS) –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla	Resto y Online
2003	5.273	698	158	140	111	212	69	366	223	777	668	94	293	866	170	63	313	40	6	5	–
2004	5.699	770	169	150	118	234	74	395	243	835	727	103	318	925	188	67	328	43	6	5	–
2005	5.902	807	174	155	121	240	77	412	254	879	759	107	321	937	203	67	330	46	6	5	–
2006	6.123	840	179	159	123	246	80	425	265	922	799	111	336	958	215	68	334	48	6	5	3
2007	6.349	875	186	167	125	253	82	451	280	947	825	118	347	997	221	70	340	50	6	5	5
2008	6.373	881	186	178	124	255	80	450	283	951	821	120	354	997	215	72	337	50	7	5	8
2009	6.228	857	182	180	120	243	80	454	278	928	780	121	353	961	207	71	335	50	7	6	16
2010	5.915	775	190	148	121	206	62	392	316	1.210	655	97	283	884	168	59	277	36	6	5	21
2011	5.901	736	469	160	98	266	71	380	229	752	856	95	291	882	166	66	306	34	6	5	31

3.1.3. LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO – CANTIDADES JUGADAS (MILL. DE EUROS) – 2010

	TOTAL	Lotería nacional	Lotería Primitiva	Bono-loto	Euromillones	Quiniela	Otros
TOTAL	9.592	5.324	2.110	602	1.047	498	11,3
Andalucía	1.323	683	315	103	153	68	1,4
Aragón	276	171	53	14	24	14	0,2
Asturias	277	163	61	20	24	10	0,3
Baleares	187	83	18	13	31	12	0,2
Canarias	378	160	95	42	58	24	0,8
Cantabria	124	68	30	8	13	6	0,2
Castilla y León	689	416	147	38	59	29	0,7
Castilla-La Mancha	430	258	89	23	39	20	0,5
Cataluña	1.417	793	316	62	151	95	0,8
C.Valenciana	1.182	713	224	68	129	49	1,2
Extremadura	189	93	51	14	21	10	0,3
Galicia	557	272	150	47	61	27	0,9
Madrid	1.474	844	298	84	167	80	2,5
Murcia	308	195	52	17	29	14	0,3
Navarra	111	61	24	7	12	7	0,1
País Vasco	517	299	116	29	53	20	0,4
Rioja	76	46	15	4	8	3	0,1
Ceuta	11	2	3	1	2	2	0,0
Melilla	10	2	3	1	2	2	0,0
Canal Internet LAE	45	–	20	7	13	5	0,5

3.1.4. LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO – CANTIDADES JUGADAS (MILL. DE EUROS) – 2011

	TOTAL	Lotería nacional	Lotería Primitiva	Bono-loto	Euromillones	Quiniela	Otros
TOTAL	9.724	5.268	1.991	593	1.470	391	11,0
Andalucía	1.364	688	298	103	222	54	1,3
Aragón	281	173	50	14	33	11	0,2
Asturias	280	162	58	19	34	8	0,3
Baleares	189	81	44	13	42	9	0,2
Canarias	395	164	89	41	82	18	0,8
Cantabria	126	68	28	8	18	5	0,2
Castilla y León	700	413	140	38	85	24	0,6
Castilla-La Mancha	432	253	84	23	55	16	0,5
Cataluña	1.429	786	297	62	208	76	0,8
C.Valenciana	1.183	694	208	66	177	38	1,1
Extremadura	192	93	48	14	29	8	0,2
Galicia	556	261	143	46	85	21	0,7
Madrid	1.483	838	277	81	228	60	2,4
Murcia	312	192	49	17	42	11	0,3
Navarra	111	60	23	6	16	5	0,1
País Vasco	521	294	110	28	73	17	0,4
Rioja	76	44	14	4	11	2	0,1
Ceuta	11	3	3	1	3	2	0,0
Melilla	10	2	3	1	2	2	0,0
Canal Internet LAE	65	–	25	9	25	5	0,7

3.1.5. LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO – INGRESOS NETOS (MILL. DE EUROS) –

AÑO	TOTAL	Lotería Nacional	Lotería Primitiva	Bono-Loto	Euromillones	Quiniela	Otros
2010	3.677,8	1.704,2	949,6	270,9	523,7	223,9	5,1
2011	3.814,9	1.743,4	895,8	266,7	734,8	169,3	4,9

3.2. ONCE

3.2.1. ONCE – CANTIDADES JUGADAS (MILL. DE EUROS) – 2010

	Diario	Cuponazo	Fin de semana	Sorteos Extraordinarios	Total Cupón	Juego activo	Lotería instantánea	TOTAL JUEGO
Andalucía	191,9	170,4	58,1	22,4	442,9	8,8	41,5	493,2
Aragón	9,4	11,8	3,5	2,6	27,2	1,0	4,4	32,6
Asturias	17,7	20,6	6,0	2,4	46,7	1,2	5,0	52,9
Baleares	20,4	22,0	6,9	3,4	52,8	1,5	5,2	59,5
Canarias	45,0	33,2	12,9	4,3	95,4	2,7	13,8	111,9
Cantabria	5,6	7,1	2,4	1,3	16,4	0,5	2,2	19,1
Castilla y León	19,7	22,1	7,0	4,2	53,1	2,2	9,1	64,3
Castilla-La Mancha	21,1	25,0	8,1	4,4	58,7	1,9	7,3	67,9
Cataluña	90,6	107,7	28,1	17,8	244,2	4,4	24,3	272,9
C.Valenciana	81,4	88,5	296,2	13,7	209,7	4,5	23,2	237,4
Extremadura	17,3	16,8	5,3	2,2	41,6	1,2	5,5	48,3
Galicia	22,7	22,2	8,7	3,9	57,5	2,4	10,1	70,0
Madrid	55,0	57,9	17,2	11,1	141,3	4,6	23,0	168,9
Murcia	28,0	27,3	8,7	3,9	57,5	2,4	10,1	70,0
Navarra	5,3	6,4	2,0	1,0	14,7	0,4	2,1	17,3
País Vasco	15,5	23,5	3,7	4,2	49,8	1,5	6,2	57,6
Rioja	2,9	4,3	1,4	0,8	9,3	0,3	1,2	10,8
Internet y otros	0,3	0,4	0,3	0,1	1,2	0,4	0,1	1,7
TOTAL	649,8	667,2	209,5	104,0	1.630,6	40,9	191,6	1.863,1

3.2.1. ONCE – CANTIDADES JUGADAS (MILL. DE EUROS) – 2011

	Diario	Cuponazo	Fin de semana	Sorteos Extraordinarios	Total Cupón	Juego activo	Lotería instantánea	TOTAL JUEGO
Andalucía	186,1	161,5	60,0	33,9	441,6	13,4	61,8	516,8
Aragón	9,1	11,4	3,5	3,9	27,9	1,5	6,6	35,9
Asturias	16,6	19,2	5,9	3,9	45,6	1,7	7,2	54,5
Baleares	18,9	19,9	6,7	4,8	50,3	2,4	7,9	60,5
Canarias	43,0	30,9	13,0	7,1	94,0	4,3	20,5	118,7
Cantabria	5,3	6,7	2,4	2,0	16,4	0,7	3,1	20,1
Castilla y León	18,4	20,9	6,9	6,5	52,6	3,1	13,1	68,8
Castilla-La Mancha	19,8	23,4	8,0	6,5	57,6	3,0	11,2	71,7
Cataluña	86,2	100,5	22,9	26,6	241,2	5,9	36,8	284,0
C.Valenciana	76,3	81,5	25,7	19,8	203,5	7,5	33,5	244,4
Extremadura	16,7	15,8	5,3	3,4	41,1	1,8	2,9	50,8
Galicia	21,7	21,3	8,6	6,0	57,6	3,4	15,0	76,0
Madrid	51,8	54,2	16,8	18,4	141,2	6,5	33,2	181,0
Murcia	26,2	24,9	8,6	5,9	66,6	2,1	12,2	79,9
Navarra	5,2	6,3	2,0	1,6	15,1	0,5	2,9	18,5
País Vasco	14,7	22,9	6,7	6,1	50,4	2,1	8,3	60,9
Rioja	2,6	3,9	1,3	1,2	9,0	0,4	1,9	11,3
Internet y otros	0,4	0,4	0,4	0,3	1,5	0,5	0,6	2,6
TOTAL	619,0	625,5	209,6	157,7	1.611,9	60,8	283,6	1.956,3

3.2.2. ONCE – PREMIOS DEVENGADOS (MILL. DE EUROS) – 2010

	Diario	Cuponazo	Fin de semana	Sorteos Extraordinarios	Total Cupón	Juego activo	Lotería instantánea	TOTAL JUEGO
Andalucía	80,4	103,4	41,7	14,1	239,5	4,5	22,6	266,6
Aragón	3,2	1,6	6,5	0,4	11,8	0,5	2,2	14,4
Asturias	6,1	3,8	3,1	0,4	13,3	0,6	2,6	16,4
Baleares	7,6	4,5	3,0	0,4	15,5	0,7	2,6	18,8
Canarias	19,6	7,3	15,0	0,6	42,5	1,4	7,6	51,5
Cantabria	4,6	1,2	0,9	0,2	6,8	0,3	1,2	8,2
Castilla y León	8,5	15,8	4,3	0,5	29,2	1,0	4,7	34,9
Castilla-La Mancha	7,9	15,9	3,4	0,7	27,9	0,9	3,9	32,7
Cataluña	46,0	30,2	15,7	13,0	104,0	2,6	13,5	120,2
C.Valenciana	37,4	32,5	15,1	10,6	95,6	2,6	12,1	110,4
Extremadura	8,5	5,1	3,8	0,3	17,7	0,6	2,8	21,1
Galicia	12,6	25,5	1,9	0,5	43,5	1,1	5,3	48,9
Madrid	28,5	21,9	9,0	1,4	60,9	2,5	12,9	76,3
Murcia	10,0	4,7	3,4	8,2	26,5	0,7	4,1	31,3
Navarra	5,0	12,2	0,9	0,1	18,2	0,2	1,2	19,6
País Vasco	6,1	26,3	4,2	0,6	37,1	0,9	3,3	41,3
Rioja	1,3	0,9	0,4	0,2	2,9	0,1	0,6	3,7
Internet y otros	0,2	0,2	0,2	0,1	0,6	0,3	0,1	1,0
TOTAL	292,7	313,1	135,7	52,1	793,5	21,5	103,2	918,2

3.2.2. ONCE – PREMIOS DEVENGADOS (MILL. DE EUROS) – 2011

	Diario	Cuponazo	Fin de semana	Sorteos Extraordinarios	Total Cupón	Juego activo	Lotería instantánea	TOTAL JUEGO
Andalucía	94,5	46,1	22,2	10,8	173,6	8,3	35,1	217,0
Aragón	3,0	5,2	1,1	1,3	10,5	6,4	3,3	20,2
Asturias	5,2	12,6	2,1	2,1	22,0	0,7	3,9	26,6
Baleares	9,8	3,7	2,6	3,1	19,3	0,9	4,0	24,1
Canarias	17,2	17,5	105	2,9	48,1	2,0	12,1	62,2
Cantabria	2,4	2,0	2,6	0,7	7,7	0,2	1,6	9,6
Castilla y León	6,7	13,3	4,0	1,9	26,1	1,1	7,0	34,2
Castilla-La Mancha	10,1	4,5	4,4	2,0	21,2	1,1	5,9	28,0
Cataluña	45,7	52,2	17,2	8,4	123,5	2,4	21,5	147,4
C.Valenciana	32,7	19,2	11,9	6,9	70,6	3,0	18,0	91,6
Extremadura	10,6	3,6	5,9	0,9	21,0	0,7	4,5	26,1
Galicia	9,2	15,8	4,3	3,2	32,6	1,2	8,2	42,0
Madrid	23,2	28,6	10,9	6,7	69,4	4,9	20,0	94,4
Murcia	10,1	3,4	5,0	1,8	20,3	0,8	7,1	28,2
Navarra	2,2	0,9	3,7	0,6	7,3	0,2	1,8	9,3
País Vasco	8,3	19,0	2,6	2,0	32,0	0,8	4,6	37,4
Rioja	0,9	0,5	2,2	0,3	3,9	0,1	0,9	4,9
Internet y otros	0,2	0,2	0,3	0,1	0,8	0,3	0,4	1,5
TOTAL	292,0	248,4	113,5	55,7	709,7	35,2	159,9	904,8

3.2.3. ONCE – INGRESOS NETOS (MILL. DE EUROS) – 2010

	Diario	Cuponazo	Fin de semana	Sorteos Extraordinarios	Total Cupón	Juego activo	Lotería instantánea	TOTAL JUEGO
Andalucía	112	67	16	8	203	4	18,9	227
Aragón	6	10	3	2	15	0	2,2	18
Asturias	12	17	3	2	33	1	2,4	36
Baleares	13	17	4	3	37	1	2,6	41
Canarias	25	26	2	4	53	1	6,2	60
Cantabria	1	6	2	1	10	0	1,0	11
Castilla y León	11	6	3	4	24	1	4,4	29
Castilla-La Mancha	3	9	5	4	31	1	3,5	35
Cataluña	46	77,52	12	5	140	2	10,7	153
C.Valenciana	44	56	11	3	114	2	11,0	127
Extremadura	9	12	1	2	24	1	2,6	27
Galicia	10	3	4	3	14	1	4,8	20
Madrid	26	36	8	10	80	2	10,1	93
Murcia	18	23	5	4	42	1	3,3	46
Navarra	0	6	1	1	3	0	1,0	2
País Vasco	9	3	3	4	13	1	2,9	16
Rioja	2	3	1	1	6	0	0,6	7
Internet y otros	0	0	0	0	1	0	0,1	1
TOTAL	357	354	74	52	837	19	88,4	945

3.2.3. ONCE – INGRESOS NETOS (MILL. DE EUROS) – 2011

	Diario	Cuponazo	Fin de semana	Sorteos Extraordinarios	Total Cupón	Juego activo	Lotería instantánea	TOTAL JUEGO
Andalucía	92	115	38	23	268	5	26,7	299,768
Aragón	6	6	2	3	17	5	3,3	15,767
Asturias	11	7	4	2	24	1	3,3	27,846
Baleares	9	16	4	2	31	2	3,9	36,399
Canarias	26	13	3	4	46	2	8,4	56,528
Cantabria	3	5	0	1	9	0	1,4	10,528
Castilla y León	12	8	3	5	26	2	6,1	34,57
Castilla-La Mancha	10	19	4	4	37	2	5,2	43,669
Cataluña	41	48	11	18	118	3	15,4	136,546
C.Valenciana	44	62	14	13	133	5	15,5	152,811
Extremadura	6	12	1	3	20	1	3,4	24,688
Galicia	12	6	4	3	25	2	6,8	33,996
Madrid	29	26	6	12	72	2	13,2	86,604
Murcia	16	21	4	4	45	1	5,1	51,69
Navarra	3	5	2	1	8	0	1,1	9,171
País Vasco	6	4	4	4	18	1	3,7	23,483
Rioja	2	3	1	1	5	0	0,9	6,349
Internet y otros	0	0	0	0	1	0	0,2	1,072
TOTAL	327	377	96	102	902	26	123,7	1.051,485

3.2.4. ONCE NÚMERO MEDIO DE AGENTES VENDEDORES

	2010	2011
Andalucía	5.292	5.195
Aragón	381	381
Asturias	616	605
Baleares	612	597
Canarias	1.092	1.055
Cantabria	204	197
Castilla y León	740	726
Castilla-La Mancha	659	642
Cataluña	3.023	2.986
Extremadura	528	497
Galicia	731	714
Madrid	2.125	2.045
Murcia	982	961
Navarra	186	184
País Vasco	693	664
Rioja	127	124
Valencia	2.551	2.498
TOTAL	20.540	20.073

3.2.4. ONCE NÚMERO MEDIO DE PUNTOS DEVENTA. CANAL FÍSICO COMPLEMENTARIO

	Año 2011
Andalucía	1.878
Aragón	315
Asturias	307
Baleares	338
Canarias	356
Cantabria	134
Castilla y León	567
Castilla-La Mancha	447
Cataluña	1.412
Extremadura	233
Galicia	535
Madrid	1.238
Murcia	293
Navarra	105
País Vasco	408
Rioja	100
Valencia	1.174
TOTAL	9.840

3.3. CASINOS

3.3.1. CASINOS

	Son Cantidades Jugadas (mill. de euros)			Ingresos netos (millones de euros)					Número de máquinas C
	DROP	Máquinas C	TOTAL	Juego en mesa	Máquinas C	Propinas	Entradas	TOTAL	
1999	1.082	300	1.381	196	60	60,0	3,8	320	1.956
2000	1.206	375	1.581	218	75	64,0	3,9	361	1.901
2001	1.262	425	1.687	235	85	66,0	3,4	389	1.879
2002	1.318	481	1.799	258	96	66,0	3,3	423	1.902
2003	1.404	510	1.914	263	102	66,0	2,9	434	1.712
2004	1.476	591	2.067	283	118	67,0	2,9	472	1.843
2005	1.735	710	2.445	331	141	76,0	3,2	551	2.254
2006	1.716	743	2.460	330	149	72,0	3,1	554	2.252
2007	1.759	767	2.526	331	152	72,9	3,0	559	2.281
2008	1.556	731	2.287	289	146	61,0	2,6	499	2.379
2009	1.333	658	1.991	245	132	49,4	2,3	429	2.266
2010	1.222	635	1.857	227	127	31,3	2,6	388	2.291
2011	1.080	533	1.612	197	107	34,5	2,2	340	2.411

3.3.2. CASINOS – CANTIDADES JUGADAS (MILL. DE EUROS) –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla
2003	1914	277	42	–	102	165	42	50	–	465	170	–	46	401	77	–	70	–	4	4
2004	2067	305	50	–	64	158	53	51	–	536	225	–	45	423	70	–	79	–	4	5
2005	2445	417	50	–	110	164	71	55	–	568	246	20	48	514	74	–	88	13	5	3
2006	2460	320	53	32	130	152	77	52	–	587	233	41	46	542	79	–	87	16	7	7
2007	2551	331	54	36	112	189	32	44	–	609	272	46	40	558	105	–	90	16	8	8
2008	2287	278	46	36	100	171	29	40	–	564	228	46	32	512	90	–	84	14	7	8
2009	1991	217	34	32	83	139	24	47	–	498	230	42	31	455	59	–	72	12	7	9
2010	1857	195	34	26	79	135	20	51	–	471	223	40	29	402	55	–	70	12	6	9
2011	1612	165	27	17	71	137	18	37	–	423	201	33	28	332	38	–	62	10	4	6

3.3.3. CASINOS – INGRESOS NETOS (MILL. DE EUROS) –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla
2003	434	65	10	–	23	40	9	11	–	104	40	–	7	83	18	–	19	–	1	1
2004	472	70	10	–	24	39	11	10	–	118	53	–	8	89	18	–	20	–	1	1
2005	550	96	11	–	84	41	15	12	–	124	60	5	10	105	18	–	22	3	2	1
2006	554	74	12	8	26	43	15	11	–	132	59	9	10	110	18	–	22	5	2	1
2007	561	76	12	11	24	45	7	10	–	134	63	9	10	114	21	–	23	4	2	1
2008	499	61	10	8	21	39	6	9	–	121	55	10	7	108	17	–	20	3	2	1
2009	429	51	7	7	20	32	4	9	–	107	52	8	7	89	11	–	18	3	2	1
2010	388	43	7	5	18	29	4	8	–	95	50	8	6	80	12	–	17	3	2	1
2011	340	37	5	4	17	28	3	7	–	92	44	7	6	63	8	–	15	2	1	1

3.3.4. CASINOS – INGRESOS NETOS POR JUEGO EN MESA (MILL. DE EUROS) –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla
2003	263	40	7	–	14	20	2	8	–	53	29	–	6	57	15	–	11	–	1	1
2004	283	42	8	–	15	20	3	7	–	58	39	–	5	61	14	–	12	–	1	1
2005	331	57	8	–	52	21	4	8	–	61	43	3	6	72	14	–	11	2	1	1
2006	330	43	7	6	14	21	2	8	–	67	43	5	6	77	14	–	11	4	1	1
2007	331	44	7	6	15	22	2	7	–	64	44	5	5	78	14	–	10	3	2	1
2008	289	34	5	6	12	17	2	7	–	58	38	5	4	75	12	–	9	2	1	1
2009	245	26	4	5	12	14	1	6	–	51	36	4	4	60	8	–	9	2	1	1
2010	227	22	4	4	11	13	1	5	–	52	34	4	3	54	8	–	7	2	1	1
2011	197	20	3	3	11	12	1	5	–	47	30	2	4	44	6	–	7	1	1	1

3.3.5. CASINOS – INGRESOS NETOS POR MÁQUINAS C (MILL. DE EUROS) –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla
2003	101,9	15,4	0,9	–	6,3	14,4	5,7	2,0	–	31,8	4,7	–	2,4	11,5	1,3	–	5,3	–	0,1	0,0
2004	118,3	17,2	1,1	–	6,0	13,7	7,6	2,1	–	38,7	7,5	–	2,4	13,1	1,4	–	6,7	–	0,1	0,0
2005	141,2	24,7	1,6	–	22,5	13,9	1,0	2,5	–	41,9	9,4	1,2	2,7	14,8	2,2	–	8,9	0,3	0,1	0,0
2006	148,7	20,2	2,5	0,9	10,8	16,9	12,6	2,1	–	44,4	9,8	3,0	2,6	15,6	2,4	–	9,0	0,5	0,2	0,0
2007	152,3	21,3	2,8	1,3	7,5	17,1	4,0	0,9	–	48,5	12,3	3,4	3,3	16,7	2,9	–	9,8	0,5	0,2	0,0
2008	146,1	19,3	3,4	1,5	6,5	17,8	3,6	1,4	–	46,3	10,6	4,4	2,3	15,4	2,9	–	9,6	0,6	0,3	0,2
2009	131,6	18,5	2,3	1,5	5,1	14,7	2,6	1,4	–	43,3	10,0	3,6	2,5	14,4	2,5	–	8,5	0,4	0,3	0,2
2010	127,0	16,1	2,3	1,3	5,1	13,2	2,4	2,0	–	42,1	11,0	4,1	2,5	13,5	2,4	–	8,3	0,3	0,3	0,1
2011	106,5	11,8	1,7	1,0	3,9	13,6	1,8	1,5	–	35,6	9,6	3,9	2,2	9,8	1,4	–	7,3	0,3	0,2	0,1

3.3.6. CASINOS – INGRESOS POR PROPINAS Y ENTRADAS (MILL. DE EUROS) –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla –La Mancha	Cataluña	C. Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	País Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla
2003	69,1	9,9	2,2	–	2,8	5,9	0,5	1,3	–	19,6	5,4	–	1,7	15,2	2,2	–	3,0	–	0,8	0,1
2004	70,4	10,6	1,6	–	2,8	5,7	0,6	1,4	–	21,3	7,0	–	1,0	15,0	2,3	–	1,6	–	0,1	0,1
2005	78,1	138	1,6	–	10,2	5,8	9,9	1,3	–	20,9	7,6	0,6	1,6	17,6	2,0	–	2,0	0,3	0,2	0,1
2006	75,5	11,2	2,3	0,8	2,6	5,4	0,5	1,5	–	20,7	6,8	0,8	1,5	17,5	1,7	–	1,9	0,4	0,2	0,0
2007	78,0	10,1	2,1	3,0	1,2	6,4	1,8	1,2	–	21,5	4,9	0,8	1,7	18,7	3,8	–	2,5	0,3	0,2	0,1
2008	63,6	8,2	1,1	0,5	2,7	4,5	0,3	0,6	–	16,8	6,1	0,7	0,9	16,9	2,0	–	1,5	0,3	0,1	0,1
2009	51,7	6,0	0,9	0,4	2,2	3,6	0,3	1,1	–	13,4	5,8	–	0,7	14,6	1,2	–	1,1	0,2	0,1	0,1
2010	33,8	5,2	0,8	0,3	2,0	3,3	0,2	0,7	–	0,6	4,9	0,5	0,6	12,2	1,0	–	1,1	0,2	0,1	0,1
2011	36,7	4,4	0,6	0,2	2,0	3,3	0,2	0,6	–	9,2	3,4	0,4	0,5	9,5	0,7	–	1,0	0,2	0,1	0,1

3.3.7. CASINOS – NÚMERO DE VISITANTES –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla –La Mancha	Cataluña	C. Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	País Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla
2003	2.966.329	336.329	72.190	–	148.291	486.393	68.229	102.135	–	705.936	271.986	–	64.722	486.060	103.284	–	99.012	–	12.976	8.621
2004	3.049.984	333.414	80.027	–	160.395	414.811	48.372	94.713	–	744.931	357.337	–	70.531	518.404	102.602	–	99.719	–	10.223	14.508
2005	3.479.373	436.434	83.161	–	572.888	429.433	50.509	91.643	–	777.202	418.666	69.781	73.472	631.852	101.883	–	90.137	35.636	11.554	5.122
2006	3.634.006	421.237	70.730	108.761	172.983	465.423	68.055	81.938	–	709.956	395.387	99.484	70.941	674.733	119.191	–	94.652	62.236	12.536	5.830
2007	3.782.713	479.259	71.299	81.617	178.226	421.369	40.997	139.337	–	748.462	458.388	88.501	69.735	709.702	143.278	–	92.721	30.086	15.684	14.052
2008	3.810.665	438.261	71.678	89.421	169.597	369.539	38.792	80.541	–	812.644	535.221	92.537	69.597	721.849	156.640	–	97.235	31.871	17.317	14.835
2009	4.118.304	398.018	65.107	93.312	174.596	328.485	46.819	127.527	–	871.226	731.469	93.977	79.688	762.447	158.145	–	97.385	47.266	21.347	21.210
2010	4.433.178	417.475	73.361	88.463	186.420	344.875	52.184	143.600	–	948.270	719.540	78.809	84.245	747.926	187.548	–	176.167	50.524	23.789	20.982
2011	4.375.996	294.907	65.630	82.143	177.540	185.112	45.356	141.015	–	941.781	759.910	68.198	78.123	687.632	169.816	–	188.010	55.406	22.509	23.496

3.3.8. CASINOS – NÚMERO DE CASINOS –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla
2003	32,0	4,0	1,0	–	3,0	6,0	1,0	3,0	–	3,0	2,0	–	2,0	1,0	2,0	–	2,0	–	1,0	1,0
2004	33,0	4,0	2,0	–	3,0	6,0	1,0	3,0	–	3,0	2,0	–	2,0	1,0	2,0	–	2,0	–	1,0	1,0
2005	37,0	4,0	2,0	–	3,0	7,0	1,0	3,0	–	3,0	2,0	1,0	2,0	2,0	2,0	–	2,0	1,0	1,0	1,0
2006	39,0	5,0	2,0	1,0	3,0	7,0	1,0	3,0	–	3,0	2,0	1,0	2,0	2,0	2,0	–	2,0	1,0	1,0	1,0
2007	40,0	5,0	3,0	1,0	3,0	7,0	1,0	3,0	–	3,0	2,0	1,0	2,0	2,0	2,0	–	2,0	1,0	1,0	1,0
2008	41,0	5,0	3,0	1,0	3,0	7,0	1,0	3,0	–	3,0	3,0	1,0	2,0	2,0	2,0	–	2,0	1,0	1,0	1,0
2009	39,0	5,0	1,0	1,0	3,0	7,0	1,0	3,0	–	3,0	3,0	1,0	2,0	2,0	2,0	–	2,0	1,0	1,0	1,0
2010	39,0	4,0	1,0	1,0	3,0	7,0	1,0	3,0	–	4,0	3,0	1,0	2,0	2,0	2,0	–	2,0	1,0	1,0	1,0
2011	39,0	4,0	1,0	1,0	3,0	7,0	1,0	3,0	–	4,0	3,0	1,0	2,0	2,0	2,0	–	2,0	1,0	1,0	1,0

3.4. BINGOS

3.4.1. BINGOS – VENTA DE CARTONES (MILL. DE EUROS) –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla
2003	3.930	521	188	58	70	322	44	184	52	581	584	62	136	832	79	36	151	6	23	3
2004	3.854	538	196	57	82	288	43	176	54	570	543	64	131	820	79	36	149	6	22	3
2005	3.833	554	203	61	72	308	42	180	55	561	517	69	135	778	87	34	148	6	21	3
2006	3.694	536	196	63	74	314	41	165	50	539	518	69	79	740	88	37	142	26	20	3
2007	3.661	517	186	63	73	322	40	175	53	524	533	71	76	719	88	34	139	24	21	3
2008	3.422	475	171	61	78	307	34	154	49	473	469	68	115	676	77	33	138	21	20	3
2009	2.930	396	144	55	61	264	30	132	40	406	422	63	98	578	62	28	117	17	18	2
2010	2.688	354	129	52	54	260	30	116	33	396	398	57	95	491	53	26	107	17	18	3
2011	2.142	254	90	21	49	256	22	102	25	298	267	34	65	365	34	141	83	12	18	5

3.4.2. BINGOS – INGRESOS NETOS (MILL. DE EUROS) –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla
2003	1.368	181	66	20,0	24	112	15	64	18	202	203	22	47	290	27	12	53	2	8	1
2004	1.342	187	68	19,9	28	100	15	61	19	198	189	22	45	285	28	12	52	2	8	1
2005	1.330	192	71	21	25	107	15	62	19	195	179	24	47	270	30	12	51	2	7	1
2006	1.406	204	74	24	28	119	16	63	19	205	197	24	30	282	34	14	54	10	8	1
2007	1.365	193	69	23	27	120	15	65	20	195	199	26	28	268	33	13	52	9	8	1
2008	1.268	178	64	23	29	115	13	58	18	178	176	25	26	254	29	12	52	8	7	1
2009	1.083	146	53	20	22	97	11	49	15	150	156	23	36	214	23	11	43	6	6	1
2010	988	130	47	19	20	96	11	43	12	146	146	21	35	180	20	10	39	6	6	1
2011	739	95	34	14	18	94	9	37	10	110	98	13	25	110	11	19	30	4	6	2

3.4.3. BINGOS – PREMIOS (MILL. DE EUROS) –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla
2003	2.561	339	123	37,5	45	210	29	120	34	379	380	40	88	542	51	23	99	4	15	2
2004	2.513	350	128	37,0	53	188	28	115	35	371	354	41	85	534	52	23	97	4	14	2
2005	2.504	362	133	40	47	201	28	117	36	366	338	45	88	508	57	22	97	4	14	2
2006	2.289	332	121	39	46	194	26	102	31	334	321	45	49	1.459	55	23	88	16	13	2
2007	2.297	325	117	40	46	202	25	110	33	329	334	44	48	451	55	21	87	15	13	2
2008	2.154	297	107	38	49	192	21	96	30	295	296	42	89	422	48	20	86	13	12	2
2009	1.847	249	91	34	38	166	19	83	25	256	266	40	62	364	39	18	73	11	11	1
2010	1.700	224	82	33	34	164	19	73	21	251	252	36	60	310	34	16	68	11	11	2
2011	1.402	159	56	7	31	162	13	65	15	189	169	21	40	256	23	122	53	8	11	3

3.4.4. BINGOS – NÚMERO DE SALAS –

Año	TOTAL	Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	C.Valenciana	Extremadura	Galicia	Madrid	Murcia	Navarra	Pais Vasco	Rioja	Ceuta	Melilla
2003	468	65	24	6	15	33	6	22	9	71	78	8	16	77	5	3	21	4	4	1
2004	463	63	23	7	15	35	6	21	9	68	75	8	18	74	8	4	21	4	3	1
2005	447	65	23	7	9	36	6	21	9	57	75	8	18	71	8	4	21	5	3	1
2006	443	66	23	7	10	36	6	22	9	56	69	8	18	71	6	4	20	5	3	1
2007	425	65	23	7	9	36	6	21	9	52	67	8	18	67	7	3	19	4	3	1
2008	419	67	23	7	9	37	5	21	9	50	66	8	17	61	8	3	20	4	3	1
2009	401	58	23	8	9	36	5	21	9	50	65	8	16	56	6	3	19	4	3	2
2010	399	57	56	8	9	36	5	21	9	50	65	8	15	56	6	3	20	4	3	1
2011	388	57	23	78	9	36	5	21	10	49	57	8	15	54	5	3	20	4	3	1

3.5. MÁQUINAS A Y B

3.5.5. MÁQUINAS A y B

	MAQUINAS A Número de Máquinas			MAQUINAS B Número de Máquinas			NUMERO DE SALAS DE MAQUINAS A Y B Número de Máquinas		
	2009	2010	2011	2009	2010	2011	2009	2010	2011
Total	77.462	50.302	41.412	246.651	239.992	228.434	3.082,0	2.995	2.696
Andalucía	16.442	16.072	15.660	40.572	39.526	36.305	1.032,0	997	851
Aragón	3.092	2.898	2.736	8.635	8.635	8.308	127,0	128	127
Asturias	1.352	1.223	947	6.890	6.730	6.292	24,0	25	25
Baleares	5.559	5.370	–	7.709	6.250	6.624	169,0	159	169
Canarias	5.283	4.973	4.929	8.910	8.440	7.975	262,0	250	246
Cantabria	1.026	926	935	4.080	3.950	4.128	30,0	27	23
Castilla y León	8.014	–	–	16.945	16.638	15.717	71,0	50	47
Castilla-La Mancha	5.739	–	–	11.010	10.758	9.638	65,0	48	45
Cataluña	4.224	3.693	3.219	38.726	38.047	37.374	198,0	195	126
C.Valenciana	3.960	3.734	3.502	30.281	29.153	26.347	288,0	279	267
Extremadura	4.464	–	–	5.872	5.655	5.724	45,0	45	46
Galicia	3.319	2.906	2.266	11.850	11.882	11.619	102,0	106	94
Madrid	3.678	–	–	30.464	28.949	29.077	258,0	267	252
Murcia	1.057	1.033	1.020	9.335	9.043	8.320	167,0	165	168
Navarra	3.152	2.198	2.080	2.221	2.233	2.149	85,0	82	27
País Vasco	5.659	5.276	4.118	11.429	11.493	10.624	125,0	141	156
Rioja	438	–	–	2.159	2.095	1.750	30,0	17	15
Ceuta	4	–	–	225	208	187	4,0	4	4
Melilla	–	–	–	308	307	276	10,0	10	9

3.6. EVOLUCIÓN DE LA OFERTA

3.6.1. INGRESOS TRIBUTARIO DEL JUEGO 2011 (EN EUROS)

CONCEPTO	INGRESOS BRUTOS/NETOS	CUOTA TRIBUTARIA
Apuestas mutuas deportivo/beneficas	169.308.060,50	37.247.773,31
Apuestas hipicas estatales	1.599.838,00	239.975,70
Rifas	37.247,81	7.449,56
Concursos	8.514.426,06	1.702.885,21
A. deportivas de contrapartidas	54.061.552,21	13.515.388,06
A. hipicas contartidas	724.277,63	181.068,16
Otras apuestas de contrapartida	894.602,18	223.650,55
Otros juegos	48.591.071,61	12.147.767,94
A. deportivas cruzadas	4.693.843,08	1.173.460,77
Otros juegos	13.190.158,85	3.297.539,72
TOTAL	301.615.077,93	69.736.958,98

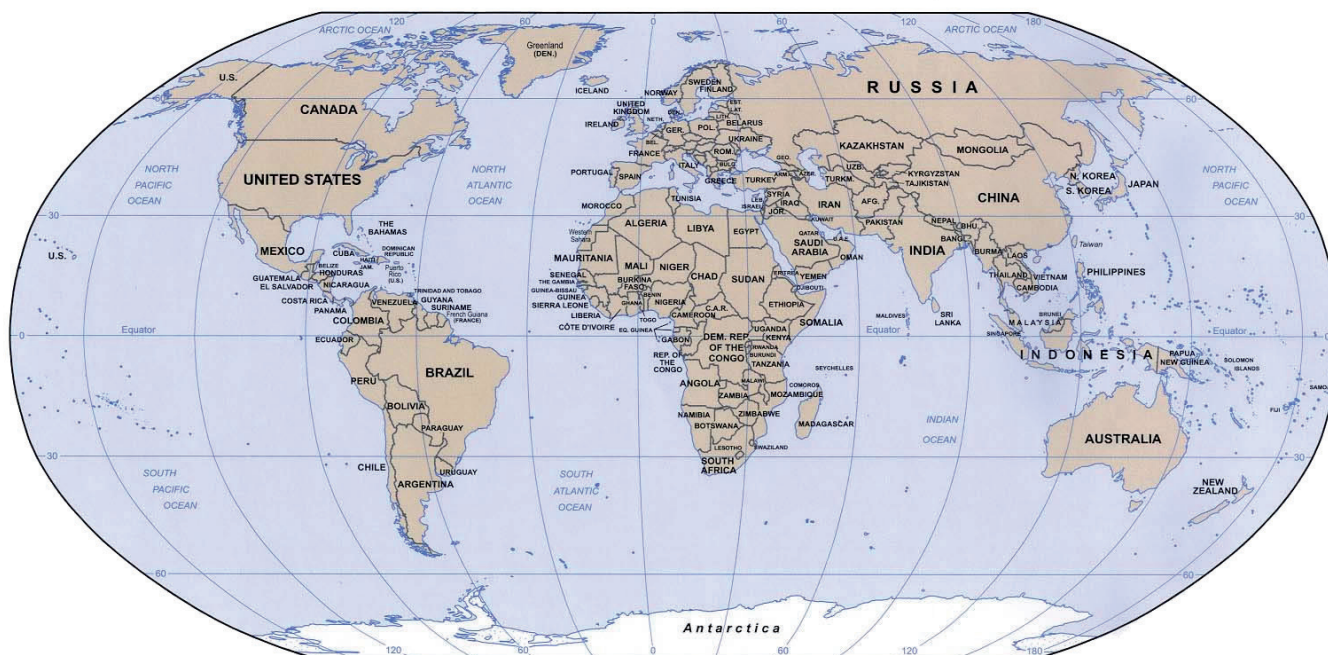
3.6.2. INGRESOS TRIBUTARIOS (MILL. DE EUROS)

AÑO	LAE	CASINOS*	BINGOS	MAQUINAS `B	JUEGO ONLINE	TOTAL
2004	2.403,5	–	–	–	–	2.404
2005	2.290,7	–	–	–	–	2.291
2006	2.369,2	–	–	–	–	2.369
2007	2.718,6	–	–	–	–	2.719
2008	2.893,2	127,8	793,8	887,2	–	4.702
2009	2.919,7	93,9	677,8	887,2	–	4.579
2010	2.938,6	104,5	609,2	874,7	–	4.527
2011	3.112,6	94,7	416,7	809,5	69,7	4.503

* Incluye máquinas C

EL JUEGO EN EL MUNDO

EL JUEGO EN EL MUNDO



Aunque los juegos de azar y los juegos de apuestas son tan antiguos, probablemente, como el hombre, y no han variado significativamente durante siglos, en nuestros días estamos presenciando como el desarrollo de las tecnología y de las comunicaciones, están potenciando su desarrollo y afectando enormemente su incidencia en el mundo.

El hecho que en la actualidad, para disfrutar de los juegos tradicionalmente sólo disponibles en casinos de gran tamaño, no haga falta salir de casa sino tan solo conectarse a internet, y que los premios potenciales sean en unas magnitudes difícilmente imaginables hace tan sólo unos años, está cambiando el carácter y la repercusión social del sector, que paulatinamente va ganando en importancia económica.

Hay una clara tendencia internacional hacia la regulación del juego “on line”, o remoto, Muchos países, que anteriormente mantenían prohibiciones al juego, o cuanto menos monopolios de juego, con el objetivo de controlar su incidencia y repercusión social, han pasado a regularlo y permitirlo, ante la evidente imposibilidad de hacer respetar la prohibición a sus ciudadanos de jugar “on line”, a través de internet, y de impedir la creciente popularidad de estos juegos. Parece imponerse la incontestable realidad que es mejor regular y controlar un sector, minimizando sus efectos perniciosos, y protegiendo a los grupos vulnerables, a la vez que se generan unos abundantes ingresos fiscales, que prohibirlo, marginando así a los jugadores que tienen que jugar ilegalmente si desean hacerlo, potenciando la exclusión de los ludópatas, y perdiendo a la vez un considerable volumen de ingresos tributarios.

Esta tendencia a la liberalización del juego se viene consolidando en toda Europa, donde ya sólo un pequeño número de países mantiene la prohibición del juego “on line”, a través de internet, y donde cada vez más países van adaptando sus legislaciones para permitir un juego regulado “on line”. En otras regiones, como es el Extremo Oriente, va ganando adeptos, y algunos países han planteado la liberalización y regulación del juego “on line”, y aunque todavía una inmensa mayoría de países mantiene la prohibición (sólo Filipinas lo ha legalizado desde el año 2000), el juego on line está aumentando en tasas anuales superiores al 25%. La polémica de si es factible mantener la prohibición cuando resulta casi imposible aplicarla, o si es preferible ir a una regulación que permita controlar los efectos sociales negativos, y aumentar las recaudaciones fiscales, está sobre la mesa.

Antes de entrar a revisar brevemente la situación en diversas partes y países del mundo, tenemos que mencionar que las cifras utilizadas en esta memoria, no permiten una comparación directa entre los tamaños de los distintos mercados. Aunque en la medida de lo posible se han utilizado siempre las cifras de los reguladores oficiales de juego, las cifras de cada país están adaptadas a la situación de ese país, e incluye juegos y datos distintos de los demás países. Si utilizáramos, por poner un ejemplo, las cifras de juego on line del mercado francés, facilitadas por ARJEL, o las del mercado italiano, facilitadas por la AAMS, para compararlas entre sí, o con las del mercado español, estaríamos comparando peras con manzanas, ya que los juegos incluidos, los conceptos incluidos y el modo de integrar las cifras, son muy distintos, lo que imposibilita una comparación directa. Las cifras sí son útiles, sin embargo, para estudiar la evolución de cada mercado específico, y es en esa línea en la que se han utilizado en esta Memoria.

Estados Unidos mantiene todavía el juego bajo la jurisdicción de los estados, y aproximadamente la mitad de los mismos mantienen restricciones legales, cuando no una prohibición tajante, de los juegos de azar no benéficos o controlados por el propio estado. El juego remoto se permite en el ámbito de algunos estados, pero no a nivel nacional ni intraestatal, y aunque no es ilegal para los ciudadanos americanos participar en juegos de azar ofrecidos por operadores extranjeros, los bancos y las instituciones financieras sí tienen prohibido realizar transacciones y pagos internacionales derivados de los juegos de azar, lo que en la práctica imposibilita a los ciudadanos norteamericanos participar en los juegos ofrecidos por compañías internacionales. Aunque ha habido una cierta polémica sobre si esta legislación debería cambiarse, no parece previsible que esto vaya a plantearse a corto plazo. Es de destacar la peculiaridad de las zonas tribales asignadas a los indios americanos, donde se ha permitido la instalación de casinos en aquellos Estados donde el juego está legalizado, y que han pasado a convertirse en el primer mercado de juego en Estados Unidos, copando cerca de un 50% del mercado, muy por encima de estados tan señalados como Nevada.

El mercado del juego en Estados Unidos ha alcanzado una magnitud de 60.000 millones de US\$, en 2011, lo que le convierte en el primer mercado nacional de juego del mundo.

En **Canadá** el juego está también regulado y controlado por los Estados, que mantienen loterías y casinos estatales. El juego on line no está permitido (con la excepción del llevado a cabo por los casinos estatales en el ámbito de su estado), aunque las autoridades canadienses mantienen una posición muy permisiva en relación al juego remoto, y no intentan imponer efectivamente

te esa prohibición. El juego en Canadá representó unos 15.000 millones de US\$ en 2011 y dio empleo a unas 135.000 personas. El juego on line representa menos del 3% del total del juego.

El conjunto de **Latinoamérica** representa un mercado pequeño, con un volumen de unos 4.000 millones de US\$, aunque con una evolución reciente moderadamente positiva. **Argentina** es el principal mercado nacional, representando más de la mitad del mercado regional. El juego on line sólo está autorizado en Argentina y Chile.

En **Asia**, donde el juego tiene una gran tradición y potencial, sólo se permite en algunos países, o incluso ciudades, como ha sido el caso de Macao, o Singapur. Según el acceso de la población a internet se vaya generalizando, y el conocimiento de los idiomas y mecanismos de juego internacionales extendiendo, sector del juego pudiera tener un enorme potencial en esta región, aunque el recelo de las autoridades, hace poco probable que este desarrollo se produzca a muy corto plazo.

Las principales plazas de juego son: **Macao**, una de las capitales del mundo del juego, con una larga tradición histórica, y una facturación procedente del juego de cerca de 35.000 millones de US\$, y una treintena de casinos funcionando, pero donde el juego on line es ilegal; **Singapur**, con una facturación de unos 6.000 millones de US\$ y dos casinos, donde el juego on line también está prohibido; **Filipinas** con una facturación de más de 1.000 millones de US\$ y casi una veintena de casinos en marcha, muchos del monopolio estatal PAGCOR, que controla el mercado filipino de juego on line. En la Zona Libre de Cagayan, se han concedido otras licencias de juego on line a otros operadores. Camboya y Corea del Sur se consideran como países emergentes de gran potencial en el sector.

En la región de Asia, las cifras de volumen de negocio del juego en 2011 muestran aumentos muy considerables, superiores en ocasiones al 25%, en relación con el año 2010, y muchos analistas prevén que en un futuro cercano, Asia se convierta en la región del mundo de mayor importancia para el sector del juego, desbancando a Norteamérica y a Europa.

Australia es un mercado de juego relativamente reducido, con 13 casinos, y empresas estatales de lotería y apuestas deportivas, y una facturación de más de 3,500 millones de US\$. Las apuestas deportivas por internet están aceptadas, y las empresas operadoras tienen licencias estatales, pero el ofrecer juego on line es ilegal: para los australianos es legal el jugar on line, pero los operadores no están autorizados a ofrecerlo. De hecho el Interactive Gambling Act del año 2001, que regula el sector, prohibió la apertura de nuevos casinos on line, pero permitía a los casinos existentes que continuaran su operación. Sólo uno de ellos, Lasseters On line, disfrutaba de la posibilidad de ofrecer juego on line, pero cerró sus operaciones recientemente. En la práctica, sin embargo, los operadores internacionales operan regularmente con clientes australianos, y no ha habido ninguna acción legal contra ellos, hasta la fecha, por parte de las autoridades australianas.

Europa muestra actualmente el mayor dinamismo en el sector del juego, principalmente motivado por la apertura de algunos mercados nacionales al juego “on line”, que han más que compensado las caídas en el juego presencial. Salvo algunas excepciones, la mayoría de

los países europeos han mantenido, durante la práctica totalidad del siglo XX, una serie de prohibiciones del juego, o un estricto control del mismo, por la vía de monopolios estatales del juego de loterías y apuestas deportivas, y sólo en la última década, se han visto en la coyuntura de imponer al sector una regulación y un control estatal, ante la dificultad de aplicar una prohibición de acceso al juego “on line” a sus ciudadanos. La legislación de la Unión Europea, contraria al establecimiento de monopolios nacionales, ha ayudado también a establecer unas legislaciones y mercados más permisivos para la competencia, y abiertos a empresas internacionales de juego. Algunos países han acometido recientemente, o lo están haciendo en estos momentos, la legalización y regulación del sector del juego remoto; tal es el caso de, Italia Francia, Dinamarca, España ...

Es interesante conocer la experiencia europea, ya que la regularización del sector del juego de algunos países muy similar a la llevada a cabo en España en el año 2011, pero acometida pocos años antes, puede marcar unas pautas parecidas de lo que será el proceso de desarrollo que seguirá el sector del juego on line en España, una vez comience a operar el juego on line.

Uno de los países con mayor tradición en el sector del juego es el **Reino Unido**, donde operar casinos o casas de apuestas remotas es perfectamente legal, tanto para operadores británicos como extranjeros, aunque se requiere una licencia otorgada por la UK Gambling Commission, que regula y supervisa el sector. La legislación que regula el juego es el Gambling Act de 2005.

En el mercado británico conviven la lotería nacional, casas de apuestas deportivas, salones de juego y casinos, además del juego on line, que representa casi un tercio del total del mercado, y que es atendido tanto por operadores nacionales como extranjeros.

Las estadísticas del Reino Unido, sin embargo, son difícilmente comparables con las españolas o con otros países europeos, ya que los operadores extranjeros remotos están exentos de tributar en el Reino Unido, lo que ha motivado que los principales operadores del mercado, de origen británico, se hayan establecido en paraísos fiscales, como son las Islas del Canal, Gibraltar o Malta. Aunque ya se ha anunciado una modificación legal, que hará que se tribute según el lugar donde resida el jugador, y no en el lugar donde tiene su residencia fiscal el operador, las cifras de ingresos fiscales hasta el año 2011 están sesgadas por este hecho.

El volumen de juego en el Reino Unido alcanza los 7.500 millones de libras esterlinas, lo que representa aproximadamente el 0,46% del PIB. De este volumen de juego, 5.546 millones de libras, es el juego regulado por la Gambling Commission, que incluye 660 millones de libras de juego on line, con operadores establecidos en el Reino Unido, y bajo el control de la Gambling Commission. El juego on line de operadores instalados fuera del Reino Unido representa 1.900 millones de libras, tres veces más que el juego on line de los operadores instalados en el Reino Unido. La Gambling Commission ha otorgado cerca de 4.000 licencias singulares de juego.

El juego en el Reino Unido genera unos 100.000 empleos. En el Reino Unido. La Gambling Commission no proporciona cifras de recaudaciones tributarias asociadas al juego, aunque algunas estimaciones cifran la recaudación en 700 millones de libras anuales.

Francia ha mantenido históricamente un monopolio estatal de loterías y apuestas deportivas e hípcas, que prohibía el juego remoto. En el año 2007 la Comisión Europea inició un expediente de infracción contra Francia, que llevó a la presentación en 2009 de una propuesta legislativa de apertura del sector del juego “on line”. La nueva Ley se aprobó el 12 de mayo de 2010, y supuso la apertura del mercado a operadores internacionales, previa concesión de licencia por la Autoridad Reguladora del Juego en Línea (Autorité de Régulation des Jeux en Ligne - ARJEL). Desde esa fecha se han otorgado 46 licencias a 41 operadores, de los cuales 7 han dejado de operar, por lo que a finales del año 2011, quedaban 34 operadores en funcionamiento.

El mercado francés de juego remoto alcanzó en 2011 los 10.400 millones de euros de cantidades jugadas, lo que representa un 0,4% del PIB francés, y generó un ingreso tributario al Estado de 700 millones de Euros.

En el caso de **Italia**, y a pesar de la tradición histórica de juego, éste estuvo prohibido hasta el año 2006, año en que comenzó una gradual pero tímida apertura del mercado, que culminó en marzo del año 2010, con la aprobación de la legislación que regula el juego on line y que permitió la concesión de 200 licencias de juego on line en Noviembre 2010. La “Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato” es la institución encargada de regular y controlar el sector del juego en Italia.

El juego on line en Italia ha alcanzado los 8.000 millones de euros de cantidades jugadas, con unas cifras de ingresos netos (GGR) de 750 millones de euros en el año 2011, generando ingresos tributarios por valor de cerca de 300 millones de euros. El desarrollo experimentado por el juego on line muestra tasas de crecimiento del entorno del 50%, habiéndose prácticamente duplicado el volumen de facturación neta en los dos últimos años. Se espera que este crecimiento continúe en 2012, en parte debido al auge del póker cash, autorizado en julio de 2011.

Otros países europeos también han avanzado en el proceso de apertura del sector, a través de su regulación. En 2011, **Dinamarca**, tras haber tramitado la correspondiente legislación, ha concedido 38 licencias para operadores de juego on line, que comenzaron sus operaciones el 1º de enero de 2012. **Bélgica y Grecia** se hallan en proceso de elaboración de sus legislaciones de regulación del sector, e incluso en los otros países europeos que todavía mantienen restricciones al juego, como es el caso de **Alemania**, y **Holanda**,... la polémica y el debate sobre la conveniencia de la apertura, y la regulación y control del sector, y sus ventajas, está plenamente de actualidad.

En esta línea, el Parlamento Europeo aprobó en Noviembre de 2011 el Informe Creutzmann, que defiende una mayor coordinación en el tratamiento del sector del juego, a nivel de las autoridades nacionales, en todo el territorio europeo, a la vez que recomendaba el establecimiento de una directiva europea de protección del consumidor y de apuestas fraudulentas, y el establecimiento de unos estándares comunes para la concesión de licencias de juego. Esta mayor armonización y coordinación entre los reguladores nacionales, sentará las bases en el continente europeo, para un desarrollo sostenible del sector y de la industria de juego en el año 2012 y siguientes.

España ha tenido, a lo largo del año 2011, un proceso de apertura y regulación similar al de otros países europeos, y previsiblemente la evolución del sector será también similar a la de los países que nos han precedido en este proceso. A este respecto la experiencia de países como Francia, y aún más Italia, cuya regulación y estructura del sector es más similar a la española que la francesa, pueden dar indicaciones valiosas de lo que será la evolución del sector en España en el futuro inmediato.

El desarrollo normativo del sector en España es explicado en otros capítulos de esta Guía, por lo que no entraremos a tratarlo en éste, más concentrado en revisar la situación internacional y la previsible evolución del mercado de juego en España, que la experiencia de países de nuestro entorno, que han procedido a regular su mercado de juego on line, parece apuntar.

En **Italia** la regulación del mercado on line en 2010, como era previsible, ha propiciado un fuerte desarrollo del sector, cuya facturación neta del juego (el concepto equivalente utilizado internacionalmente es el de GGR, o "Gross Gambling Revenue", la cantidad total jugada menos los premios pagados a los jugadores) que ha pasado de unos 300 millones de euros en el año 2008, a cerca de 750 millones de euros en el año 2011.

En Francia ese crecimiento ha sido de 710 millones de euros de cantidades jugadas en 2009, a 5,393 millones en 2010 y a 10.378 millones de euros en 2011. En la evolución francesa, cabe destacar el enorme desarrollo del póker on line que pasó de no existir en 2009, a 4,117 millones de euros en 2010 (el 76% del mercado "on line"), y a 8752 millones de euros en 2011 (un 84% del mercado). Cabe igualmente señalar que ninguna de las otras líneas de juego ha sufrido retrocesos, por lo que cabe considerar que el desarrollo del mercado ha beneficiado a todos los juegos, aunque principalmente al póker "on line". Hay que hacer aquí la salvedad que el mercado francés de juego on line incluye las apuestas hípcas, juego de gran tradición en Francia, lo que hace que el volumen de juego on line sea significativamente mayor que el italiano (10.400 millones de euros en Francia vs. 8.800 en el caso de Italia), aunque los mercados de juego de ambos países sean, posiblemente, comparables en tamaño.

Aunque el póker no es un juego muy popular en España (no al menos a la altura de otros juegos de cartas, como el mus o el tute), sí que es previsible un fuerte desarrollo del póker on line, que beneficie por contagio a los demás juegos, propiciando un fuerte incremento del mercado del juego on line en su conjunto, como ha ocurrido en Francia y en Italia.

La cuantificación del desarrollo del juego on line en España, se hace difícil. En Italia, en el primer año de regulación se alcanzó la cifra de 700 millones de Euros de facturación neta, y en la actualidad se encuentra en unos 1.100 millones. El mercado on line del Reino Unido supone 2.500 millones de libras (unos 3.200 millones de euros), el de Francia 10.700 millones de euros... Posiblemente la magnitud del mercado español se aproxime más a la del mercado italiano, aunque salvando la diferencia en el tamaño de la población y de la economía. El mercado italiano no se encuentra todavía totalmente desarrollado y no sería descartable que creciera significativamente en los próximos años.

La estimación del tamaño del mercado de juego on line en España para el año 2011 (para el que sólo tenemos datos fidedignos para los siete últimos meses del año), es de unos 300 millones de euros (se trata este tema más extensamente en el Capítulo anterior). El año 2012 será un año puente para el mercado español, con sólo una parte del año operativa para el juego legal, debido a que las licencias se concederán previsiblemente a mediados del año, lo que aconseja prever unas cifras de crecimiento moderado, con unos volúmenes de unos 300 a 400 millones de euros, que pasarían en el año 2013 a unos volúmenes de 600 a 700 millones de euros. A medio plazo sería razonable pensar que el mercado de juego on line español alcanzara volúmenes superiores a los 1.000 millones de euros.

INFORME DE ACTIVIDADES DGOJ 2011

1. La Regulación del Mercado del Juego en España	68
2. Desarrollo normativo.....	69
3. Fundamento Jurídico de la DGOJ, misión, objetivos, y ámbito de actuación ..	74
4. Estructura orgánica y competencias de la DGOJ	77
5. Proceso de otorgamiento de licencias	79
6. El Consejo de Políticas del Juego	82
7. Creación de Registros Generales	84
8. El Marco de Juego Responsable	85
9. Sistemas Técnicos de juego	87
10. Inspección del Juego	89
11. Fiscalidad y tasas del juego	90
12. Varios	92

I. LA REGULACIÓN DEL MERCADO DE JUEGO EN ESPAÑA

El proceso de regulación del juego en España se inicia con la despenalización de la actividad en el Real Decreto Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los Aspectos Penales, Administrativos y Fiscales de los Juegos de Suerte, Envite o Azar y Apuestas. La despenalización supuso en la práctica el abandono del monopolio público que, hasta entonces, había regido las actividades de juego en España, la aparición de nuevos juegos y, como consecuencia de ello, la entrada de nuevos actores en un mercado que hasta entonces había estado proscrito.

En la época de la despenalización, el juego era una actividad que exigía la presencia física de los participantes y nada presagiaba que la irrupción de nuevos servicios de comunicaciones iba a traer consigo nuevas formas de participación, así como la irrupción de numerosas empresas que, desde otros países, ofrecerían actividades de juego a los ciudadanos españoles.

La regulación de las actividades de juego, hasta la entrada en vigor de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, ha sufrido escasas modificaciones y las que ha sufrido sólo han sido relevantes desde el punto de vista del sujeto que ejercía las competencias: inicialmente el Estado y, progresivamente, y como consecuencia del proceso autonómico, las Comunidades Autónomas, que son hoy en día a quienes corresponden la mayor parte de las competencias sobre juego presencial.

Como hemos señalado, los nuevos servicios de comunicaciones electrónicas, las apuestas y juegos a través de Internet y la superación de los límites territoriales de las relaciones comerciales tradicionales, pusieron de manifiesto que los esquemas regulatorios que nacieron de la despenalización del juego no daban la respuesta que la nueva situación venía exigiendo. Así, la carencia de los instrumentos normativos adecuados para dar solución a los interrogantes creados ante la nueva situación del mercado, generó en el sector del juego la necesidad de establecer nuevos mecanismos de regulación que ofrecieran seguridad jurídica a operadores y participantes en los diferentes juegos, sin olvidar la imprescindible protección de los menores de edad, de aquellas personas que hubieran solicitado voluntariamente la no participación, así como la protección del orden público y la prevención de los fenómenos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Esta circunstancias motivaron que la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, en su disposición adicional vigésima, estableciera que el Gobierno presentaría un Proyecto de Ley para regular las actividades de juego y apuestas, en particular las realizadas a través de sistemas interactivos basados en comunicaciones electrónicas.

En el ámbito comunitario, la necesidad de regular el juego transfronterizo *online* fue asimismo puesta de manifiesto por el Parlamento Europeo en su Resolución de 10 de marzo de 2009, sobre la integridad de los juegos de azar en línea.

La necesidad acuciante de regulación del sector del juego, hizo necesario iniciar un proceso que, desde el más absoluto respeto al marco competencial definido por la Constitución y los

Estatutos de Autonomía, permitiera la creación de un nuevo marco jurídico para las actividades de explotación y gestión de los juegos de ámbito estatal y, particularmente, de los que emplean para su comercialización medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos.

El ámbito estatal del juego *online* hizo necesaria, por tanto, una regulación estatal de los juegos que, precisamente por su forma de comercialización y desarrollo, era imposible acotar en el ámbito territorial de la Comunidades Autónomas y que, en consecuencia, resultaba difícil de abarcar desde las competencias que a éstas reconocían sus Estatutos de Autonomía.

El desarrollo de un marco normativo que respondiera a las necesidades del sector del juego había de realizarse sin perjuicio del reconocimiento pleno de las competencias en materia de juego que los Estatutos de Autonomía atribuían a las respectivas Comunidades Autónomas, entre las que en algunos casos se incluía la capacidad de colaborar en el ejercicio de competencias estatales en relación con las actividades de juego, con lo que resultaba imperativo el diseño de procedimientos y mecanismos de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

En definitiva, el auge del juego *online* transfronterizo y la evidente necesidad de mirar más allá del juego presencial y del juego público, hizo necesaria la aprobación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

2. DESARROLLO NORMATIVO

a) *La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego*

Desde el 27 de mayo de 2011, fecha de publicación de la Ley 13/2011, de regulación del juego, hasta la actualidad, se han puesto las bases de lo que se pretende constituya un nuevo sector de actividad en España: el sector estatal del juego. La Ley 13/2011 constituye la base de la nueva regulación y la primera respuesta a la necesidad de regular el sector.

La Ley 13/2011 supone, en consecuencia, la intervención del Estado en el sector del juego desde la asunción exclusiva de las competencias de juego por las diferentes Comunidades Autónomas. Es cierto que el Estado se había venido ocupando de la regulación de los juegos que controlaba directamente: las loterías y las llamadas apuestas mutuas deportivo-benéficas, pero la Ley 13/2011 constituye la primera regulación general de la actividad de juego desde la despenalización de la actividad en el año 1977.

El objetivo primordial de la Ley 13/2011 es la creación de un marco jurídico adecuado para el desarrollo del sector del juego de ámbito estatal, que ofrezca seguridad jurídica a operadores y participantes, evite e impida la participación de menores y de aquellas personas a las que, bien por propia voluntad, bien por resolución judicial, se les hubiera limitado el acceso a actividades de juego, proteja el interés público y evite y prevenga actividades de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo. Partiendo de estas premisas, se establece un régimen jurídico que

INFORME DE ACTIVIDADES EN 2011

acomete la regulación de la actividad de juego desde el control de los operadores a través del otorgamiento de títulos habilitantes: las licencias generales y singulares, para el desarrollo no esporádico de actividades de juego, y las autorizaciones, para el desarrollo esporádico de las mismas. A partir de los títulos habilitantes y de la expresa prohibición de la práctica de actividades de juego sin la previa obtención de aquéllos, se construye un régimen que persigue principalmente la protección de los ciudadanos, que, como se ha señalado, trata de aportar seguridad jurídica a las entidades que explotan o desarrollan actividades de juego y que, en última instancia, pretende perseguir el juego ilegal.

Asimismo, y considerando las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de juego y la conveniencia de la coordinación de las medidas regulatorias, la Ley crea el Consejo de Políticas de Juego en el que se encuentran representadas tanto la Administración General del Estado como los responsables de juego de las distintas Comunidades Autónomas.

La Ley 13/2011 entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, aunque su Disposición transitoria octava dejó en suspenso el régimen sancionador recogido en su Título VI y que, tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, será de aplicación en la fecha de publicación de la resolución del primer procedimiento para el otorgamiento de licencias o el 30 de junio de 2012 si la resolución citada no se hubiera publicado en esa fecha.

b) El desarrollo reglamentario

Desde la publicación de la Ley 13/2011 se iniciaron por la Dirección General de Ordenación del Juego los trabajos para la aprobación de su normativa de desarrollo. Estos trabajos tuvieron como objetivo principal el desarrollo de la Ley, por una parte, en lo que se refiere a la determinación de los requisitos que habían de cumplir los sistemas técnicos de los operadores de juego, y de otra, en lo relativo a las licencias, autorizaciones y registros del juego.

En julio de 2011, tras su paso por el Consejo de Políticas de Juego, y en cumplimiento de la Directiva 98/34/CE, se notificaron a la Comisión Europea los primeros textos de los dos Reales Decretos de desarrollo de la Ley y, en el ámbito interno, los textos fueron sometidos al trámite de audiencia pública. La tramitación interna de ambas normas finalizó con la remisión de los expedientes correspondientes al Consejo de Estado durante el mes de octubre, recibándose sus informes en los primeros días del mes siguiente. Atendidas las observaciones del Consejo de Estado, en el Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2011 se aprobaron los Reales Decretos 1613/2011 y 1614/2011, que fueron sancionados el día 14 y publicados el 15.

Con anterioridad a la publicación de los Reales Decretos de desarrollo de la Ley 13/2011, fueron publicadas la Orden EHA/2528/2011, de 20 de septiembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento de designación de entidades independientes que realicen las certificaciones de evaluación del software de juegos y de seguridad de operadores de juegos (BOE

de 24 de septiembre) y la Orden EHA/3031/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las normas de gestión, autoliquidación y los modelos de impresos para el pago de la tasa por la gestión administrativa del juego (BOE de 12 de noviembre).

Con fecha 17 de noviembre se publicaron las Órdenes EHA 3079 a 3090/2011, de 8 de noviembre, por las que se aprueba la reglamentación básica de los juegos regulados hasta la fecha: otras apuestas de contrapartida, apuestas deportivas mutuas y de contrapartida, hípicas mutuas y de contrapartida, concursos, ruleta, punto y banca, bingo, black-jack, póquer y juegos complementarios. La aprobación de la reglamentación básica de los distintos juegos era, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 13/2011, condición necesaria para la solicitud de licencias singulares de juego.

Según lo establecido por la referida Ley 13/2011, en cada una de las Órdenes Ministeriales se establece la vigencia de las licencias singulares necesarias para la comercialización del juego cuya reglamentación se aprueba, así como las condiciones de su prórroga. Asimismo, y también según lo establecido en la misma Ley, se establece el importe de las garantías vinculadas a la licencia singular que hayan de satisfacer los operadores.

De la misma forma, todas las Órdenes Ministeriales recogen la obligación de los operadores de contar con un sistema de atención y resolución de la quejas y reclamaciones de los participantes, de proporcionarles una determinada información mínima, y una autorización para llevar a cabo actividades de publicidad, patrocinio o promoción de actividades de juego en las condiciones prefijadas.

Las Órdenes Ministeriales dictadas y publicadas fueron las siguientes:

- Orden EHA/3079/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprobó la reglamentación básica de «Otras apuestas de contrapartida». En esta Orden, además de los aspectos comunes, se definen los eventos sobre los que podrán realizarse este tipo de apuestas, se establece la necesidad de que el programa de eventos de cada operador de apuestas sea comunicado a la Comisión Nacional del Juego y se acotan los tipos de eventos respecto a los cuales en ningún caso podrán comercializarse este tipo de apuestas. Asimismo, se establecen las normas generales para la determinación de los resultados.
- Orden EHA/3080/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de las apuestas deportivas de contrapartida. En esta Orden, además de los aspectos comunes, se definen los eventos sobre los que podrán realizarse este tipo de apuestas y las clases de apuestas permitidas, se establece la necesidad de que el programa de eventos de cada operador de apuestas solo incluya deportes, eventos y apuestas que estén incluidos en el Catálogo que al efecto haya aprobado y publicado la Comisión Nacional del Juego. Igualmente, se establece un límite para la cantidad de dinero que un mismo participante puede dedicar a su participación en apuestas deportivas de contrapartida en directo.

INFORME DE ACTIVIDADES EN 2011

- Orden EHA/3081/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de las apuestas deportivas mutuas. En esta Orden, además de los aspectos comunes, se definen los eventos sobre los que podrán realizarse este tipo de apuestas y las clases de apuestas permitidas, se establece la necesidad de que el programa de eventos de cada operador de apuestas solo incluya deportes, eventos y apuestas que estén incluidos en el Catálogo que al efecto haya aprobado y publicado la Comisión Nacional del Juego. Asimismo, se establecen los porcentajes máximos y mínimos de la recaudación que formarán los fondos destinados a premios y las normas para su distribución. Por último, se establece el importe mínimo que los posibles participantes deberán hacer efectivo para formalizar apuestas deportivas mutuas.
- Orden EHA/3082/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de las apuestas hípcas de contrapartida. En esta Orden, además de los aspectos comunes, se definen los eventos sobre los que podrán realizarse este tipo de apuestas y las clases de apuestas permitidas, y se establece la necesidad de que el programa de eventos de cada operador de apuestas solo incluya carreras y hechos de apuestas que estén incluidos en el Catálogo que al efecto haya aprobado y publicado la Comisión Nacional del Juego.
- Orden EHA/3083/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de las apuestas hípcas mutuas. En esta Orden, además de los aspectos comunes, se definen los eventos sobre los que podrán realizarse este tipo de apuestas y las clases de apuestas permitidas, y se establece la necesidad de que el programa de eventos de cada operador de apuestas solo incluya carreras y hechos de apuestas que estén incluidos en el Catálogo que al efecto haya aprobado y publicado la Comisión Nacional del Juego. Asimismo, se establecen los porcentajes máximos y mínimos de la recaudación que formarán los fondos destinados a premios y las normas para su distribución. Por último, se establece el importe mínimo que los posibles participantes deberán hacer efectivo para formalizar apuestas hípcas mutuas.
- Orden EHA/3084/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica de los concursos. En esta Orden, además de los aspectos comunes, se definen los conceptos específicos de este juego. Asimismo, se establecen el importe máximo de la participación en un concurso, y el valor máximo o importe en efectivo máximo de los premios que pueden ser obtenidos por el conjunto de los participantes en un concurso.
- Orden EHA/3085/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de la ruleta. En esta Orden, además de los aspectos comunes, se establecen las líneas generales sobre las que deberá desarrollarse, y se establece la posibilidad de contar con mesas de Ruleta en las que el juego se practique en la variante «Ruleta en vivo», con las condiciones igualmente establecidas. Por último, se establece la relación de los tipos del juego de la Ruleta que se aprueban, y se definen someramente.

- Orden EHA/3086/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de punto y banca. En esta Orden, además de los aspectos comunes, se definen los elementos específicos del juego y se establecen las líneas generales sobre las que deberá desarrollarse. Igualmente, se establece el importe máximo de las apuestas que podrán realizarse en determinados lances del juego.
- Orden EHA/3087/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego del bingo. En esta Orden, además de los aspectos comunes, se definen los elementos específicos del juego, y se establecen las líneas generales sobre las que deberá desarrollarse. De la misma forma, se permite la participación en el juego a través de terminales físicos, siempre contando con autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente, y la retransmisión de las partidas a través de televisión, Internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la regulación vigente en cada momento para el medio por el que se realiza. Igualmente, se establecen los porcentajes máximos y mínimos de la recaudación que formarán los fondos destinados a premios y se prevé la posibilidad de crear premios acumulados o “botes”. Asimismo, se recogen el importe máximo de la unidad mínima de participación que los participantes habrán de satisfacer para acceder al juego, el número máximo de soportes de juego o “cartones” que un participante podrá jugar en la misma partida, y el importe máximo al que podrá ascender el conjunto de premios que pudieran ser obtenidos en una partida de bingo. Por último, se establece la relación de los tipos del juego del Bingo que se aprueban, y se definen someramente.
- Orden EHA/3088/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego del Black Jack. En esta Orden, además de los aspectos comunes, se definen los elementos específicos del juego, y se establecen las líneas generales sobre las que deberá desarrollarse. De la misma forma, se permite la participación en el juego a través de terminales físicos, siempre contando con autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente. Por último, se establece la relación de los tipos del juego de Black Jack que se aprueban, y se definen someramente.
- Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego del póquer. En esta Orden, además de los aspectos comunes, se definen los elementos específicos del juego y se establecen las líneas generales sobre las que deberá desarrollarse. Se permite la participación en el juego a través de terminales físicos, siempre contando con autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente, y se establecen las distintas modalidades del juego de póquer existentes en función de los límites con los que se participa. Igualmente, se define el fondo de juego o “bote” y las formas previstas para constituirlo. Por último, se establecen los importes máximos de las apuestas que pueden realizarse y se establece la relación de las variantes del juego de Póquer que se aprueban, que se definen someramente.
- Orden EHA/3090/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del tipo de juegos denominado «Juegos Complementarios». En esta Orden, además de los aspectos comunes, se establecen las condiciones que tendrán que cumplir los juegos

que pretendan ser incluidos en este tipo de juegos y la necesidad de que el catálogo de Juegos Complementarios que se comercialice deba ser previamente notificado a la Comisión Nacional del Juego. Por otro lado, se permite la participación en el juego a través de terminales físicos, siempre contando con autorización de la Comunidad Autónoma correspondiente. Por último, se establecen el importe máximo de la participación por partida de «Juegos Complementarios» que un participante deberá hacer efectivo, y el importe máximo al que podrá ascender el conjunto de premios que podrán ser obtenidos por un participante en una mano, partida o tirada.

Además de las normas citadas, la Dirección General de Ordenación del Juego, ejerciendo las competencias atribuidas por la Ley 13/2011 a la Comisión Nacional del Juego y de conformidad con su Disposición transitoria primera, dictó diferentes resoluciones que tenían por objeto el desarrollo de determinados aspectos de la normativa de juego relacionados con el otorgamiento de los títulos habilitantes. Entre las Disposiciones publicadas cabe destacar la Disposición por la que se desarrollan las especificaciones técnicas que deben cumplir los sistemas técnicos de juego, aprobada por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego, de 16 de noviembre (BOE de 18 de noviembre) y la Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se establece el procedimiento de solicitud y otorgamiento de las licencias singulares para el desarrollo y explotación de los distintos tipos de actividades de juego (BOE de 18 de noviembre).

Finalmente, el 18 de noviembre, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 13/2011 y de los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 1614/2011, se publicó la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, por la que se aprueba el pliego de bases que regirán la convocatoria de licencias generales para el desarrollo y explotación de actividades de juego. En particular, la Convocatoria tenía por objeto el otorgamiento de licencias generales para el desarrollo de las modalidades de juego «apuestas», «concursos» y «otros juegos», con ella se culminó la primera etapa del desarrollo inicial de la Ley 13/2011 y se alcanzó el objetivo de estar en condiciones de otorgar licencias antes de la entrada en vigor del Título VI de la Ley que, en aquél momento, se establecía en la fecha de publicación de la primera resolución de otorgamiento o, en su defecto, el día 1 de enero de 2012.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA DGOJ, MISIÓN, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Dirección General de Ordenación del Juego se crea por el Real Decreto 352/2011, de 11 de marzo, que modifica el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda. Así, se introduce un nuevo artículo 6 bis en el Real Decreto 1127/2008 y se crea la Dirección General del juego como respuesta a la extinción de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado –prevista en la disposición adicional cuadragésima de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos

Generales del Estado para el año 2011 - y a la necesidad de que fueran asumidas por la Administración General del Estado aquellas funciones y competencias de regulación del juego que venían siendo ejercidas por la entidad pública.

La creación de la Dirección General tuvo en su origen un claro carácter de provisionalidad y ya en la exposición de motivos del Real Decreto por el que se crea se señalaba que sería la base sobre la que se constituiría la futura Comisión Nacional del Juego prevista en la Ley de Regulación del Juego, entonces en tramitación. Esa provisionalidad fue precisamente confirmada por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, cuando en el número 17 de su artículo 21 recogía entre sus funciones *«cualquier otra competencia de carácter público y las potestades administrativas que en materia de juegos actualmente ostenta la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos»* y por la Disposición transitoria primera de la citada Ley al establecer que *«hasta la efectiva constitución de la Comisión Nacional del Juego, las competencias previstas para la misma, serán ejercidas por la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Economía y Hacienda, incluyendo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de esta Ley»*. La provisionalidad de la Dirección General de Ordenación del Juego y su planteamiento como germen de la Comisión Nacional del Juego se traslucía incluso en el hecho de que la Ley preveía que el rendimiento de las tasas que debían ser cobradas por la Comisión, aunque será ingresado en el Tesoro Público con aplicación al Presupuesto de Ingresos del Estado, queda afectado a la financiación de los gastos de la Dirección General en tanto se constituye la Comisión Nacional del Juego.

La Comisión Nacional del Juego no ha sido efectivamente constituida y entre las previsiones del Gobierno está la supresión del Organismo y la consolidación de la Dirección General de Ordenación del Juego como regulador del sector. En este sentido, y a la espera de que cristalice normativamente la decisión mencionada, la Dirección General de Ordenación del Juego se ve facultada –a día de hoy, de modo indefinido y muy probablemente con carácter definitivo- de las competencias y funciones que la Ley 13/2011 atribuye a la Comisión Nacional del Juego y con ellas asume del mismo modo los fines y objetivos atribuidos a esta última por la Ley.

En consecuencia, la Dirección General tiene por objeto lo establecido en el artículo 20 de la Ley 13/2011: velar por el adecuado funcionamiento del sector del juego y garantizar la efectiva disponibilidad y prestación de servicios competitivos en beneficio de los usuarios. Y por finalidad: autorizar, supervisar, controlar y, en su caso, sancionar; el desarrollo, explotación y comercialización de los juegos y demás actividades previstas en el ámbito de aplicación de la Ley.

La Dirección General de Ordenación del Juego debe velar por la integridad, seguridad, fiabilidad y transparencia de las operaciones de juego, así como por el cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones establecidas para la explotación de las actividades de juego.

Asimismo, tiene encomendada la canalización de la demanda, dimensionando la oferta de actividades de juego, evitando su explotación con fines fraudulentos y estableciendo el

INFORME DE ACTIVIDADES EN 2011

marco apropiado para proteger a los menores desarrollando o impulsando las actuaciones, programas y actividades específicas para prevenir el desarrollo de fenómenos de dependencia.

Las funciones de la Dirección General del Juego son las que en la Ley 13/2011 se atribuyen a la Comisión Nacional del Juego y, en particular, las establecidas en su artículo 21:

1. Desarrollar la regulación básica de los juegos y las bases generales de los juegos esporádicos cuando así se determine en la Orden Ministerial que las apruebe.
2. Proponer al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas los pliegos de bases de los procedimientos de otorgamiento de licencias generales y conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades reguladas en la Ley 13/2011.
3. Informar, con carácter preceptivo, la autorización de las actividades de lotería sujetas a reserva.
4. Dictar instrucciones de carácter general a los operadores de juego.
5. Establecer los requisitos técnicos y funcionales necesarios de los juegos, los estándares de operaciones tecnológicas y certificaciones de calidad, y los procesos, procedimientos, planes de recuperación de desastres, planes de continuidad del negocio y seguridad de la información, de acuerdo con las previsiones contenidas en los reglamentos correspondientes y los criterios fijados por el Consejo de Políticas del Juego.
6. Homologar el software y los sistemas técnicos, informáticos o telemáticos precisos para la realización de los juegos, así como los estándares de los mismos, incluyendo los mecanismos o sistemas que permitan la identificación de los participantes en los juegos.
7. Vigilar, controlar, inspeccionar y, en su caso, sancionar las actividades relacionadas con los juegos.
8. Perseguir el juego no autorizado, ya se realice en el ámbito del Estado español, ya de fuera de España y que se dirija al territorio del Estado, pudiendo requerir a cualquier proveedor de servicios de pago, entidades de prestación de servicios de comunicación audiovisual, servicios de la sociedad de la información o de comunicaciones electrónicas, información relativa a las operaciones realizadas por los distintos operadores o por organizadores que carezcan de título habilitante o el cese de los servicios que estuvieran prestando.
9. Asegurar que los intereses de los participantes y de los grupos vulnerables sean protegidos, así como el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y principios que los regulan, para defender el orden público y evitar el juego no autorizado.

10. Establecer los cauces apropiados para proporcionar al participante una información precisa y adecuada sobre las actividades de juego y procedimientos eficaces de reclamación.
11. Resolver las reclamaciones que puedan ser presentadas por los participantes contra los operadores.
12. Gestionar los registros previstos en la Ley 13/2011.
13. Promover y realizar estudios y trabajos de investigación en materia de juego, así como sobre su incidencia o impacto en la sociedad.
14. Colaborar en el cumplimiento de la legislación de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y vigilar el cumplimiento de la misma.
15. Ejercer la función arbitral en los términos del artículo 25 de la Ley 13/2011.
16. Gestionar y recaudar la tasa por la gestión administrativa del juego.
17. Cualquier otra competencia de carácter público y las potestades administrativas que en materia de juegos actualmente ostenta la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, con la salvedad de las funciones policiales que correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sin perjuicio de las facultades atribuidas a las autoridades de defensa de la competencia.
18. Cualquier otra función que se le atribuya por el ordenamiento jurídico.

A las funciones citadas, han de sumarse las recogidas, entre otros, en los artículos 23 y 24 de la Ley 13/2011: la competencia regulatoria y las competencias de inspección y control. La competencia regulatoria otorga a la Dirección General de Ordenación del Juego la capacidad de dictar disposiciones de desarrollo y ejecución de la normativa de juego cuando, las normas desarrolladas, expresamente la habiliten para ello. Por su parte, las competencias de inspección y control facultan a la Dirección General para el ejercicio de las funciones de policía que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa de juego.

4. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administra-

INFORME DE ACTIVIDADES EN 2011

ciones Públicas, la Dirección General de Ordenación del Juego ejerce las funciones de regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal, a través de los órganos con rango de Subdirección General que la integran.

Dichos órganos son:

A) **La Subdirección General de Regulación del Juego**, que ejercerá las siguientes funciones:

- Autorización de la organización y celebración de rifas y cualquier apuesta o juego cuyo ámbito de desarrollo o aplicación exceda de los límites territoriales de una concreta Comunidad Autónoma, y las apuestas deportivo-benéficas, sea cual sea su ámbito territorial.
- Propuesta de la normativa que regula los juegos.
- Tramitación de los procedimientos de solicitud de títulos habilitantes para el ejercicio de actividades de juego.
- Relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, corporaciones locales, organismos internacionales y cualquier otra institución pública, española o extranjera, con funciones regulatorias en materia de juego.
- Información, con carácter preceptivo, de la autorización de las actividades de lotería sujetas a reserva.
- Tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracciones contempladas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- Requerimiento a cualquier proveedor de servicios de pago, entidades de prestación de servicios de comunicación audiovisual, servicios de la sociedad de la información o de comunicaciones electrónicas, del cese de los servicios que estuvieran prestando.

B) **La Subdirección General de Inspección del Juego**, que ejercerá las siguientes funciones:

- Inspección de las actividades de juego y los sistemas técnicos utilizados en las mismas.
- Tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de juego en relación con los puntos de venta de Loterías y Apuestas del Estado.
- Persecución del juego ilegal no autorizado, ya se realice en el ámbito del Estado español, ya desde fuera de España y que se dirija al territorio español.
- Requerimiento a cualquier proveedor de servicios de pago, entidades de prestación de servicios de comunicación audiovisual, servicios de la sociedad de la información o de

comunicaciones electrónicas, de información relativa a las operaciones realizadas por los distintos operadores o por organizadores que carezcan de título habilitante.

- Homologación de los sistemas técnicos de juegos y el establecimiento de los requisitos técnicos y funcionales de los juegos.

C) **La Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales**, que ejercerá las siguientes funciones:

- Relaciones institucionales con cualesquiera entidades públicas o privadas en relación con la dimensión social o económica del juego.
- Gestión y liquidación de las tasas derivadas de la gestión administrativa del juego, así como la gestión del presupuesto del órgano directivo.
- Gestión de recursos humanos y materiales del órgano directivo.
- Establecimiento de los cauces apropiados para proporcionar al participante una información precisa y adecuada sobre las actividades de juego y procedimientos eficaces de reclamación.
- Promoción y realización de estudios y trabajos de investigación en materia de juego, así como sobre su incidencia o impacto en la sociedad.
- Tramitación de las reclamaciones que puedan ser presentadas por los participantes contra los operadores.
- Gestión de los Registros del sector del Juego de ámbito estatal.

5. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

En el marco de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y de los Reales Decretos 1613/2011 y 1614/2011, de 14 de noviembre, por los que, respectivamente, se desarrolla la citada Ley en lo relativo al establecimiento de los requisitos técnicos de las actividades de juego y a licencias, autorizaciones y registros del juego, el 18 de noviembre de 2011 se publicó la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, por la que se aprueba el pliego de bases que regirán la convocatoria de licencias generales para el desarrollo y explotación de actividades de juego, en las modalidades de Apuestas, Concursos y Otros juegos. Asimismo, la Resolución de 16 de noviembre de 2011, de la Dirección General de ordenación del Juego, por la que se establece el procedimiento de solicitud y otorgamiento de las licencias singulares para el desarrollo y explotación de los distintos tipos de actividades de juego

INFORME DE ACTIVIDADES EN 2011

Al amparo de la citada normativa, se desarrolla el procedimiento para el otorgamiento de licencias que tiene por objeto la constatación del cumplimiento, por parte de los solicitantes, de los requisitos fijados en la normativa vigente y en el pliego de bases de la convocatoria, y más concretamente requisitos de índole jurídica, económica y financiera, de seguridad y fiabilidad del software, de seguridad en la operaciones y transacciones relacionadas con el desarrollo de la actividad de juego y de políticas de juego responsable, protección de menores, y lucha contra el fraude y el blanqueo de capitales.

En el desarrollo del procedimiento, la Dirección General de Ordenación del Juego da traslado a las CC.AA. de aquellas solicitudes que puedan afectar a su territorio, a efectos de la emisión del informe preceptivo recogido en el artículo 9 de la citada Ley 13/2011. Asimismo, se da traslado de las solicitudes presentadas al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, a efectos de la emisión del informe preceptivo que prevé el artículo 16.5 del referido Real Decreto 1614/2011.

A la convocatoria de otorgamiento de licencias de juego se presentaron 59 sociedades que han solicitado 98 licencias generales y 197 licencias singulares, haciendo un total de 287 licencias solicitadas.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en la LRJPAC y al no encontrarnos *stricto sensu* ante un procedimiento concurrencial, la tramitación de las licencias debe ser realizada según orden de presentación de las solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden por la que se aprueba el pliego de bases que regirán la convocatoria y finaliza el 14 de diciembre de 2011.

La convocatoria no introduce limitación alguna en relación con el número de licencias a otorgar, de forma que el número final de éstas vendrá determinado por el número de empresas solicitantes que, en el marco del procedimiento de otorgamiento, acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa de juego.

El procedimiento de otorgamiento de licencias concluye mediante Resolución del titular de la Dirección General de Ordenación del Juego, dentro del plazo de 6 meses, contado desde la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la ampliación del mismo por el tiempo que el interesado hubiera empleado para atender los requerimientos formulados en el transcurso del citado plazo. Dicha Resolución debe notificarse al solicitante en el plazo de diez días desde su adopción y se publicará en el sitio web de la Dirección General de Ordenación del Juego.

En todo caso, y de acuerdo con el espíritu que preside el modelo de concesión de licencias previsto tanto en la ley como en los reglamentos y órdenes ministeriales, el otorgamiento de las licencias queda condicionado a la obtención de la homologación de los sistemas técnicos de juego, que debe concederse en los 6 meses siguientes a la notificación del otorgamiento de la licencia correspondiente.

LICENCIAS DE JUEGO ADJUDICADAS (01/06/12)

53 entidades licenciatarias de 59 solicitantes

TOTAL LICENCIAS (LG + LS)	LICENCIAS GENERALES	L.G. OTROS JUEGOS	L.G. APUESTAS	L.G. CONCURSOS	LICENCIAS SINGULARES
277	91	44	29	18	186
888 Spain, PLC	2	1	1		6
Antena 3 Juegos, SAU	2	1		1	3
Apuesta Ganadora Online, SA	1		1		0
Banegrás Unión, SA	2	1	1		5
Betfair International, PLC	2	1	1		3
Bingo Soft, SAU	1	1			2
Bluesblock, SA	1			1	1
Carousel Game, SA	1			1	1
Casino Barcelona Interactivo, SA	1	1			5
Casino Ocio Online, SA	2	1		1	0
Cirsa Digital, SAU	2	1	1		6
Codere Online, SAU	3	1	1	1	0
Comar Inversiones, SA	2	1	1		0
Desarrollo Online Juegos Regulados, SA	3	1	1	1	8
Digital Distribution Management Ibérica, SA	1	1			5
Ebingo Online España, SA	1	1			3
Electraworks, PLC	2	1	1	0	5
Esgaming, SAU	3	1	1	1	6
Eurojuego Star, SA	3	1	1	1	7
G2 Gaming Spain, SA	2	1	1		8
Gamesys Spain, PLC	1	1			3
Giga Game Online, SA	1	1			0
Golden Park Games, SA	2	1	1		8
Hillside España Leisure, SA	1	1			4
Hillside Spain New Media, PLC	1		1		3
Interwetten España, PLC	2	1	1		3
Juego Online, EAD	2	1	1		6
Kambi Spain, PLC	1		1		4
Lukia ,SA (Klover Games, SA)	3	1	1	1	5
Ladbrokes International, PLC	2	1	1		7
Money Factory, SA	1			1	1
Ongame Markets Malta, PLC	1	1			1
Pady Power Europe, PLC	2	1	1		0
Paf-Consulting, ABP	2	1	1		7
Première Megaplex, SA	3	1	1	1	8
Prima Networks Spain, PLC	1	1			5
PT Entretenimiento Online, EAD	1	1			2
Rank Malta Operations, PLC	1	1			2
Reel Spain, PLC	1	1			1
Sileuta, PLC	1	1			5
Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado (SELAE)	3	1	1	1	2
Spread Your Wings, PLC	3	1	1	1	7
Suertia Interactiva, SA	3	1	1	1	9
Tele Apostuak, SA	1		1		0
Tómbola International, PLC	1	1			1
Trade4Win, S.A.	3	1	1	1	0
Unidad Editorial Juegos, SA	2		1	1	1
Ventura24 Games, SA	1	1			0
Vive La Suerte, SA	1	1			5
WHG Spain, PLC	2	1	1		4
Winga Spain, SA	2	1		1	6
Wolrd Premium Gaming, SA	1			1	1
Zitro Online, SAU	1	1			1

Al procedimiento de obtención de licencias concurrieron 59 entidades que solicitaron 98 licencias generales y 197 licencias singulares. Finalmente, se han concedido, un total de 91 licencias generales y 186 licencias singulares otorgadas a un total de 53 empresas. En estos momentos (Junio 2012) quedan pendientes de resolución 3 licencias generales y 5 licencias singulares correspondientes a dos empresas, han sido archivadas solicitudes de 5 licencias generales y 2 licencias singulares correspondientes a otras 5 entidades, y han sido denegadas 2 licencias singulares y 1 licencia general correspondiente a 2 empresas. Del total de licencias singulares concedidas (186) 27 de ellas corresponden al juego del póquer, 26 al bingo, 31 a la ruleta, 28 al juego de black jack, 19 al de punto y banca, 7 a juegos complementarios, 8 a apuestas hípcas de contrapartida, 17 a apuestas deportivas de contrapartida, 4 a apuestas hípcas mutuas, 1 a apuestas deportivas mutuas, 9 a otras apuestas de contrapartida, y 9 a concursos.

6. EL CONSEJO DE POLÍTICAS DEL JUEGO

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en el apartado cuarto de su Preámbulo establece que la regulación de los juegos de ámbito estatal se ha plasmado de conformidad con el mandato recogido en el apartado sexto de la Disposición adicional vigésima de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. Las competencias estatales en materia de juego han de ser entendidas, no obstante, sin perjuicio del reconocimiento pleno de las competencias que, en esta materia atribuyen los Estatutos de Autonomía a las respectivas Comunidades Autónomas, lo que ha hecho preciso el diseño de procedimientos y mecanismos de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

A estos efectos, el artículo 34 de la citada Ley crea el Consejo de Políticas del Juego como órgano de participación y coordinación de las Comunidades Autónomas y el Estado en materia de juego. En particular, las Comunidades Autónomas y el Estado, mediante el Consejo de Políticas del Juego, promoverán las actuaciones pertinentes, incluyendo la posibilidad de formular propuestas normativas de acuerdo con las respectivas competencias, para favorecer la convergencia del régimen jurídico y fiscal, así como la regulación en materia de publicidad, patrocinio y promoción aplicable a cualquier modalidad de juego, tipo de juego y operador en todo el territorio nacional.

El Consejo está integrado por los Consejeros que desempeñen las responsabilidades en materia de juego de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas y por un número paritario de representantes de la Administración General del Estado. La Presidencia del Consejo corresponde al titular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Secretaría permanente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Tanto el Presidente como los demás miembros del Consejo de Políticas del Juego podrán delegar sus funciones, asistencia y voto.

El Consejo de Políticas del Juego es, por tanto, un órgano no decisorio, de composición paritaria y de propuesta y estudio de la normativa básica de los juegos y de cualquier aspecto de

las actividades de juego, que dada su naturaleza precise de una actuación coordinada del Estado y las Comunidades Autónomas.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de junio de 2011, se dispuso el nombramiento de los consejeros del Consejo de Políticas del Juego en representación de la Administración General del Estado. No obstante, y como consecuencia de la nueva reestructuración de los departamentos ministeriales establecida mediante el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, así como por el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, se modifica la denominación de los órganos cuya titularidad corresponde a algunos de los Consejeros quedando otros suprimidos, por lo cual, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, se dispone un nuevo nombramiento de los consejeros del Consejo de Políticas del Juego en representación de la Administración General del Estado.

Asimismo, mediante Orden HAP/588/2012, de 22 de marzo, se delega en el titular de la Secretaría de Estado de Hacienda las funciones, asistencia y voto que el artículo 34, apartado 3, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye al titular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como Presidente del Consejo de Políticas del Juego.

La sesión constitutiva del Consejo de Políticas del Juego tuvo lugar el día 27 de junio de 2011, y fue presidida por el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos. En la referida sesión se acuerda el nombramiento del Titular de la Dirección General de Ordenación del Juego como Secretario del Consejo, y se constituye el Grupo de Trabajo que tratará lo relativo a lo dispuesto en el artículo 35 g) de la Ley de regulación del juego *“Estudio de medidas a proponer al Estado y las Comunidades Autónomas que permitan avanzar en la equiparación del régimen jurídico aplicable, incluido el ámbito tributario, al juego realizado a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, y al juego presencial, así como a las actividades de publicidad y patrocinio de dichas actividades, promoviendo las consultas a las asociaciones representativas del sector”*. Asimismo, en la citada sesión se participa a las Comunidades Autónomas de los criterios a seguir por la Dirección General de Ordenación del Juego en relación a los sistemas técnicos de juego y homologación de las plataformas de juego, y en relación al otorgamiento de licencias de juego.

Hasta la fecha el Grupo de Trabajo del Consejo de Políticas del Juego se ha reunido en dos ocasiones. En la sesión del Grupo de Trabajo celebrada el día 14 de julio de 2011, se debatió el tema de la instalación de terminales de la ONCE en los establecimientos de hostelería de las Comunidades Autónomas, y se propuso las áreas de estudio sobre las cuales debería establecerse una coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas: área tributaria, publicidad, promoción, patrocinio y promoción, homologaciones y requisitos técnicos de los juegos, características de los juegos y medidas de protección a los menores y personas dependientes. En la sesión del Grupo de Trabajo celebrada el día 19 de octubre de 2011, se debatió sobre la coordinación entre el Estado y las Comunidades y Ciudades Autónomas en relación a los procedimientos de homologación y certificación de los sistemas técnicos de los operadores de juego, y a los Registros de Interdicciones de Acceso al Juego. Asimismo, se acordó la realización de un estudio integral, de ámbito estatal, en relación a la incidencia de la adicción al juego en España, que abarque tanto el juego presencial como el juego en línea y los diferentes tipos de juego.

El Consejo de Políticas del Juego se reunió por segunda vez, el 28 de julio de 2011. En esta sesión, que fue presidida por el Secretario General de Hacienda, se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo, y se acuerda que la Vicepresidencia del Consejo recaiga en la Consejera responsable en materia de juego de la Comunidad Autónoma de la Rioja, si bien, quedando pendiente la aceptación del cargo por la misma, ya que no estuvo presente en la sesión. Asimismo, se informa y participa a las Comunidades y Ciudades Autónomas sobre el estado de la tramitación de la normativa de desarrollo de la Ley 13/2011: el proyecto de Real Decreto relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, el proyecto de Real Decreto relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego, y los proyectos de Ordenes Ministeriales de los juegos. Por otra parte, se debaten las alegaciones presentadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas a los referidos textos legales.

El Consejo se reunió por última vez el pasado 27 de marzo de 2012. En esta sesión que fue presidida por el Secretario de Estado de Hacienda, se nombra formalmente a la Consejera responsable en materia de juego de la Comunidad Autónoma de la Rioja, Excm. Sra. Dña. Concepción Arruga Segura, como Vicepresidenta del Consejo, y se presenta ante el Consejo el nuevo equipo directivo de la Dirección General de Ordenación del Juego. El Director General de Ordenación del Juego informa sobre la estrategia de regulación y plan de actividades de la Dirección General de Ordenación del Juego para el año 2012. Por otra parte, y con objeto de impulsar la participación y coordinación de las Comunidades y Ciudades Autónomas y el Estado en materia de juego, se propone la organización de tres Grupos de Trabajo en el seno del Consejo, uno relativo a cuestiones regulatorias, otro relativo a registros, estudios e informes, y un tercero, relativo a cuestiones de carácter técnico.

7. CREACIÓN DE REGISTROS GENERALES.

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego crea, bajo la dependencia de la Dirección General de Ordenación del Juego, los Registros del sector del juego, cuyo desarrollo normativo se completa en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Los Registros del sector del juego, de ámbito estatal, son el Registro General de Licencias de Juego, el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego y el Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego.

El Registro General de Licencias de Juego nace con la vocación de sistematizar las habilitaciones para realizar las actividades de juego a que se refiere la Ley, constando de cuatro secciones, dos ordinarias y dos especiales.

La primera sección (sección especial de concurrentes) recoge las inscripciones correspondientes a las empresas que participen en procedimientos concursenciales de obtención de licencias generales; las segunda y tercera (secciones ordinarias de licencias generales y singulares), los datos de los titulares de licencias generales y singulares, respectivamente; y la cuarta (sección

especial de autorizaciones de juegos de lotería), los datos relativos a las autorizaciones en virtud de las cuales SELAE y la ONCE desarrollan las actividades de juego objeto de reserva.

El Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego recoge la información necesaria para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a que les sea prohibida la participación en actividades de juego en los casos en que sea necesaria su identificación y la de aquellas otras personas que, por resolución judicial, tengan prohibido el acceso al juego o se encuentren incapacitadas legalmente.

La información contenida en este Registro ha de transmitirse tanto a las Comunidades Autónomas, a través de los mecanismos de cooperación y coordinación que se acuerden con éstas en el seno del Consejo de Políticas de Juego, como a los operadores que resulten adjudicatarios de licencias para la realización de los juegos regulados en la Ley, los cuales han de comprobar, con carácter previo al alta de los jugadores y al cobro de premios, que no están inscritos en el Registro.

El Registro de Personas Vinculados a Operadores de Juego recoge los datos de los accionistas, partícipes o titulares significativos de los operadores de juego, personal directivo y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así como de cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley, tienen prohibida su participación en los juegos que gestione o explote el correspondiente operador.

En el año 2011, los esfuerzos de la Dirección General de Ordenación del Juego se han centrado en la creación del Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego a partir del antiguo Registro de Prohibidos gestionado por la extinta Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior; y en preparar los mecanismos para poder permitir a los operadores de juego la comprobación de los datos de sus usuarios en el momento en que se han concedido las primeras licencias de juego.

Igualmente, en el ámbito de la cooperación administrativa, se iniciaron los trabajos para analizar en el seno del Consejo de Políticas de Juego los mecanismos para mejorar la coordinación entre el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego y los correspondientes Registros de las Comunidades Autónomas.

8. EL MARCO DE JUEGO RESPONSABLE

El juego es una industria de entretenimiento con riesgos relevantes asociados, siendo uno de los objetivos de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, la protección de menores y la prevención del desarrollo de fenómenos de dependencia.

En este sentido, en la propia Ley, su normativa de desarrollo y la convocatoria de licencias publicada en el año 2011, articulan una serie de medidas de protección y de carácter preventivo

INFORME DE ACTIVIDADES EN 2011

que enmarcan las actividades de juego responsable desarrolladas por la Dirección General de Ordenación del Juego.

De estas medidas, deben destacarse las siguientes:

Prohibición de acceso al juego a los menores de edad y a las personas inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego.

La Ley prohíbe la participación de menores, incapacitados y personas que hubieran solicitado voluntariamente la prohibición de acceso al juego en las actividades de juego on line.

Para garantizar el cumplimiento de esta prohibición, los operadores que obtengan licencias están obligados a identificar a los jugadores, verificando que son mayores de edad, y a comprobar que no se encuentran inscritos en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego, con carácter previo a la apertura de una cuenta de usuario.

Para posibilitar el cumplimiento de esta obligación, durante el año 2011, se desarrollaron los sistemas técnicos para permitir a los operadores de juego on line, comprobar, telemáticamente y en tiempo real, la identidad de los jugadores, a través del Servicio de Verificación de Identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que conecta con las bases de datos de la Dirección General de la Policía, y que estos no figuran inscritos en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego.

Establecimiento de elementos que obliguen a reflexionar al jugador para evitar el juego irresponsable.

La normativa de desarrollo de Ley establece límites diarios, semanales y mensuales de depósitos, comunes a todos los juegos, con el objeto de evitar reacciones irreflexivas que lleven a jugar cantidades sin control.

Estos límites generales se completan, además, con los límites particulares que se establecen para juegos concretos en las correspondientes Ordenes Ministeriales (por ejemplo, bingo, apuestas hípcas, apuestas deportivas mutuas, apuestas deportivas de contrapartida, punto y banca, concursos, etc).

Los límites generales anteriormente citados pueden ser aumentados por el jugador, no obstante, la normativa contempla también mecanismos para que esta decisión no se adopte de forma irreflexiva. Así, las decisiones de modificación de los límites no son operativas sino transcurridos siete días y la modificación o eliminación de los mismos exigen la superación de un cuestionario de juego responsable y de prevención de conductas adictivas del juego.

Regulación de la publicidad del juego

El artículo 7 de la Ley prohíbe la publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego desarrolladas, bajo cualquier forma, por operadores que carezcan de título habilitante y remite a desarrollo reglamentario la determinación de las condiciones de la actividad publicitaria.

En el 2011, si bien no resultó posible abordar el reglamento sobre publicidad del juego, sí se suscribió un Acuerdo de corregulación entre la Dirección General de Ordenación del Juego y la Asociación para la Autorregulación de la comunicación Comercial (AUTOCONTROL) en materia de publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego.

Medidas adicionales de juego responsable

El artículo 8 de la Ley exige que los operadores de juego elaboren un plan de medidas destinadas a mitigar los posibles efectos perjudiciales del juego que incorpore las reglas básicas del juego responsable, como prestar la debida atención a los grupos de riesgo, proporcionar al jugador la información necesaria para que pueda hacer una selección consciente de sus actividades de juego, promocionar actitudes de juego moderado, no compulsivo y responsable e informar de la prohibición de a menores de edad y a personas incluidas en el Registro de Prohibidos

Estas condiciones se concretaron en la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, por la que se aprueba el pliego de bases que regirán la convocatoria de licencias generales para el desarrollo y explotación de las actividades de juego, cuyo Anexo VI recogía el contenido mínimo de la política de juego responsable necesario para ser adjudicatario de una licencia de juego.

9. SISTEMAS TÉCNICOS DEL JUEGO

El sistema técnico para la organización, explotación y desarrollo de los juegos por medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos quedará conformado por la Unidad Central de Juegos y el conjunto de sistemas e instrumentos técnicos o telemáticos que posibiliten la organización, comercialización y celebración de juegos por estos medios.

Para garantizar el control de la actividad de juego los sistemas técnicos de juego han de cumplir un conjunto de requisitos y condiciones establecidos en la ley 13/2011 de 28 de mayo. Los principios fundamentales para el control de los sistemas técnicos de los operadores juego establecidos en la ley son los siguientes:

Homologación de los sistemas técnicos de juego (Artículo 16): los sistemas técnicos de juego han de estar debidamente homologados.

INFORME DE ACTIVIDADES EN 2011

Requisitos de los sistemas técnicos (Artículo 17): los sistemas técnicos de juego de forma han de garantizar la identidad de los participantes, el cumplimiento de las prohibiciones de acceso al juego para menores y personas autoexcluidas, el correcto funcionamiento de los juegos, la autenticidad y cómputo de las apuestas y de los premios, la seguridad de los sistemas, la confidencialidad e integridad de las comunicaciones y el control permanente de la actividad de juego por los órganos de supervisión y control.

Especificaciones técnicas de la Unidad Central de Juegos (Artículo 18): los operadores adoptarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias para permitir el normal desarrollo de la actividad de los juegos y el control permanente por parte de la DGOJ de las operaciones realizadas.

Sobre la base de estos principios se especifican los requisitos técnicos que los operadores han de implementar en sus sistemas para permitir su homologación, su monitorización permanente, así como la inspección y control de los mismos. Estos requisitos técnicos se definen en los siguientes desarrollos normativos:

Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego.

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 16 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la Disposición que desarrolla las especificaciones técnicas que deben cumplir los sistemas técnicos de los operadores de juego

Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 18 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el modelo de datos del sistema de monitorización de la información correspondiente a registros de operaciones de juego.

Así, los sistemas técnicos de los operadores deberán cumplir con un catálogo de requisitos que se centran en las siguientes áreas:

El registro de usuario y la cuenta de juego: los operadores habrán de establecer mecanismos para identificar a los jugadores y para garantizar el cumplimiento de las prohibiciones subjetivas establecidas en el artículo 6.2 de la ley.

El software de juego: debe garantizar un juego justo, lo que significa que los resultados de los eventos, en su caso, han de tener carácter aleatorio, la información al jugador debe ser clara, no confundir al jugador ni darle falsas expectativas. Los sistemas técnicos han de garantizar la autenticidad y cómputo de las apuestas y de los premios.

La Seguridad de los Sistemas de Información. El operador deberá establecer una adecuada gestión riesgos y adoptar las medidas de seguridad física y lógica necesarias para garantizar la continuidad del servicio y la conservación de los datos, así como disponer de un adecuado plan de contingencias. Los sistemas técnicos deben garantizar la confidencialidad de datos personales.

El sistema de control interno (SCI) que permitirá la monitorización permanente de las operaciones de juego. El sistema de control interno es el sistema que permite la extracción y puesta a disposición de la DGOJ de los datos relevantes de operaciones de juego. El modelo de datos del sistema de control interno se centra en los datos de identificación de los participantes, los depósitos realizados, las cantidades apostadas, el reparto de los premios y el desarrollo de los juegos.

Todo este catálogo de requisitos constituye la base para la homologación obligatoria y para las auditorías periódicas de los sistemas técnicos de juego.

10. INSPECCIÓN DEL JUEGO

Es misión de la DGOJ velar por la integridad, seguridad, fiabilidad y transparencia de las operaciones de juego, así como por el cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones establecidas para la explotación de las actividades de juego. En el cumplimiento de su misión, las líneas de actuación básicas para el control de la actividad de juego son la supervisión del desarrollo de la actividad de juego realizado a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, el seguimiento y control de los operadores que realicen actividades de juego sujetas a reserva y la persecución del juego ilegal.

La DGOJ, en su función de inspección, ha de vigilar, auditar y controlar todos los aspectos y estándares administrativos, económicos, procedimentales, técnicos, informáticos, telemáticos y de documentación, relativos al desarrollo de las actividades de juego. Siendo 2012 el primer año de operativa normalizada en España se considera de especial relevancia la vigilancia del correcto despliegue de la operativa de juego en el territorio español.

El control de los operadores autorizados se fundamenta en las siguientes actuaciones:

Los operadores deben utilizar sistemas técnicos de juego homologados. Durante 2012, se realizará la homologación inicial de los sistemas técnicos de juego, en el marco del procedimiento de otorgamiento de licencias generales y singulares, dentro del plazo de seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencias.

Las actividades de control e inspección de las actividades de los operadores, entre las cuáles se pueden destacar:

La organización, celebración o explotación de actividades de juego de manera conforme a las condiciones fijadas en el título habilitante y a regulación.

La correcta aplicación por parte de los operadores del control de las prohibiciones subjetivas establecidas en la ley: menores de edad, las personas que hubieren solicitado que les sea prohibido el acceso al juego, etc.

El cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad.

La puesta en marcha del sistema de supervisión a partir de las obligaciones de información diaria y en tiempo real de los operadores.

Corresponde a la DGOJ, la investigación y persecución del juego ilegal. Es ilegal, toda oferta de juego, independientemente del canal (internet, teléfono, medios de comunicación audiovisual), que se ofrezca en España sin el correspondiente título habilitante. Esta función se realizará a través de la vigilancia de las actividades de juego y publicidad, estando previsto en la ley el bloqueo de la actividad de juego ilegal detectada mediante retirada de contenidos e interrupción de los servicios de acceso redes de comunicaciones u otros

II. FISCALIDAD Y TASAS DEL JUEGO

El Título VII de la Ley 13/2011 de regulación del juego, trata del Régimen Fiscal del Juego.

El Artículo 48 trata del Impuesto del Juego, mientras que el artículo 49 lo hace de la Tasa Administrativa del Juego.

El Art 48.1 establece que “constituye el hecho imponible la autorización, celebración u organización de los juegos, rifas, concursos, apuestas y actividades de ámbito estatal... así como las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, asimismo, de ámbito estatal...”

El artículo 48.2 establece que “no estarán sujetos al impuesto los juegos de lotería de ámbito estatal, con independencia del operador, público o privado, que los organice o celebre”.

El Artículo 48.6 establece las bases imponibles del impuesto, que serán:

- a) los ingresos brutos definidos como el importe total de las cantidades que se dediquen a la participación del juego, así como cualquier otro ingreso que se pueda obtener, directamente derivado de su organización o celebración”
- b) los ingresos netos, definidos como el importe total de las cantidades que se dediquen a la participación en el juego, así como cualquier otro ingreso que se pueda obtener, directamente derivado de su organización o celebración, deducidos los premios satisfechos por el operador a los participantes. Cuando se trate de apuestas cruzadas... la base imponible se integrará por las comisiones... pagadas por los jugadores al sujeto pasivo.

En las combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales, la base imponible será el importe total del valor de mercado de los premios ofrecidos o ventajas concedidas a los participantes.

En el caso de que el importe sea satisfecho por instrumentos de tarificación adicional, se considerará que la cantidad dedicada al juego es el importe de la tarificación adicional, excluido el impuesto indirecto correspondiente.”

El artículo 48.7 establece los tipos de gravamen, que son:

Para las apuestas deportivas mutuas: el 22 % de los ingresos brutos.

Para las apuestas deportivas de contrapartida: el 25 % de los ingresos netos.

Para las apuestas cruzadas: el 25 % de las comisiones del operador.

Para las apuestas hípcas mutuas: el 15 % de los ingresos brutos.

Para las apuestas hípcas de contrapartida: 25% de los ingresos netos.

Para otras apuestas mutuas: 15% de los ingresos brutos.

Para otras apuestas de contrapartida. El 25 % de los ingresos netos.

Para otras apuestas cruzadas: el 25% de las comisiones.

Para Rifas: el 20% de los ingresos brutos.

Para Concursos: el 20% de los ingresos brutos.

Para otros juegos: el 25% de los ingresos netos.

Para Combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales: el 10% del valor de mercado del premio.

EL art. 48.8 establece la liquidación del impuesto, que será trimestral, en el caso de actividades anuales o plurianuales, y que deberá efectuarse en el plazo del mes siguiente al fin del trimestre.; o bien en el plazo de 20 días desde la finalización de la actividad, en los supuestos de devengo con la celebración u organización de la actividad de que se trate.

El Artículo 48.11 establece que la recaudación de este impuesto, obtenida de las actividades que se hayan efectuado mediante los sistemas de medios electrónicos, informáticos o telemáticos (regulados en el artículo 3.h de la ley 13/2011) se distribuirá a las Comunidades Autónomas, en proporción a las cantidades jugadas por los residentes de cada Comunidad Autónoma.

Se establece, asimismo, que corresponderá exclusivamente al Estado, lo recaudado por el gravamen sobre las apuestas mutuas deportivo-benéficas y las apuestas hípcas estatales, incluso si se realizan mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

El Artículo 49.2 establece el hecho imponible y el 49.5 la cuantía correspondiente:

- a) La emisión de certificaciones registrales: 20 Euros
- b) La emisión de dictámenes técnicos de evaluación de la conformidad de los sistemas de juego: 38.000 euros (cuantía mínima).
- c) Las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego: 2.500 euros.
- d) Las solicitudes de licencias y autorizaciones: por cada licencia 10.000 euros, y por cada autorización 100 euros.

INFORME DE ACTIVIDADES EN 2011

- e) Las actuaciones inspectoras o de comprobación técnica que vengan establecidas con carácter obligatorio: 5.000 euros.
- f) Las actuaciones regulatorias realizadas por la DGOJ (en la Ley se menciona la Comisión Nacional del Juego) sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados y sujetas a la supervisión de esta entidad, destinadas a sufragar los que se generen: 1 por mil de los ingresos brutos de explotación.

En el año 2011, la recaudación tributaria procedentes del impuesto del juego ha ascendido a 69,74 millones de euros, según el desglose adjunto;

INGRESOS TRIBUTARIO DEL JUEGO 2011

CONCEPTO	INGRESOS BRUTOS/NETOS	CUOTA TRIBUTARIA
APUESTAS MUTUAS DEPORTIVO/BENEFICAS	169.308.060,50	37.247.773,31
RIFAS	37.247,81	7.449,56
CONCURSOS	8.514.426,06	1.702.885,21
A. DEPORTIVAS DE CONTRAPARTIDAS	54.061.552,21	13.515.388,06
A. HIPICAS CONTARTIDAS	724.277,63	181.068,16
OTRAS APUESTAS DE CONTRAPARTIDA	894.602,18	223.650,55
OTROS JUEGOS	48.591.071,61	12.147.767,94
A. DEPORTIVAS CRUZADAS	4.693.843,08	1.173.460,77
OTROS JUEGOS	13.190.158,85	3.297.539,72
TOTAL	301.615.077,93	69.736.958,98

12. VARIOS

Relaciones con otros Reguladores Europeos y con la Comisión Europea

La DGOJ mantiene relaciones con diversos Reguladores del Juego europeos, con vistas a promover la cooperación entre las instituciones, el intercambio de información y experiencias, y el establecimiento de acuerdos entre aquellos países que tienen establecidas regulaciones similares.

Diversos representantes de la Dirección General han participado en distintas convocatorias realizadas por la Comisión con el fin de intentar establecer una base común de intercambio de información a escala europea y con el objetivo de promover una comunicación a todos los estados miembros a finales del año 2012.

Durante 2011 se mantuvieron diversos encuentros con reguladores de Francia, Italia, Reino Unido y otros tanto en el seno de las convocatorias realizadas por la Comisión europea como con ocasión de encuentros bilaterales en el marco de ferias del sector. Es interés de la Dirección

General de Ordenación del Juego profundizar y acrecentar los contactos internacionales como una forma de asegurar que la regulación española está en sintonía con las de otros países de su entorno así como que sigue las líneas trazadas por la Comisión europea.

La campaña de “Juego Seguro”

Coincidiendo con la concesión de las licencias de juego el 1º de Junio de 2012, la DGOJ lanzó la campaña de “Juego Seguro” dirigida a alertar a los jugadores españoles de los riesgos del juego ilegal, y a hacerles conscientes de las ventajas de jugar en el mercado regulado.

Como parte de la campaña se lanzó el logo de “Juego Seguro”, como sello de calidad destinado a certificar a los operadores con licencia, como operadores fiables, seguros, que ofrecen juegos justos, sin estafas ni riesgos, ya que están supervisados por la DGOJ.

Otro elemento de la campaña es un folleto divulgativo, con versiones digital, para ser distribuida por internet, y en papel, para su uso en actos presenciales. Dentro de la campaña se ha solicitado la colaboración de los operadores con licencia, a fin de obtener la máxima divulgación al mensaje, al folleto, y al logo de juego seguro.

Para hacer el mensaje de juego seguro más notorio de cara a la opinión pública general, se han emitido varias Notas de Prensa, alertando del cierre de paginas web de juego ilegal, y recomendando a los jugadores españoles de las mismas que procedan a cerrar sus cuentas en las mismas y a retirar sus fondos, advirtiéndoles que pueden tener dificultades para hacerlo una vez sean clausuradas por la DGO.

Asociaciones de Lucha contra la Adicción al Juego

Aunque existen varias asociaciones españolas regionales y locales de ayuda a los afectados por la adicción al juego, sólo una de ellas tiene ámbito nacional: FEJAR (Federación Española de Jugadores de Azar Rehabilitados). FEJAR agrupa a 18 asociaciones presentes en diez Comunidades Autónomas y está muy avanzado el proceso de integración de asociaciones radicadas en tres Comunidades Autónomas adicionales. La expansión de FEJAR tiene mucho que ver con la Ley 13/2011, en la medida en que la existencia de un regulador estatal con amplias competencias hace surgir la necesidad de estar representados a ese nivel. El total de afiliados a las diferentes asociaciones es de 10.585 personas.

FEJAR tuvo una activa participación en los debates que acompañaron la tramitación parlamentaria de la Ley 13/2011, de Regulación del Juego. Una vez creada la DGOJ, se estableció desde el principio una fluida comunicación.

A lo largo de la segunda mitad del año 2012 se tiene planificada la organización de algunos eventos en colaboración con estas asociaciones para hacer al público general más consciente de los riesgos del juego, así como fomentar el conocimiento de los mecanismos e instituciones de ayuda.

